FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL PROVINCIA DE GUAYAS

No. proceso:	09281202601313
No. de ingreso:	1
Tipo de materia:	PENAL COIP
Tipo acción/procedimiento:	ACCIÓN PENAL PÚBLICA
Tipo asunto/delito:	247 DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES
Actor(es)/Ofendido(s):	Fiscalia General Del Estado
Demandado(s)/ Procesado(s):	Kamlong Wanchaloem, Yatthong Akklrawin, Wongdee Panom

10/11/2026 16:48 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

09/11/2026 13:54 ACTA RESUMEN (ACTA)

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE REINSTALACION DE PROCEDIMIENTO DIRECTO.- UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL GUAYAS Proceso No.: 09281-2026- 01313 Lugar y Fecha de realización: 28 DE OCTUBRE DEL 2026 HORA de realización: 09h06 Presunta Infracción: FLORA Y FAUNA Juez (Integrantes del Tribunal - Sala): ABG. GLEN MARCOS BODERO. Secretaria: Integrantes del Tribunal - Sala): ABG. JOSEFINA AGUAYO CASTILLO Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: Legalidad de la detención: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Formulación de Cargos: SI ( ) NO ( ) Audiencia Preparatoria de Juicio: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Juicio: SI (X) NO ( ) Audiencia de Juzgamiento: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Impugnación: SI ( ) NO ( ) Otra: (Especifique cual) ---------- Partes Procesales: Fiscal: AB. ERROL ELIZALDE TORRES. Casilla judicial: audienciasguayas@fiscalia.gob.ec; Acusador Particular: MGS. CESAR JARAMILLO- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA. Acusador particular: MGS. JOSELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ) DIRECTOR JURIDICA DEL PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS. ACUSADOR PARTICULAR: MARIELI CELLI - ABG. ANDREA VARGAS – PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS TRADUCTORA: THITIMA SUPERKUDTA. VICTIMAS: ABG. MILTON CASTILLO Y FRANKLIN VEGA- SEÑOR JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA, en representacion ECOGAL- ABG. CARLOS CORTAZA VINUEZA.- Procesado/ s KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM Abogada defensora Publica: ABG. PRISCILA ESPINOZA CANTOS. SEÑOR: CARLOS CORTAZA VINUEZA – ABG- JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA Se llenaran los campos de acuerdo al tipo de audiencia. ACTUACION DE LOS SUJETOS PROCESALES- SECRETARIA: Muy buenos días con todos los presentes. Siendo las 9 horas con 8 minutos, el día de hoy, 28 de octubre del 2026, se encuentra convocada esta audiencia para escuchar la resolución judicial del señor juez. Señor juez, en esta sala número cuatro de la Unidad Judicial de Cuartel Modelo, se encuentra presente el abogado Errol Elizalde Torres, fiscal de lo Penal del Guayas. Pongo a su vista que se encuentra presente el magíster César Jaramillo, del Ministerio del Ambiente; la abogada Yosselyn Andrea Vargas Álvarez, de la Dirección Jurídica del Parque Nacional Galápagos; la señorita traductora Titinun Superduangkaew; el señor abogado Milton Castillo y el abogado Franklin Vega, en calidad de víctimas. También se encuentran presentes los señores los tres señores procesados vía telemática desde el Centro de Rehabilitación de Manabí, y la abogada Priscila Espinosa Canto, de la Defensoría Pública. Señor juez, esta audiencia está siendo grabada, puede dar inicio a la misma. JUEZ: Correcto. Bueno, muchas gracias. Nuevamente a la traductora, que nos ha ayudado muchísimo en

esta audiencia bastante compleja, pero ya estamos ya en la parte final. Entonces, vamos a hacerlo lo más sencillo posible, lo más rápido posible, para que la traductora les pueda comunicar a los procesados, la resolución, lo esencial en sí, en un lenguaje sencillo para que ellos también entiendan, Bien, una vez constatada la presencia correspondiente, se dicta la resolución, es decir, la sentencia, La competencia de este suscrito juez está dada conforme a la acción de personal que le fue otorgada por la entidad estatal, esto es la Función Judicial por intermedio del Consejo de la Judicatura, para conocer y resolver la situación jurídica de los procesados adultos: KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM, de nacionalidad tailandesa. Segundo, se ha respetado el debido proceso, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, conforme lo manda la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 76, 82, 168, 169. Tercero, la validez procesal. Como se estableció en audiencia de juicio directo, los sujetos procesales indicaron que se había seguido el debido proceso, que no habían vicios que pudieran afectar la validez de este proceso, por lo cual el proceso se lo declaró válido. Cuarto, las intervenciones correspondientes en cuanto a la teoría del caso de la Fiscalía. Se estableció en cuanto a la teoría del caso... En lo que se hace referencia al parte de aprehensión de los ciudadanos sospechosos, ¿no? Es decir, una síntesis: se trata del caso en sí que se suscitó en el aeropuerto de Guayaquil, José Joaquín de Olmedo, aeropuerto internacional, con fecha 20 de junio del 2026, en que habían aprehendido a unos ciudadanos que habían provenido de un vuelo de Galápagos, del archipiélago de Colón. Al momento de detectar una situación irregular de estos ciudadanos prenombrados sospechosos procesados, se activa una actividad la actividad canina del aeropuerto, por cuanto iban a abordar un vuelo internacional en la aerolínea KLM. Es así que se descubre que estos ciudadanos, al momento de que le indican que no podían viajar por cuanto habían tenido cierta actitud nerviosa, se les procede a revisar, los equipajes de mano, en este caso unas mochilas que tenían cada uno de ellos, y en su interior encuentran cuatro iguanas marinas, especies endémicas protegidas del archipiélago de Colón, Galápagos, con alerta roja a nivel internacional y protegida por tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador, entre ellos el CITES. Estos ciudadanos no supieron explicar la procedencia de por qué tenían esas iguanas marinas en ese momento. Es decir, se los procesó por el presunto delito que tipifica el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal, esto es, delitos contra la flora y fauna silvestres, la persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, transporte, tenga —en este caso sería un transporte, allá capturado también, porque en la teoría del caso, en la práctica de las pruebas y los testimonios, se descubrió que habían capturado a esta fauna silvestre— y cuya pena privativa de libertad es de 1 a 3 años, y se aplicará el máximo de la pena cuando hayan capturado especies endémicas en peligro de extinción, como son las mencionadas, las iguanas marinas de Galápagos. Así también se escuchó la teoría del caso de la defensa técnica y de la acusación particular de las víctimas también referente al caso en particular. (Si nos podría ayudar con la traducción hasta aquí la nuestra amiga traductora.) Se contó con los testimonios de varias personas que intervinieron durante el proceso, durante la etapa de instrucción fiscal, entre ellas quienes participaron desde el momento de la aprehensión. En este caso se contó con el testimonio del agente Velóz Paredes William, quien fue el que dirigió la aprehensión de estos ciudadanos procesados y él como el jefe de la unidad canina que operaba en esa fecha ya indicada en el aeropuerto de Guayaquil. En su testimonio él mencionó que se encontraba laborando en el Aeropuerto Internacional José Joaquín Olmedo, acá en esta ciudad de Guayaquil, y por cuanto hubo una alerta de las aerolíneas que iban a abordar estos ciudadanos para un vuelo internacional, en los cuales habían notado una actividad no inusual de estos ciudadanos en la aerolínea KLM, por lo cual se les revisó su equipaje. El can con el cual trabajaba en ese momento logró detectar al momento de verificar, bueno, si tenía algún tipo de sustancia estupefaciente y psicotrópica por un presunto tráfico de droga, el can amaestrado logra detectar que había algo inusual en las maletas que portaban estos ciudadanos. Y al descubrir, al abrir estas maletas, encuentra las iguanas endémicas de Galápagos que pertenecen a la vida silvestre de nuestra nación (iguanas marinas de Galápagos). Es así que al descubrir estas iguanas de Galápagos se contactan con la bióloga que estuvo al momento que verificó que se tratan de estas especies, en este caso la bióloga Karina Basurto que acudió al lugar y verificó la situación de la iguana que habían sido descubiertas. Se les preguntó si estas personas habían colaborado con el procedimiento, indicaron que sí, que sí habían colaborado, que no habían puesto ningún tipo de resistencia, según el testigo. De ahí mencionó el testigo que desconocía de qué aeropuerto ellos habían arribado, solamente en el momento fue lo captó en flagrancia y se capturó a estas personas, se las aprehendió. Que no podría indicar si KLM había verificado algún tipo de irregularidad en sí previamente, sino que fue por situaciones rutinarias al momento de que la Policía Nacional verifica las personas que van a viajar y notan alguna con algún tipo de situación extraña. Se le preguntó si estaban con alguien en ese momento, indicó que no, que estaban solos, pero había un señor cercano que le pidieron ayuda por la nacionalidad holandesa, pero desconocía si habían venido con esa persona. Él solamente ayudó en cierto momento para poder traducir ciertas palabras y esa persona conocía más el idioma inglés. Se contó con el testimonio de otros agentes aprensores, el

agente Jorge Fraga, quien verificó que había estado en la unidad con la unidad canina en el aeropuerto José Joaquín Olmedo al momento de la aprehensión de estos ciudadanos. Se los detuvo por cuestiones aduaneras en la aerolínea en la que le habían dicho que iban a viajar. El can detectó esa alerta en los equipajes de estas personas, por lo que apertura estas maletas y descubren a las iguanas marinas de Galápagos, que en total eran 12 (cuatro en cada maleta, tres ciudadanos, cuatro en cada maleta). Las condiciones en que habían sido descubiertas era amarradas de pies, patas y cola en una situación deplorable, con cierta cinta y algodones, imposibilitadas de defenderse por sí mismas. Se comunicó al personal especializado para que acuda y efectivamente acudió. Se les preguntó a los aprendidos de dónde venían y solo habían indicado que venían de Galápagos. Se contó con el testimonio de la bióloga Karina Basurto, perteneciente al Parque Nacional Galápagos, que verificó que se trataba en total de 12 especies marinas de Galápagos de estas iguanas. Uno de ellos ya había fallecido, encontrado ya sin vida, siendo especímenes jóvenes (pequeños en la especie). Asimismo, se hizo lo necesario para proteger la vida de estos especímenes para que no continuaran con el fallecimiento progresivo. Se tomaron los protocolos correspondientes, ya que se trata de una especie vulnerable en peligro de extinción, conforme lo ha manifestado la CITES. Se encontraron maniatadas de las patas, miembros inferiores y superiores, en un estado crítico. No es tan difícil cogerlas en estado juvenil en comparación con los adultos que pueden morder o defenderse con la cola. Durante el desarrollo de la audiencia, se explicó que en el transcurso de la investigación, el fiscal a cargo determinó y presentó las pruebas y testigos pertinentes. La fiscalía es el ente con autoridad para dirigir la investigación penal y tiene la responsabilidad de sustentar las pruebas. El tribunal escuchó las declaraciones de los implicados, incluyendo al jefe de la unidad canina (quien indicó que el vuelo pertenecía a la aerolínea KLM), los agentes aprehensores, y la bióloga Karina Basurto. Se confirmó que las 12 iguanas marinas (Amblyrhynchus cristatus) fueron halladas en maletas, sujetas con cinta adhesiva y algodón, limitando sus movimientos. Los procesados manifestaron haber colaborado con las autoridades y no haber opuesto resistencia. La bióloga confirmó que un ejemplar falleció y que se implementaron todas las medidas necesarias para salvaguardar la vida de los especímenes restantes bajo los protocolos de protección de vida silvestre. Testimonio del Biólogo Marino Eduardo Espinosa, biólogo marino y encargado de los subsistemas de ecosistemas marinos en el Parque Nacional Galápagos, elaboró dos informes principales: uno sobre la evaluación de las iguanas y otro sobre el estado de salud de las misma; Especie afectada: Iguana marina de Galápagos, especie endémica cuyo nombre científico es Amblyrhynchus cristatus. Protección: Está protegida por organismos internacionales, pertenece a grupos vulnerables y se encuentra en la lista de CITES (Apéndice I). Traslado temporal: Los especímenes fueron llevados momentáneamente al Parque Botánico de Guayaquil para sus respectivos exámenes, bajo la protección del CISTIS y la UGN.• Cuantificación del daño: Se califica como un daño grave debido a que está prohibido su transporte y tenencia. Son especies emblemáticas, en su mayoría juveniles. El daño es ambiental y afecta a la naturaleza y la fauna silvestre, sin un valor económico exacto inicial.• Estado de salud: Los animales presentaban un estado físico deplorable. Se realizaron monitoreos constantes para evitar el fallecimiento de otros ejemplares. Al momento de los informes se verificaron 11 ejemplares vivos y uno encontrado sin vida en el Parque Histórico de Guayaquil.Testimonio del Agente Investigador Iván Martínez Parrales- El agente investigador Iván Martínez Parrales realizó el reconocimiento del lugar de los hechos en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo en Guayaquil. Tras comunicarse con personal del aeropuerto y revisar los movimientos migratorios y pasaportes de los sospechosos, se determinó lo siguiente: Se trató de 12 especímenes marinos endémicos de Galápagos (11 vivos y 1 muerto). Los sospechosos son de nacionalidad tailandesa.• Se entrevistó a una funcionaria de la aerolínea KLM, quien alertó sobre la revisión de equipaje donde se detectaron los animales dentro de las maletas.• Valor comercial: A nivel nacional e internacional, los especímenes pueden alcanzar un valor estimado entre $80,000 y $100,000 dólares cada uno, siendo muy apetecidos en países de Asia y África.• Se constató que estas personas llegaron directamente a Ecuador. Se constato con el Testimonio del Técnico del Ministerio del Ambiente - Raúl Aulestia Córdoba se constato con el tecnico Raúl Aulestia Córdoba, biólogo y especialista en vida silvestre del Ministerio del Ambiente, corroboró que la especie marina está protegida por la CITES y se coordina con otros países para respetar los tratados internacionales de protección de fauna marina. A través de la traductora se expusieron declaraciones adicionales de funcionarios e investigados sobre el proceso de revisión de equipaje en el aeropuerto, la custodia temporal de las iguanas y la confirmación del estado de los especímenes (11 vivos y 1 muerto) hallados en poder de ciudadanos extranjeros, que es una especie protegida, está en la lista roja, es punible y es necesaria su conservación. Se contó con el testimonio del testigo Dalton Astudillo Cabrera, quien hizo un reconocimiento de evidencia y lo esencial es que verificó que estas especies marinas existen, ¿no? Es decir, como evidencia, no como individuo, como especie marina. El testimonio de Manuel Zambrano Silveira, otro informe investigativo que realizó, quien se ha referido a las gestiones que realizó, que fue al aeropuerto de Baltra, hizo un reconocimiento de lugar, tomó fotografías y

verificó que este hogar sí existe, pues no. Y la fiscalía presentó como la documental, el informe investigativo, los informes técnicos de la bióloga Karina Basurto, un examen taxonómico y de salud de las iguanas, los documentos a los cuales nos hemos referido, cuyos testimonios fueron expuestos en esta audiencia. De parte de los procesados se escuchó a sus propios testimonios, quienes indicaron que efectivamente ellos habían capturado estas especies marinas en las Islas Galápagos, señalaron el lugar donde había sido, ¿no?, se por medio de un mapa. Todos coincidieron en que habían capturado, sabían lo que estaban haciendo, en pocas palabras, que habían venido desde Tailandia a conocer las Islas Galápagos, les había traído estas iguanas y las habían amañado, como ya se conoce, las habían puesto en sus maletas, ¿no? Habían estado en el hotel, las habían llevado y habían estado unas horas sueltas previas a a que sean de esta manera amarradas y ahí habían sido trasladadas acá a la ciudad de Guayaquil, donde fueron descubiertos. Es decir, tenían plena conciencia de lo que habían estado haciendo, ¿no? Todos los testimonios fueron concordantes, asimismo que se habían contactado con una persona o un agente de viaje, que se menciona como Tim, que se encontraba en Tailandia, que conoce las Islas Galápagos, les había dado ciertas instrucciones sobre estas Islas Galápagos y les había interesado para viajar acá, por lo cual eh ellos viajaron para conocer nuestras Islas Galápagos, ¿no? Que conoce a este Ti hasta desde hace un mes antes de viajar acá a Galápagos, ¿no? Que que ellos habían cogido estas especies marinas, que ellas las podrían alimentar, supuestamente, allá en Tailandia que allá se las conoce como una mascota, que ellos se iban a encargar supuestamente de estos animales que eran raros y que eh no eran para comercializarlas, pero eran para supuestamente para ellos, pues no, lo que ellos indicaron en sus testimonios. Bien, una vez analizada la prueba en conjunto, como la ley exige, ¿no? Se ha verificado la conducta de los procesados que han eh capturado a estas especies marinas, lo cual es totalmente prohibido tanto por nacionales como por extranjeros. La ignorancia de la ley en sí no es causa de disculpa, como bien lo dice la ley. Eh se ha demostrado el nexo causal, se ha demostrado con la prueba presentada que los procesados han incurrido con su conducta en lo que tipifica y sanciona el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal en calidad de autoría directa. Es decir, eh cometieron este delito de contra la flora y fauna aquí en nuestro país. Cuyo pena privativa de libertad es de 1 a 3 años, Y el numeral 2 dice, si el hecho se realiza sobre especies amenazadas en peligro de extinción, se ha comprobado con los testimonios que han sido rendidos, con los informes que han sido presentados y conforme se verifica en el listado rojo de que estas especies son endémicas, son nativas de Galápagos, están en especies de extinción, son especímenes jóvenes que les ha impedido reproducirse, de los 12 que habían capturado a la fecha, tengo entendido que siete han fallecido, Aproximadamente y estarían cinco todavía con vida, lo cual empeora la situación jurídica de las personas que en primer momento por la situación posterior que se ha presentado, por lo cual incurre en una agravante en sí, eh y ello aumenta la pena en un tercio, como bien lo manifiesta la ley en su artículo 47, numeral 2 cuando actúan dos o más personas en estas situaciones. Como atenuante los procesados han han colaborado desde el primer momento con la policía al momento que fueron aprendidos y han sido escuchados en sus testimonios, han han manifestado lo que tenían que manifestar, pero sin embargo no les exime de su responsabilidad de haber cometido este tipo de delito. En consecuencia, institos ve a administrar justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y las leyes de la república, le impone a los procesados acusados cuyas entidades son Panón Wondín, portador del número de identificación 13206000091801, pasaporte AD1875149.A Wancham Canloun, portador del número de identificación 1451100166950, pasaporte AC2567099. Via Al Rawín Yantón, portador del número de identificación 110070232368 y pasaporte número AD2756879. La pena privativa de libertad de 4 años, 48 meses que deberán cumplir en el centro de rehabilitación social en esta ciudad de Guayaquil o según el SNAI lo disponga, pues no, por la población carcelaria en sí. Asimismo, como reparación integral a las víctimas, ya escuchando los testimonios en sí, se le impone la cuantía de $1,200,000 de los Estados Unidos de América y la multa conforme al artículo 70 del Código Orgánico Integral Penal, lo cual será traducido ya por escrito en el momento oportuno, ya que estamos en una sentencia, el momento que es verbal de manera resumida, pues no. Esta sentencia con la más motivación correspondiente serán notificados a los casilleros judiciales, correo electrónico señalados para el efecto. Y así también se mandará a investigar a las personas que han mencionado como Tim o Pink que podría tener un nexo aquí en el Ecuador sobre situaciones irregulares que se habían presentado, pues no. Ellos se refirieron solamente a que un tal Tim o Pink, según los registros que constan, que habría tenido algún tipo de nexo con alguna persona acá en Ecuador para tratar de hacer fácil esta situación de capturar estas especies marinas, pues no. Con esto será por concluida la audiencia y esta sentencia con la motivación serán notificados los casilleros judiciales, correo electrónico señalado para el efecto, pues no.¿Si nos puede ayudar la última traducción, la traductora? Y muchísimas gracias, pues. Quizás antes de eso, señor juez, si me permite eh la palabra un segundito. Eh, ya no se puede porque estamos ya en la parte final ya, ya se terminaron los alegatos, las pruebas y todo eso, ya está el análisis correspondiente, pues no. No, no, no tiene nada que ver nada

con eso, señor juez, sino que entendiendo que la resolución verbal eh es eh un poco resumida, eh ya la escrita será completa. Quería solamente eh eh llamar su gentil atención en el tema de que consten los lugares en donde se los extrajo eh el aeropuerto, todos aquellos detalles que son esenciales para el tema eh eh eh que eh yo no escuché mencionar a usted, por ejemplo, el tema de los rayos X, lo que dijeron en su testimonio respecto de eh cuando traspasaron los rayos X en el aeropuerto. Ya, correcto, son son detalles, son detalles que ya eso ya en la audiencia escrita ya se ya se introduce todo aquello, ajá, que está todo anotado y está grabado inclusive, ajá. Ya en detalle ya se pone todo aquello, no se preocupe, ajá, por esa situación. Y tenemos otra audiencia también que nos ayude con la traducción, ya. La última parte eh...Sí, este señor juez. Es que Sanny Tan Than Fu Sal, se ha eh, ha, este, ha podido hablar de la informe de los trabajadores de la Policía de Investigaciones y eh la investigación judicial según que han tenido la orden de la investigación, han hecho la intervención de la investigación científica, que repuntó al animal que al iguana Galápagos, ha sido animal que ha recibido la protección de la ley internacional, de la ley de biodiversidad, que un animal es un especie de eh se encuentra en la cuenta de la cuenta de las especies de especies en peligro, que por lo tanto es necesario de conservación. Aparte de la señal, ha recibido los comentarios de testigos que son un garreada que se encuentra presente, que los comentarios es que el animal marino se encuentra vivo y ese animal es la testigo de la escena. Y la opinión del investigador que es el camarano de la investigación de la policía que ha ido en la escena con el aeródromo de la banda, que se encuentre un reporte fotográfico, que confirma que la escena es verdad. La Fiscalía ha presentado las pruebas documentales como el informe policial, los informes del técnico del de la bióloga Catalina Basurto, y del informe taxonómico y de salud de la iguana, las cuales han sido presentados en la audiencia de la investigación y del juicio. La defensa ha presentado sus propias exposiciones y alegatos, indicando que efectivamente habían capturado estas especies marinas en las Islas Galápagos y que habían tratado de contrabandearlos para llevarlos a Tailandia como mascotas, pero reconocen la gravedad de sus actos y que sabían lo que estaban haciendo, colaborando con las autoridades en todo momento. En consecuencia, el tribunal, administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador, impone a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM la pena privativa de libertad de 4 años, así como la reparación integral de 1,200,000 dólares americanos y la multa correspondiente conforme a la ley. Con estos antecedentes el suscrito Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes de Guayaquil, “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA”, se dicta la SENTENCIA CULPABILIDAD Al procesado KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM, TIPIFICADO EN EL ART. el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal, esto es, delitos contra la flora y fauna silvestres, en concordancia con el Art. 42 numeral 1 litera A del COIP , se le imponga la pena de CUANTO AÑOS de prisión correccional, se ratifica la prisión preventiva, la misma que deberá cumplir en el Centro de Privación de Libertad- sección varones de Manabi. Que la actuaria del despacho oficie al centro de privación de libertad dándole a conocer esta resolución. Se le impone como reparación integral de 1,.200.000 dólares americanos (UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS y la multa correspondiente conforme a la ley, Como se encuentra detenido se ratifican las medidas de carácter personal y reales esto es la prisión preventiva. Menciona el art 68 del COIP pierde los derechos de participación y el Art. 56 del mismo cuerpo de ley queda en interdicción durante el tiempo que dure la pena. Se dispone que la actuaria del despacho remita las copias certificadas a la Sala de Sorteo, para que uno de los jueces de la Unidad Judicial de Garantias Penitenciarias, lleve el control de la pena. La sentencia motivadamente se notificará a los casilleros señalados por las partes procesales.-Con lo que se declara concluida la presente audiencia firmando para constancia la secretaria que certifica. RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la Secretaria de la Unidad de Garantías Penales del Cantón Guayaquil, el mismo que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

27/10/2026 14:51 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, martes veinte y siete de octubre del dos mil veinte y seis, a partir de las catorce horas y cincuenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./ Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA

en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico franklin.vega@gmail.com, miltcastillo@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

27/10/2026 14:29 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: En mérito de los turnos reglamentarios y la agenda del despacho, se dispone: De conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link: Únase a la reunión de Zoom
https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/j/82984814282 ID de reunión: 829 8481 4282
Actúe la Ab.Josefina Aguayo Castillo, Secretaria de este Despacho. NOTIFÍQUESE--

26/10/2026 08:08 CONVOCATORIA A AUDIENCIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, lunes veinte y seis de octubre del dos mil veinte y seis, a partir de las ocho horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico franklin.vega@gmail.com, miltcastillo@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

26/10/2026 08:06 CONVOCATORIA A AUDIENCIA (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: En mérito de los turnos reglamentarios y la agenda del despacho, se dispone: En vista de la razn sentada por la actuaria del despacho.- 1) Se convoca a los sujetos procesales para la AUDIENCIA -REINTALACION DE PROCEDIMIENTO DIRECTO, en la cual el suscrito juzgador dictara su resolucion, en la presente causa penal de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para el día 28 DE OCTUBRE DEL 2026, A LAS 09H00, en la sala # 4 de audiencias de esta Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes ubicada en la Avenida de las Américas, Edificio de la UVC del Cuartel Modelo- Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil; 2) Oficiese al Director del Centro de Privacion de Libertad seccion varones de Manabi, para que enlacen via telematica a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y

WONGDEE PANOM, en la fecha arriba señalada para que esten presente en la audiencia de procedimiento directo. Actúe la Ab.Josefina Aguayo Castillo, Secretaria de este Despacho. NOTIFÍQUESE

24/10/2026 23:31 ACTA RESUMEN (ACTA)

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE REINSTALACION DE PROCEDIMIENTO DIRECTO.- UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL GUAYAS Proceso No.: 09281-2026- 01313 Lugar y Fecha de realización: 22 DE OCTUBRE DEL 2026 HORA de realización: 09H05 Presunta Infracción: FLORA Y FAUNA Juez (Integrantes del Tribunal - Sala): ABG. GLEN MARCOS BODERO. Secretaria: Integrantes del Tribunal - Sala): ABG. JOSEFINA AGUAYO CASTILLO Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: Legalidad de la detención: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Formulación de Cargos: SI ( ) NO ( ) Audiencia Preparatoria de Juicio: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Juicio: SI (X) NO ( ) Audiencia de Juzgamiento: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Impugnación: SI ( ) NO ( ) Otra: (Especifique cual) ---------- Partes Procesales: Fiscal: AB. ERROL ELIZALDE TORRES. Casilla judicial: audienciasguayas@fiscalia.gob.ec; Acusador Particular: MGS. CESAR JARAMILLO- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA. Acusador particular: MGS. JOSELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ) DIRECTOR JURIDICA DEL PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS. ACUSADOR PARTICULAR: MARIELI CELLI - ABG. ANDREA VARGAS – PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS TRADUCTORA: THITIMA SUPERKUDTA. VICTIMAS: ABG. MILTON CASTILLO Y FRANKLIN VEGA- SEÑOR JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA, en representacion ECOGAL- ABG. CARLOS CORTAZA VINUEZA.- Procesado/ s KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM Abogada defensora Publica: ABG. PRISCILA ESPINOZA CANTOS. SEÑOR: CARLOS CORTAZA VINUEZA – ABG- JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA Se llenaran los campos de acuerdo al tipo de audiencia. ACTUACION DE LOS SUJETOS PROCESALES- SECRETARIA: Muy buenos días con todos los presentes. Siendo las 9 horas con 9 minutos del día de hoy, 22 de octubre del 2026, se encuentra convocada la reinstalación de la audiencia dentro del expediente 001313 del 2026. Señor Juez, en esta sala número 4 de la Unidad Judicial de Cuartel Modelo se encuentra presente el abogado R. Elizalde Torres, Fiscal de lo Penal del Guayas. Se encuentra también el magíster César Jaramillo en representación del Ministerio de Ambiente y Energía. Se encuentra presente la abogada Jocelyn Andrea Vargas Álvarez, directora de la Dirección Jurídica del Parque Nacional de Galápagos. Se encuentra también la señorita traductora, Titima Superduca. Se encuentra también el abogado Wilson Castillo y el abogado Franky Vega en calidad de víctimas. También se encuentran presentes los señores procesados, quienes en esta sala están desde el Centro de Rehabilitación de Manabí, Centro de Rehabilitación Número 4, y en esta sala están representados por la abogada Priscila Espinoza Canto, de la Defensoría Pública. Señor Juez... ABG. Milton Castillo: Perdone, señora secretaria, mi nombre es Milton, no Wilson. Esa aclaración. Secretaria: Ya. Ya le corrijo: Milton Castillo. El doctor Milton Castillo. Señor Juez, está todo siendo grabado para dar inicio a la misma. Juez: Bueno, una vez que se ha constatado la presencia correspondiente para continuar con la reinstalación de esta audiencia de juzgamiento, la vez anterior ya culminamos la prueba testimonial y documental de la Fiscalía y entramos al proceso de la prueba de descargo de los procesados por intermedio de la defensa técnica, de los cuales indicó que uno de sus defendidos deseaba hacer uso de la voz y los otros dos iban a consultar si iban a hacer uso de la voz o iban a permanecer en silencio. En este caso, el procesado que se fue escuchado la vez anterior dando su testimonio fue Arrawin Yantok. Se le consulta a la señora abogada defensora técnica pública si sus otros defendidos van a hacer uso de la voz, van a dar testimonio o se acogen al derecho constitucional del silencio. Señora abogada. Defensa Tecnica: Este... señor Juez, cuando estábamos evacuando la prueba de defensa, ellos habían manifestado en este caso que desean dar su versión... perdón, dar su testimonio de lo ocurrido el día de su detención. Entonces, en este caso me tocaría llamar a rendir testimonio al ciudadano Panon Wonding... Juez: Para nuestra compañera traductora, que nos ha ayudado mucho en esta audiencia de juzgamiento, ¿puede usted de una u otra manera indicar que el señor Panon Wonding va a dar su testimonio? Defensa tecnica: No, Panon Wonding no ha dado. El que dio fue Arrawin Yantok... Ah ya, entonces le toca... perdón, disculpe, le toca dar testimonio al ciudadano Watchaloen Kamlong. Defensa tecnica: Este... dígale en este caso al ciudadano Watchaloen Kamlong que si desea rendir testimonio, o sea, esta va a ser la verdad procesal para él, que él pueda decir qué fue lo que sucedió el día de su detención. Que en caso de que no quiera decirlo, tiene que dejar en expresa constancia que él no quiere hablar y desea acogerse al derecho constitucional del silencio. ¿Ya? Traductora- Procesado: Intervención en idioma tailandés y coordinación técnica con el Centro de Rehabilitación de Manabí). TRADUCTORA: Sí, quiere dar testimonio. Defensa tecnica: Sí quiere dar testimonio. Entonces, señor Watchaloen Kamlong... perdón, Kamlong. Narrenos qué fue lo que sucedió el día de su detención con fecha 19 de mayo del 2026 a las 19:11 horas. Traductora- Procesado: (Diálogo en

tailandés entre traductora y el procesado sobre los eventos del 19 de mayo en el aeropuerto). Traductora- Procesado:Pregunta sobre los hechos del 19 de mayo a las 19:11). Traductora- Procesado: Dice que el día 19 de mayo a las 19:11 horas llegó al aeropuerto y no tiene boleto para viajar a Ámsterdam. No tenían. Entonces ellos se acercaron al counter de KLM para preguntar su nuevo boleto, su nuevo ticket para viajar a Ámsterdam. Cuando se acercó al counter de KLM, ellos no le dieron su ticket o boletos para viajar; encima han llamado a la Policía para que venga a revisarlos a ellos. Y han venido dos policías para revisar su mochila y encontraron las iguanas. Defensa tecnica: ¿Encontraron las iguanas? Tradcutora-: Sí: (Diálogo sobre el traslado tras el hallazgo). Tradcutora- Procesado: Ya, una vez que han encontrado las iguanas, los policías los captaron a ellos y se los llevan a una... ellos dicen como que se los llevan a una casa así, pero no... es la comisaría de Policía. Ya, eso no más lo que él quiere dar de testimonio. Defensa tecnica: Señor Watchaloen Kamlong, el día en que usted estaba... bueno, que estas iguanas estaban siendo trasladadas, ¿usted tenía conocimiento de lo que estaba haciendo? Procesado - Traductora: Que sí saben qué estaban haciendo. Defensa tecnica: Este... ¿quién fue la persona que le entregó las iguanas o la maleta en este caso para llevar a estas iguanas de Galápagos a Guayaquil? Tradcutora al procesado (Consulta sobre quién entregó el equipaje o el animal). Tradcutora: (Interpretando al español): Dice que no, nadie ha dado las iguanas; ellos mismos han capturado las iguanas. Defensa tecnica: No tengo nada más que preguntar. Traductora: No hay más preguntas. Juez: ¿La Fiscalía tiene alguna interrogante? FISCAL: ¿Dónde capturaron las iguanas? Le puede preguntar, por favor. ¿Dónde capturaron las iguanas? Le podría preguntar. Traductora: Consulta sobre la ubicación geográfica de la captura). Traductora - Procesado: Dice en la isla Santa Cruz. FISCAL: ¿Qué personas le ayudaron a la captura? Traductora: (Traduciendo al procesado): Nadie ha ayudado, ellos no más han capturado. FISCAL: ¿Qué personas le ayudaron a sacar las iguanas de Galápagos? Traductora: (Traduciendo al procesado en tailandés): (Consulta sobre los contactos/agentes para sacar las iguanas). Traductora (Interpretando al español): Ellos contactaron a un agente a través de una persona que se llama Tí, es un agente… Juez. Es un agente de policia o de quebrantar Traductora: Es un agente asi como de viaje no es policia. JUEZ DA UN RECESO DE CINCO INSTALACION DESPUES DEL RECESO.- JUEZ: Señora abogada, continúe por favor. DEFENSA: Sí. En este caso, señor juez, ya rinde testimonio el ciudadano Arrawin Yantong... Defensa: Traductora, buen día. Traductora: (Intervención de la traductora y consultas de la defensa) No, al Arrawin no le ha dado. El que dio fue solamente... es que yo los he nombrado según el orden que tienen en el parte de aprehensión. En el parte de aprehensión está Phanom Wongdi, que ese es el que sí rindió testimonio. Ahorita acaba de rendir testimonio Wacharaloung Kamblong y Al Arrawin Yantong, que es el que falta. JUEZ: Usted me dijo, ¿quién falta? DFENSA: Al Arrawin Yantong. Traductora: ¿No que fue el vez pasado? DEFENSA: No, nunca, nunca, nunca. No se le ha tomado testimonio. Y deseo lo mismo que le pregunte. Traductora: Lo que pasa es que esa vez se entreveraban, van el uno y el otro y el otro... DEFENSA: No, es que estaban hechos un lío porque al comienzo querían delegar solamente a uno que hable. Por favor, ¿puede preguntarle al ciudadano Al Arrawin Yantong si él ya rindió testimonio? Que esa es la duda que tengo. Traductora: Señor Arrawin Yantong, ¿usted ya dio su declaración?) Procesado- Traductora: Sí, él rindió testimonio la vez pasada. Defensa: Ya, ¿él sí rindió testimonio? Entonces quiere decir que Phanom Wongdi, Wacharaloung Kamblong y Al Arrawin Yantong dieron testimonio los tres el día de hoy. Traductora: Phanom Wongdi todavía no ha dado testimonio. Defensa:¿Phanom Wongdi es el que no ha dado testimonio? Traductora: No, todavía no ha dado testimonio. Defensa: Entonces, señor juez, que se llame a rendir testimonio al ciudadano Phanom Wongdi. Disculpe, traductora, ¿le puede mencionar lo mismo que le hemos mencionado a las dos personas anteriores? Que si él desea, puede rendir testimonio de lo que dio lugar a su detención, y si no, que deje expresa constancia que desea acogerse al derecho constitucional del silencio, por favor. Traductora (al procesado Phanom Wongdi): Señor Phanom Wongdi, ¿desea dar su testimonio o no desea dar su testimonio?) Procesado- Traductora: Él desea... no desea rendir testimonio. Defensa: ¿Desea acogerse al derecho constitucional del silencio? Traductora: Ajá, o sea, ¿usted desea quedarse en silencio, es decir, no dar ninguna declaración? Defensa: Que quede en audio que él desea acogerse al derecho constitucional del silencio, por favor. Traductora (aclarando con el procesado): Tiene que responder claramente. Le preguntan si desea declarar o si prefiere guardar silencio. Tiene derecho constitucional a declarar o no, pero debe responder claramente qué desea hacer. Procesado- Traductora: Sí, quiere dar el testimonio. Defensa: ¿Quiere dar testimonio? Okay. Traductora: Él quiere explicarle... es como que yo tengo que preguntarle bien porque él mencionó que primero no quería dar testimonio porque no sabe cómo contar la historia, pero sí se puede dar respuesta. Entonces esto significa que sí quiere dar testimonio. Ahora cambió, dice que sí quiere dar testimonio. Defensa: Ya. Okay. A ver, pregúntele al ciudadano Phanom Wongdi qué fue lo que sucedió el día 19 de mayo del 2026 a las 7 de la noche en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo. ¿Qué fue lo que sucedió todo ese día 19 de mayo del 2026? Eso es lo que deseo saber. O lo que desea saber en este caso el señor juez. Traductora: El abogado pregunta si puede relatar los hechos ocurridos ese día, el 19 de mayo de 2026, ¿qué fue lo que sucedió?)

Procesado- Traductora: Ha dicho que el día 19 de mayo del 2026, a las 7 y tanto, él quería viajar en el aeropuerto de Guayaquil, pero no había pasajes. Entonces se acercó al counter de la aerolínea y han venido dos policías y un can y han revisado su mochila y encontraron las iguanas. Defensa: Ya. Lo que yo quiero saber también es si él tenía conocimiento del tema de lo que estaba haciendo con el tema de las iguanas. Traductora (al procesado): ¿Usted sabía lo que estaba haciendo?- Procesado- Traductora: Sí, sí sabía lo que estaba haciendo. Defensa: Sí sabía. Ya. ¿Él al momento de salir del aeropuerto de Baltra a Guayaquil tuvo algún problema con ese equipaje con el que tuvo problema aquí en Guayaquil? Traductora- procesado):Cuando salió del aeropuerto en Baltra, ¿tuvo algún problema con su equipaje de viaje?) Procesado- Traductora: Responde que no tuvo ningún problema y pasó con normalidad.- No, no había ningún problema y ha pasado normal. Defensa: Okay, no tengo nada más que preguntar. Traductora: No hay más preguntas. Juez: ¿Señor fiscal, alguna interrogante contra el testigo/procesado? Fiscalía: No, ninguna. Juez: ¿La acusación particular desea alguna interrogante realizarle al testigo? Acusación Particular (Parque Nacional Galápagos): Sí, señor juez, por parte de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. Señorita traductora, ¿le podría preguntar cuántos días permanecieron en Galápagos antes de viajar a la ciudad de Guayaquil? Traductora (al procesado): ¿Cuántos días estuvo en Galápagos antes de viajar a Guayaquil?) Procesado- Traductora: No recuerda. No lo recuerda. Acusación Particular: ¿Podría describir el lugar en donde las iguanas fueron capturadas en Santa Cruz? ¿Cómo era el sitio? Traductora (al procesado):¿Puede explicar en qué punto capturó las iguanas? ¿Puede explicar el lugar en la isla Santa Cruz donde las capturó?) Procesado: Indica que quiere mostrar/compartir la ubicación en el mapa) Traductora: Dice que quiere compartir el mapa dónde capturaron las iguanas. ¿Se puede? Juez: Sí. Un mapa y eso... Traductora: Quiere compartir el punto donde capturaron las iguanas. Acusación Particular: Por favor, ¿sería muy amable de ayudarnos abriendo Google Maps para que los procesados nos puedan mostrar el lugar donde encontraron las iguanas o las cogieron? Defensa / Asistentes: No podemos abrir Google Maps aquí. No está permitido. Juez: Ya no está permitido. Acusación Particular: Señor juez, ¿será que puedo compartir pantalla y abrir Google Maps desde mi computadora para que ellos lo puedan visualizar? Defensa: En este caso, señor juez, la defensa sí se opone en virtud de que, primero, antes que todo, en un Google Maps no se puede ver, a excepción de que sea de manera gráfica y específica esa situación, como punto número uno. Punto número dos: sí, efectivamente el delito se realizó inicialmente o el presunto delito empezó desde Baltra, en Galápagos, pero el delito flagrante como tal y lo que se está viendo el tema del tráfico de flora y fauna silvestre es aquí en Guayaquil, lo que dio lugar a este proceso. Y en este caso, mis defendidos no tienen nada que ver con el tema de que hayan tenido que estar en algún tema de áreas o tierras para que puedan leer un mapa. Fiscalia: Señor fiscal, ¿usted qué dice?- Considero que ya deberíamos terminar porque podemos tener problemas tecnológicos ya que esta computadora no tiene mucha tecnología... Acusación Particular: Señor juez, sí, los procesados están compartiendo pantalla. Juez: Sí, están compartiendo. Bueno, vamos a darle paso por esta ocasión. Traductora (al procesado sobre la ubicación en el mapa): Procesado:(Señala la ubicación en el mapa digital) Traductora: Capturaron... ellos capturaron las iguanas marinas, las 12 iguanas, en este lugar. Acusación Particular: Gracias, sí se puede visualizar. Para efectos de audio, señor juez, es la Playa de la Estación. Otra pregunta, señorita traductora: ¿cuántas iguanas marinas capturaron en ese lugar? ¿Si fueron únicamente las 12 que encontraron en la maleta o si capturaron una mayor cantidad ese día? Traductora - Procesado): (En la Playa de la Estación, ¿capturó las 12 iguanas en este punto o capturó algunas aquí y otras en otro lugar?) Procesado- Traductora: Capturaron... ellos capturaron las iguanas marinas, las 12 iguanas, en este lugar. Acusación Particular: ¿Con cuántos días de anticipación a viajar a Guayaquil capturaron las 12 iguanas? Traductora - procesado):(¿Cuántos días antes de viajar a Guayaquil capturaron las iguanas?) Procesado:Aproximadamente 3-4 días antes de viajar...) Traductora: Han capturado como 3 días antes de viajar a Guayaquil. Acusación Particular:¿Dónde mantuvieron a las iguanas durante esos tres días? Traductora (al procesado): ¿Dónde mantuvo a las iguanas? ¿Dónde las tuvo durante esos 3 días?) Traductora- Procesado: Las tuve en la habitación del hotel.- JUEZ; SE DA RECESO DE CINCO MINUTOS REGRESO DEL RECESO DE CINCO MINUTOS SE INSTALA LA AUDIENCIA Juez: Bien, una vez culminado el receso, se le consulta a la defensa técnica pública que asiste a los procesados si tiene alguna otra prueba testimonial. Defensora Pública: Señor juez, en cuanto a que la Defensoría Pública está interviniendo dentro de este proceso en virtud de lo que establece el artículo 191 de la Constitución, por orden de su autoridad, en este caso la defensa concluye con la prueba testimonial. Y la defensa, como está actuando de oficio dentro de esta audiencia, no cuenta con prueba documental. Hasta aquí mi intervención, señor juez. Juez: Bien. Continuamos con el desarrollo de la audiencia. Según escuché, tengo entendido que la acusación particular, la... las víctimas, ¿se acogían a las pruebas presentadas por la Fiscalía, no? ¿Se escucha? Acusación Particular: Sí, correcto, señor juez. Juez: ¿Las víctimas? Acusación Particular: Efectivamente, señor juez. Y solicito muy comedidamente si dentro de la... de la pantalla se puede ya retirar el mapa de la Isla Santa Cruz donde habrían

capturado a las iguanas. Juez: Ya, prosiga. La parte de la... particular, Parque Nacional, puede ya retirar... Acusación Particular: No, eh... aparecieron los procesados, señor juez. Intervención en la sala (Interpretación al tailandés): . Ya- ahí está. Juez: Alegatos de cierre, Fiscalía. ALEGATO DE CIERRE.- FISCALIA: Gracias, señor. En este momento tengo que establecer una relación de los hechos materia de esta audiencia para establecer la materialidad de la infracción y el nexo causal entre esta y la participación de los hoy acusados.¿Qué es lo que manifestó la Fiscalía en su teoría inicial del caso? Que el señor Panong Windin, el señor Kanlong Wanchaiyaphum y el señor Yanthong Arramweang fueron detenidos el 19/05/2026, aproximadamente a las 19:00 horas, en esta ciudad de Guayaquil, en la Avenida de las Américas, específicamente en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, por la Policía Nacional en las siguientes circunstancias: Personal de la Unidad de Protección del Medio Ambiente Zona 8 y la Unidad Canina CRAC, en operativo de control de tráfico de fauna silvestre en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, en la cual personal de la aerolínea KLM solicita, siguiendo protocolos de seguridad, la inspección de las maletas de tres ciudadanos de nacionalidad tailandesa, los cuales no abordaron el vuelo KLM 751 con destino a Ámsterdam; por lo cual, el personal de la Unidad Canina CRAC, al mando del Sargento Ruiz Carlos, procedió a realizar la inspección del equipaje de los ciudadanos con el can detector doble propósito (narcóticos y especies) de nombre Heda, guiado por el Cabo Beloz William, quien da una alerta e indicación positivo en el equipaje de mano de los ciudadanos de nacionalidad tailandesa de nombre... eh, que son los hoy acusados. Los mismos que, al realizarle el registro de sus maletas de mano por parte del señor policía Frago Jorge, se pudo me constatar que en cada maleta se encontraban cuatro iguanas de Galápagos, amarradas y camufladas dentro de las maletas, dando un total de 12 iguanas marinas de Galápagos. Por lo cual se procedió a tomar contacto con personal de la UPMA Zona 8, al mando del señor Cabo Castillo Vaque Gloro Fabián, Cabo León Suárez Michael Steven, Cabo Murillo Rivera Hamilton Fernando; los cuales, al verificar que se trata de un presunto delito de flora y fauna por la posible tenencia y transporte de especies de vida silvestre (iguanas marinas de Galápagos), se procede a tomar contacto con la bióloga Basurto Karina, encargada del Departamento de Fauna Silvestre del Ministerio del Ambiente, la misma que, al identificar los especímenes, eleva el acta única de retención de vida silvestre, elementos constitutivos y muestras biológicas. Ahí está el código de acta de fecha 19 de mayo de 2026, la misma que queda como custodia de las 12 iguanas de Galápagos. Por lo cual se traslada en forma inmediata a las tres personas hoy acusadas a la Fiscalía y quedan detenidas. En esas circunstancias es que se ha elaborado la teoría del caso, que en este momento le hago un análisis para establecer en forma cronológica de qué manera vamos a probar para establecer la materialidad de la infracción y la participación de los hoy acusados. El parte ha sido claro, muy preciso, y los policías aprehensores, tanto Frago Reyes Jorge Luis, Ruiz Benalcázar Carlos y William David Beloz Paredes, policías aprehensores que han venido y han estado en esta audiencia dando sus testimonios, ya han manifestado que detuvieron a los hoy acusados. Establecieron la fecha de la detención, la hora aproximada y el lugar. Manifestaron que fue en el Aeropuerto de Guayaquil, que queda en la Avenida de las Américas. Las circunstancias, porque KLM, personal de KLM reportó que estas tres personas se trasladaban desde Guayaquil hasta Ámsterdam y estaban como sospechosas y necesitaban verificar las maletas de mano, qué es lo que tenían al interior. Se verificó a través de tanto de la Policía de Medio Ambiente como de la Policía que maneja narcóticos y especies, a través del CRAC, de la denominada especialidad de policías CRAC del aeropuerto, en la cual un can de nombre Heda, guiado por los policías, detecta en las maletas de mano de los hoy acusados que en cada maleta se encontraban cuatro iguanas. Procedimiento... son iguanas de Galápagos. Se llama a la bióloga Karina del Ministerio del Medio Ambiente, Karina Basurto, y establece que son iguanas de Galápagos. La bióloga Karina Basurto del Ministerio del Ambiente viene a la Fiscalía y también presenta un informe y dio su testimonio en esta audiencia. ¿Qué es lo que dice la bióloga Karina Basurto? Manifiesta lo siguiente mediante un Informe Técnico MAE- DZG- VVS- KB-013-2026, asunto: retención de iguanas marinas de las Galápagos en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, realizado el 20/05/2026. Manifiesta la fundamentación legal: Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico del Ambiente, Reglamento del Código del Ambiente, y establece las actividades realizadas, que voy a hacer una síntesis de las mismas: Manifiesta que el 19 de mayo recibió la llamada por parte de la Policía donde se le comunica de un posible delito de tenencia ilegal de vida silvestre. Ante esta situación, se pone en conocimiento a su jefe inmediato y va al aeropuerto. Hace la inspección, constata que las iguanas se encontraban amarradas con hilo de algodón en sus extremidades anteriores y posteriores, además de estar contenidas dentro de fundas de tela elástica de color negro. Con el apoyo del personal policial, se procedió a desatar y cuidar cuidadosamente a todos los individuos y trasladarlos a un canil para garantizar su adecuado manejo y transporte. Posteriormente se realizaron las diligencias necesarias para el levantamiento del Acta Única de Retención de Vida Silvestre, identificándose a las especies como Amblyrhynchus cristatus, iguanas marinas de Galápagos. Los especímenes fueron encontrados en las mochilas de ciudadanos de origen

asiático (ahí da los nombres de cada uno de ellos, que son los hoy acusados). Los ciudadanos tenían como destino final la ciudad de Bangkok, realizando escala en Ámsterdam a través del vuelo KL 751 con salida prevista 18:35, posteriormente el vuelo KL 843 programado para el 20 de mayo. Asimismo, se identificó que los ciudadanos arribaron a la ciudad de Guayaquil desde el Aeropuerto Seymour en vuelo Avianca AV 1679, momento en el cual fueron retenidos.Posteriormente, en compañía del personal de la UPMA y CRAC, se procedió al traslado hacia la Fiscalía del Cuartel Modelo de estas personas. Y ahí también presenta el estado de conservación de los especímenes, es decir, en qué situación se encuentran los especímenes a nivel internacional: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (Lista Roja de Carrillo, Lista Roja), CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) también en Lista Roja. Las especies Amblyrhynchus cristatus, iguanas marinas de Galápagos, una especie endémica, es decir, única en el mundo, está en la región insular y es encontrada en varias islas de la provincia de Galápagos. Todos los individuos corresponden a la etapa juvenil, encontrados en proceso de ecdisis (muda). Conclusiones: Se realizó la retención de las especies en el Aeropuerto de Guayaquil en tenencia ilegal de tres ciudadanos de origen asiático. Las iguanas se encontraban amarradas con hilos de algodón en sus extremidades anteriores y posteriores, además de estar contenidos dentro de fundas de tela elástica de color negro. Se hace el levantamiento del Acta Única de Retención de Vida Silvestre número DPA-09-09-2026-VS-RT. Las especies, según la UICN y la Lista Roja Nacional, se encuentran como vulnerables y también se encuentran en el Apéndice II de CITES.En síntesis, señor juez, es lo que manifestó aquí la bióloga Karina Basurto del Ministerio del Medio Ambiente, Unidad de Bosque y Vida Silvestre. Dio su testimonio y dentro de la instrucción fiscal presentó su informe, el cual también lo estoy adjuntando porque vino a dar su testimonio en esta audiencia.También, señor juez, es importante determinar que del Parque Nacional Galápagos vino un especialista en identificación de los especímenes. Vino el biólogo Eduardo Espinoza, que habló de la descripción taxonómica de iguanas marinas encontradas en el caso de tráfico de vida silvestre. Hace tomas fotográficas, en el informe hace toma... hace primero un resumen, una descripción, antecedentes, desarrollo de actividades, reproducción y depredadores; habla de la descripción taxonómica de las iguanas marinas de Galápagos y establece las conclusiones a las que me voy a referir aquí. Le voy a hacer ver algunas de las tomas... Juez: Un momentito para que traduzca la conclusión. Fiscalia: Ah ya, termino la conclusión y ahí ya le pongo, ¿ya? Conclusiones: De las características morfológicas, morfométricas y ecológicas que se observan en las iguanas encontradas en el aeropuerto, las mismas que se mantienen en custodia del Centro de Rescate Parque Histórico en la ciudad de Guayaquil, se desprende que los individuos encontrados corresponden a la iguana marina de Galápagos, Amblyrhynchus cristatus, especie endémica del archipiélago de Galápagos con las características mencionadas en el presente informe. Asimismo, se pudo concluir que los individuos se encuentran en etapa fisiológica juvenil y neonata, de acuerdo con su morfometría y características biológicas. Se trata de 11 individuos que hasta la elaboración del presente informe se encontraban en buen estado. Eh... ¿Le digo a la traductora para que haga una síntesis? Juez: Hasta ahí. Fiscal: Este... Quiero hacerle una síntesis a la traductora para que le comunique, ¿ya? Juez: Alegatos de cierre de la Fiscalía. Fiscal: Sí. En este momento ya estoy haciendo mi... mi alegato final. Ya terminó la prueba, estoy en mi alegato final, en mi acusación, ya en mi acusación. Entonces, he hablado del parte de aprehensión, la fecha de la aprehensión, el lugar de la aprehensión y las circunstancias de la aprehensión. También he hablado que para probar eso, que para probar eso, vinieron policías aprehensores y dieron su testimonio en esta audiencia, los policías aprehensores. También hay una bióloga que fue en el momento de la aprehensión, que fue e identificó que esas iguanas correspondían a Galápagos, estaban en el Apéndice II de CITES y de la UICN. Y también manifesté del testimonio de un biólogo del Parque Nacional de Galápagos que manifiesta lo mismo: que son de las Islas Galápagos, que están en peligro de extinción, están en CITES, en la UICN, el otro organismo internacional... Y este... en síntesis es eso, este doctora, de lo que he hablado. Para que le traduzca, porque vamos a seguir. Aquí vamos... esto es una parte no más, esto sigue, sino que después va a ser muy grande, ¿ya? Traductora (Interpretando al tailandés a los acusados la intervencion del señor fiscal. Okay, ¿ya puedo seguir, continúo? Ya, gracias. Fiscalia: Señor juez, también el señor Eduardo Espinoza habló e hizo un informe sobre la evaluación del estado de salud de las iguanas, y me voy a referir exclusivamente ya a las conclusiones: De acuerdo a la revisión veterinaria, exploración física completa, medidas morfométricas y peso de cada uno de los individuos, presentan un buen estado de salud al momento de la valoración clínica. Sin embargo, la falta de alimento y de las condiciones naturales de su hábitat podría deteriorar su condición de salud. A pesar de no presentar signos ni lesiones aparentemente compatibles con enfermedad, las muestras de hisopados se entregarán a laboratorios de la Agencia de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos para realizar, como medida preventiva, el análisis de enfermedades que podrían causar alta morbilidad y mortalidad en poblaciones en estado natural, como son: herpesvirus, adenovirus y micoplasma. Y ahí

también establece recomendaciones. Con esto estoy estableciendo, señor juez... con esta prueba estoy estableciendo que no solamente se puso en grave peligro la vida de las... de las iguanas, sino que en peligro en sí sobre las condiciones, ¿ya?, en su estado natural, ¿ya?, porque no están en su hábitat. Y en el momento también de ellas salir de su hábitat, que obviamente tan vivas tenemos que reinsertarlas a su estado natural, el grave peligro de llevar enfermedades, ¿ya?, por parte de las iguanas a Galápagos. Es decir, toda esta exposición es producto de la conducta de los hoy acusados. Gracias a Dios se llevó por parte de las autoridades, Parque Nacional Galápagos, se llevó y se tuvo mucho cuidado en ese sentido de que las iguanas, para repatriarlas allá, no tengan ningún tipo de enfermedades de este tipo. Señor... señor juez, le muestro las fotografías de las iguanas cómo han sido tratadas desde el punto de vista veterinario, científico. Están enumeradas ahí: 1, 2, 3, 4, y cada... cada iguana se le tuvo que establecer comportamiento de enfermedades, sangre, hisopado, hisopado bucal... bueno, un poco de características médicas veterinarias con respecto de la salud, las condiciones de las iguanas para que puedan ser repatriadas a Galápagos como así sucedió. No obstante de aquello, señor juez, han fallecido algunas iguanas, ya que quedaron afectadas por el hecho de haberlas sacado de su hábitat natural y haberlas puesto en peligro aquí en la ciudad de Guayaquil, que no es su estado natural, ni del ambiente ni de las comidas que ellas tenían que alimentarse para su conservación. Señor juez, también es importante determinar que dentro de esta audiencia vinieron a dar testimonio los policías que ayudaron y colaboraron en la presente investigación, como el señor Parra Vizcarra Carlos Daniel, en la cual se establece en las conclusiones lo más importante: Estado de conservación CITES: Para identificar en qué listado de conservación de la CITES (Convención...) se consultó a la fuente de información abierta CITES denominada Checklist, la cual constituye un listado oficial y actualizado de libre acceso donde se puede consultar el grado de conservación o apéndice CITES e información encontrada en el siguiente enlace (y hace ahí y hace el enlace), en la cual dice lo siguiente: Con respecto a Amblyrhynchus cristatus, es decir, con respecto a estas iguanas, actualmente se encuentran en el Apéndice I de CITES, la cual incluye a las especies con el mayor grado de peligro de extinción, cuyo comercio está estrictamente prohibido, su movilización se encuentra regulada únicamente en situaciones excepcionales, por ejemplo, para investigaciones científicas con permisos especiales. Y bueno, ahí sigue trabajando, pero para no demorar y resaltar lo más importante, señor juez, con respecto a la materialidad de la infracción, dejo establecido aquello dentro del informe; no obstante que el informe es más amplio, pero voy directamente a los puntos en los cuales tengo que establecer la materialidad de la infracción y la participación o la relación entre ellos y la participación de los acusados.También, señor juez, es importante establecer el informe que presentó Manuel Josué Zambrano, Teniente de Policía, investigador de la UNICAP, que en la parte pertinente es importante, señor juez, en donde yo personalmente estuve en el Aeropuerto de Seymour, en donde se hizo tomas fotográficas de la entrada del lugar donde están los counters para la entrada al aeropuerto, también la entrada al aeropuerto donde están los escáneres y donde se hace la revisión. Había personal de tanto el Parque Nacional Galápagos como del aeropuerto, que son las personas encargadas ahí de verificar de que las personas que salen de Galápagos no pueden en ningún momento sacar eh... ningún tipo de reptiles, ningún tipo... en este caso, no pueden sacar en forma específica estas iguanas, ya que está prohibido su salida de Galápagos, y también todos estos controles es para evitar su salida. No obstante, señor juez, salieron las iguanas. Aquí están las tomas fotográficas del lugar donde sucedieron los hechos. Aquí está Galápagos, aquí está el Aeropuerto de Galápagos, aquí está la entrada, aquí están los escáneres, señor juez. Y también hay tomas fotográficas del lugar donde se llevaron las iguanas porque hubo una repatriación, y aquí están. En estas condiciones han estado las iguanas. Si bien es cierto estaban en Galápagos, pero no se la podía todavía poner en su estado natural, y estas son las condiciones en las cuales se encontraban las iguanas. Con esto, señor juez, no solamente estoy demostrando un daño físico a la iguana, sino un daño en sí a la naturaleza, y también estaríamos hablando de... de un maltrato, no por parte de las autoridades ni de las personas que estuvieron tratando de conservar a estas iguanas, sino que, producto de la conducta de los hoy acusados, se originaba también, aparte de todo lo dicho, un maltrato... un maltrato animal por cuanto los animales no estaban en su hábitat natural, ni comían este... lo que ellos tienen que alimentarse para su conservación. También hay otra... otro informe, señor juez, de... por parte de la Policía, en donde le voy a enseñar tomas fotográficas de donde sucedieron... donde ellos fueron detenidos, tomas fotográficas del Aeropuerto de Guayaquil en los lugares donde ellos fueron detenidos. Es decir, se verificó el lugar de los hechos. También los investigadores determinaron e hicieron tomas fotográficas de las iguanas, en la cual concluyen también que son iguanas de Galápagos. Se verificó por parte de los policías los especímenes de vida silvestre retenidos durante el procedimiento judicial. También verificaron el ingreso de indicios y evidencias, verificaron la existencia de las... de las iguanas, llegaron a conclusiones que... voy a hacer una síntesis: Que se realizó el reconocimiento del lugar de los hechos, el cual se encuentra ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, en la Avenida de las Américas,

específicamente en las instalaciones del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, como yo manifesté mi teoría inicial de dónde fueron ellos detenidos, probando aquello. Que se procedió a realizar la búsqueda de información mediante el sistema integrado de la Policía Nacional de los hoy acusados. También que durante la verificación física de los especímenes retenidos se constató la existencia de 11 ejemplares vivos y un ejemplar muerto de iguana marina de Galápagos, las cuales permanecen bajo custodia del Ministerio del Ambiente y Energía. Que se verificó la existencia de los indicios y evidencias retenidos durante el procedimiento policial, el mismo que actualmente sí existe y se encuentra debidamente ingresado. Que de la entrevista receptada a la ciudadana María Gabriela Mori, funcionaria de la aerolínea KLM, se conoció que la revisión efectuada a las maletas del ciudadano procesado tuvo origen en una alerta generada por el personal de la aerolínea, debido a que el esquema de viaje presentado por los mismos fue considerado inusual, lo que motivó la coordinación con las autoridades competentes, en este caso con los policías aprehensores, tanto de Medio Ambiente como del CRAC, para el procedimiento respectivo. Que de los elementos investigativos obtenidos se determina la existencia de indicios sobre la tenencia y transporte de 12 especímenes de iguanas marinas de Galápagos, Amblyrhynchus cristatus, especies protegidas por la normativa nacional e internacional por parte de los ciudadanos procesados. Está el informe pericial de reconocimiento de objetos e indicios levantados en el lugar de los hechos. Estamos hablando de que las evidencias son las iguanas. Aquí están, señor juez, por parte de la pericia del policía que hizo el levantamiento de las evidencias. Las evidencias, señor juez, de las maletas donde fueron trasladadas: son tres maletas, como le dije inicialmente en mi teoría del caso, son tres maletas que cada maleta es asignada a cada uno de los hoy acusados, en cada maleta habían cuatro iguanas, que en total eran 12 iguanas, como le he dicho. También ahí está fotografía de teléfonos celulares que fueron encontrados en poder de los hoy acusados. Aquí están levantados todos estos indicios, señor juez, aquí están los teléfonos de ellos, y es importante esta relación de los teléfonos con el informe después pericial y explotación del teléfono.Es importante determinar también, señor juez, y aquí también estuvieron dando sus testimonios del Ministerio del Ambiente, un informe técnico respecto de las... de las 12 iguanas. En ese informe, que es elaborado por el señor Paul Aules, especialista en vida silvestre y autoridades de CITES… La fiscalia los imputado a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM, POR EL DELITO DE ARTICULO 247 DEL COIP, NUMERALES 2 Y 5 ESTO ES DELITO CONTRA LA FLORA Y FAUNA.- PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS.-Sí, señor juez, muchas gracias. Por parte de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. Una vez practicada la prueba durante la presente audiencia de juicio, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su calidad de víctima y acusadora particular, considera que se ha logrado acreditar tanto la existencia material de la infracción, como también la participación de los ciudadanos Phanom Wangde, Wanchalom Kanlong y Aklarin Yatom, en los hechos materia de juzgamiento relacionados con la tenencia, transporte y tráfico de especímenes de iguana marina de Galápagos, la cual es una especie endémica y protegida de esta provincia. De las versiones rendidas por los agentes aprehensores y los demás testigos, ha quedado plenamente demostrada la materialidad de la infracción. Los funcionarios policiales describieron que el proceso efectuado el 19 de mayo de 2026 en el aeropuerto de Guayaquil, así como la alerta emitida por la unidad canina, la revisión del equipaje y el hallazgo de las 12 especímenes de iguana marina, los cuales se encontraban ocultos en tres maletas —cuatro ejemplares en cada una— y la inmediata aprehensión de las personas que eran los portadores de estas maletas. Estas declaraciones resultan plenamente coincidentes respecto de las circunstancias de tiempo, modo y el lugar también en donde ocurrieron los hechos. La prueba también permitió determinar que los especímenes encontrados correspondían a iguanas marinas de Galápagos, cuyo nombre científico es Amblyrhynchus cristatus. El análisis genético también practicado a las muestras obtenidas determinó su correspondencia con la población de iguanas marinas de la isla Santa Cruz, perteneciente a la subespecie Amblyrhynchus cristatus hassi, constituyendo evidencia científica que permite establecer que su origen poblacional se encuentra dentro de la provincia de Galápagos. Igualmente, esa identificación no proviene únicamente de la documentación incorporada por la Universidad San Francisco de Quito, sino también de la declaración del funcionario del Parque Nacional Galápagos, Eduardo Espinoza, quien explicó las características taxonómicas de la especie, su condición de especie endémica, su estado de conservación y las afectaciones ocasionadas como consecuencia de las condiciones en las que fueron mantenidos y transportados estos especímenes. Igualmente, se demostró que la iguana marina de Galápagos se encuentra protegida por diversos instrumentos técnicos y jurídicos, ya sean nacionales e internacionales, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Lista Roja de reptiles del Ecuador, la Lista Roja de reptiles de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y también la lista de especies de Galápagos de la Fundación Charles Darwin. Eso también se suma a la declaración del funcionario de la Autoridad Administrativa CITES del Ministerio del Ambiente y Energía, quien explicó el régimen internacional de protección de esta especie

y confirmó que estas se encuentran amparadas por los instrumentos internacionales. Igualmente, señor juez, quiero explicarle que no nos encontramos frente a cualquier especie animal, sino que nos encontramos frente a una especie endémica, protegida y vulnerable, cuya procedencia genética ha sido científicamente determinada como población silvestre de la isla Santa Cruz, por lo que su extracción de su entorno natural constituye una afectación a la biodiversidad del archipiélago y compromete los esfuerzos permanentes de conservación, monitoreo y protección desarrollados por el Estado ecuatoriano a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y el Ministerio del Ambiente y Energía. Igualmente, la prueba testimonial y documental practicada permitió establecer que los procesados mantenían bajo su poder especímenes de fauna silvestre protegida. Los informes técnicos expuestos durante la audiencia evidenciaron el estado de vulnerabilidad en el que fueron encontrados estos ejemplares y las consecuencias derivadas del estrés y de la inmovilización a la que fueron sometidos, así como las afectaciones ocasionadas por su transporte. Debido a esto, varios especímenes han fallecido y los restantes se encuentran sometidos a atención veterinaria y cuarentenaria. Debido a que los 10 ejemplares que ingresaron al área de cuarentena de la Dirección del Parque Nacional Galápagos se ha realizado un seguimiento especializado de su estado de salud y comportamiento, debido a esto se adecuó un espacio con condiciones que procuraban asemejar su hábitat natural, incluyendo agua de mar, rocas con algas, exposición solar, áreas secas y también áreas de sombra, además de controles periódicos de comportamiento, alimentación, peso y condición física. Sin embargo, pese a todas estas medidas, cinco de los 10 individuos que ingresaron al área de cuarentena han fallecido, correspondientes a los ejemplares identificados con los números 06, 04, 03, 10 y 02. Las necropsias practicadas a estos ejemplares permitieron documentar diversas alteraciones patológicas y también el diagnóstico presuntivo señala que dichos hallazgos podrían ser compatibles con procesos infecciosos bacterianos o virales asociados a un posible declive del sistema inmunitario en condiciones de cautiverio de las especies. De igual manera, los informes técnicos aportados por la Dirección del Parque Nacional Galápagos relacionados con el estado sanitario de las condiciones de mantenimiento permiten establecer bajo cuarentena que se realizaron evaluaciones clínicas y análisis de biología molecular para identificar posibles agentes infecciosos. Debido a esto, los resultados de dichos análisis fueron negativos para algunos herpesvirus y micoplasma, mientras que se confirmó la presencia de adenovirus en varios individuos de las especies de iguana marina. Estos resultados permiten dimensionar que las consecuencias y dificultades generadas por la extracción de las especies silvestres de su hábitat natural no trata simplemente de una atención general, sino que ya necesita una atención más veterinaria y manejo cuarentenario y evaluación sanitaria. Debido a esto, todo esto acredita la existencia material de la infracción en relación directa de los hechos puestos en conocimiento de la autoridad con la tenencia y transporte ilícito y tráfico de fauna silvestre protegida. Es por eso que esta acusación particular considera que la conducta objeto de juzgamiento se adecúa al tipo penal previsto y sancionado en el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal, al haberse acreditado la tenencia, transporte y tráfico de especies pertenecientes a una especie protegida por la normativa nacional y por instrumentos internacionales. Sin embargo, señor juez, esta acusación particular considera necesario referirse a determinados hechos que fueron puestos en conocimiento durante la audiencia de juicio del 22 de septiembre y 22 de octubre el día de hoy, a partir de las declaraciones rendidas por los propios procesados. Durante sus testimonios, los procesados proporcionaron información relevante respecto de las circunstancias en las que se habría producido la obtención de los especímenes de iguana marina, haciendo referencia al lugar en el que habrían sido capturados, la forma en que habrían realizado dicha captura y el procedimiento seguido posteriormente para retirarlos del sitio y transportarlos. Igualmente, en sus declaraciones hicieron referencia a un contacto que habrían mantenido con un agente de nacionalidad tailandesa vinculado con las circunstancias de obtención y traslado de los especímenes. Sin embargo, debe considerarse que la extracción de las 12 especímenes de una especie endémica y su posterior traslado hacia el territorio continental constituyen circunstancias que ameritan esclarecer la forma en que se desarrollaron los hechos y determinar si existió la intervención de otras personas. En este sentido, consideramos que existen aspectos que no necesariamente se agotan con la determinación de la responsabilidad penal de los ciudadanos tailandeses actualmente procesados y por ello ameritan ser investigados de manera independiente por la autoridad competente. Es importante precisar que el objeto del presente juzgamiento se encuentra circunscrito al delito en el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal; sin embargo, esto no impide que los nuevos hechos conocidos durante las audiencias sean puestos en conocimiento de la Fiscalía General del Estado a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, determine la pertinencia de iniciar una investigación independiente. Por ello, solicitamos que se remita a la Fiscalía General del Estado copia certificada de las piezas procesales pertinentes, incluyendo los registros de audio de la audiencia de juicio celebrada el 22 de septiembre y la audiencia de hoy del 22 de octubre de 2026, especialmente los testimonios rendidos por los procesados, así como los informes

investigativos, técnicos y periciales y demás elementos del expediente que resulten relevantes para el esclarecimiento de los hechos. En cuanto a la reparación integral, la Dirección del Parque Nacional Galápagos ratifica lo solicitado en su acusación particular y requiere que se dispongan las medidas previstas en los artículos 77 y 78 del Código Orgánico Integral Penal. En primer lugar, solicita que se determine una indemnización por el daño ambiental ocasionado, considerando los recursos que el Estado ecuatoriano destina para la conservación, monitoreo, control y manejo y recuperación de las especies endémicas de Galápagos. También, esta Dirección del Parque Nacional Galápagos se adhiere a la reparación económica solicitada por la Fiscalía General del Estado durante la presente audiencia, al considerar que corresponde valorar la gravedad de los hechos y la afectación a una especie endémica y protegida por el Estado ecuatoriano. Señor juez, sin embargo, respecto de los especímenes sobrevivientes, esta dirección considera necesario actualizar la petición original formulada en su acusación particular, debido a que la evidencia científica obtenida con posterioridad ha permitido contar con nuevos elementos para evaluar su situación sanitaria y determinar las medidas de manejo que resultan técnicamente pertinentes. Inicialmente, el análisis genético permitió establecer que los individuos procedían de la isla Santa Cruz y bajo este escenario se contemplaba la posibilidad de la reinserción al estado silvestre de dichos especímenes a la isla. Sin embargo, los posteriores análisis sanitarios... Bueno, entonces de los especímenes vivos solicitamos que sea puesto en conocimiento de la Dirección del Parque Nacional Galápagos bajo custodia y cuidado especializado, con la aplicación de las medidas de cuarentena y vigilancia clínica dependiendo... MINISTERIO DEL AMBIENTE: Nos allanamos a las prueba de la fiscalia en su totalidad. Señalé que usted iba a encontrar, a través de la prueba, que todos los acusados son culpables de los delitos tipificados y reprimidos en el artículo 247, en el inciso 2 y 5 del Código Orgánico Integral Penal, señor juez. Hasta aquí mi intervención. Juez: Parte de las víctimas... ABG. MILTON CASTILLO: Gracias, señor juez. Nos adherimos en su integridad a la acusación del señor fiscal. Debo decirle que voy a utilizar el tiempo del señor Vega también, que forma parte de las víctimas junto conmigo. Nos adherimos tanto a la materialidad de la infracción como a la responsabilidad de Panom Wonkhey, Huan Chaoloem Kamlong y Aklarwin Yaton, como autores directos del delito contra la flora y fauna silvestres del artículo 247 del COIP, con las circunstancias de los numerales 2 y 5. A esa acusación añadimos unos aspectos que son importantes considerar también: la concurrencia de otras circunstancias que agravan la pena, el daño que siguió al delito en donde vamos a demostrar que el cálculo de la reparación integral es mayor a lo que el señor fiscal presentó y que nosotros presentamos como prueba también, como argumento ante su autoridad; y el daño que siguió al delito y la necesidad de que esta sentencia no se cierre sobre los tres últimos eslabones de una cadena mucho más larga, sin perjuicio de que se dicte la sentencia en contra de los actuales procesados, señor juez. La materialidad está probada más allá de toda duda razonable por prueba que se corrobora entre sí, y que no solamente es la que ha presentado la Fiscalía, sino la prueba documental que nosotros señalamos por las circunstancias que les vamos a narrar y a precisar, porque consideramos que aquí hay toda una red de delincuencia organizada transnacional que involucra no solamente a estos procesados, sino a funcionarios públicos y privados, tanto del Parque Nacional Galápagos como del Aeropuerto de Baltra, que estarían involucrados en este tráfico. Según el parte de detención del 19 de mayo a las 18:45, personal de KLM fue quien pidió inspeccionar el equipaje de tres pasajeros de los hoy procesados, no porque por iniciativa de la Policía Nacional se haya encontrado, sino porque recibió KLM una llamada telefónica desde el Aeropuerto de Baltra a decir que estaban atrasados los señores en el vuelo. De tal manera que eso activa las alertas de KLM y allí es cuando la can detectora de nombre Eda, guiada por el cabo William Veloz, dio alerta positiva. El policía Jorge Fraga encontró en cada mochila de mano cuatro iguanas amarradas y camufladas, maltratadas; 12 en total. La mochila de Aklarwin Yaton llevaba además el logotipo y la leyenda "Galápagos". La bióloga Karina Basurto, del Ministerio del Ambiente, identificó los especímenes y levantó el acta única de retención de vida silvestre. Consta el informe técnico MAE-DSGV-SKB-03-2026 y los informes 034-2026 y 035-2026 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos que obran como prueba en el expediente, y que confirman que se trata de la Amblyrhynchus cristatus, endémica de Galápagos, juveniles de aproximadamente un año de edad. El análisis genético de la Universidad San Francisco de Quito que está en el oficio USFQ-2026-180-REC de 3 de julio de 2026, recogido en el informe D-PNG-DE-CUEM-063-2026, estableció que las 12 proceden de la Isla Santa Cruz. La especie endémica está categorizada como amenazada por la UICN (amenazada, perdón) y desde la COP20 de CITES figura en el Apéndice I. Ecuador nunca ha autorizado su exportación comercial. Constan el acta de ingreso de evidencias, los tres teléfonos incautados y la pericia que extrajo de ella fotografías ubicadas en Santa Cruz —que se tomaron en Santa Cruz— con iguanas sobre una balanza, que los procesados reconocieron que esas fotografías existieron y que fueron tomadas en Santa Cruz. Los tres procesados tuvieron y transportaron las iguanas, cada uno llevaba cuatro; pero en esta audiencia dijeron más. Uno de ellos declaró el 22 de septiembre que las capturaron en la playa La Estación... perdón, lo de la playa La Estación apareció hoy; en aquel

momento dijeron que era en una playa cercana a la Estación Parque Nacional. Coincide perfectamente eso, junto a las oficinas del Parque en Puerto Ayora. Que un mes antes del viaje contactaron a través de la red social Threema a un hombre llamado "T" y que le pagaron para atravesar los controles del Parque y del Aeropuerto de Baltra. En flagrancia alegaron, y en esta audiencia también, que no sabían que era un delito; su propia conducta lo desmiente. Quien no sabe que algo está prohibido no amarra ni camufla los animales, no los esconde en el equipaje de mano, no busca un contacto por una aplicación cifrada y, sobre todo, no paga para que los controles la dejen pasar. Pagar para burlar un control es la prueba más clara de que se conoce la prohibición. No hay error de prohibición posible. Tampoco hay afición personal; nadie necesita 12 ejemplares de una especie que no puede alimentar ni pesarlos en una balanza si no es para venderlos. En cuanto a la pena, la sola concurrencia de uno de los tres numerales del 247 impone el máximo de tres años. Aquí concurren varios: la especie endémica y amenazada, se emplearon medios no permitidos como la inmovilización y el ocultamiento de animales vivos, y se extrajeron juveniles en etapa de crecimiento. Además, el delito se cometió con la participación de dos o más personas, circunstancia agravante no constitutiva del tipo. Por lo que pedimos que la pena máxima se aumente en un tercio. En el 2022, señor juez, presentamos la acción de protección... una acción de protección porque las iguanas de Galápagos se vendían en el mundo con papeles. Ejemplares que el Ecuador nunca autorizó a exportar aparecían en el comercio internacional declarados como criados en cautiverio en países como Mali, Uganda, y llegaban a Suiza y a otros destinos con permisos CITES, mientras siguieran en el Apéndice II. Ese blanqueo no podía darse, estaba prohibido. El 13 de octubre del 2022, la Unidad Judicial de Iñaquito declaró vulnerados los derechos de la iguana marina, de las iguanas terrestres, de la iguana... de todos los tipos de iguanas y de las tortugas en Galápagos. Porque nosotros le habíamos dicho al Parque Nacional que tome medidas de este tráfico y nunca lo hicieron, nunca respondieron. Y sabían perfectamente que el tráfico de las especies de Galápagos se da por bandas internacionales. Recién en la COP20 en Samarcanda, se aprobó en... en diciembre del año pasado, en el 2025, por la sentencia de la acción iniciada por nosotros, señor juez, el paso del Apéndice II de las iguanas al Apéndice I para que se prohíba completamente el comercio de las iguanas. Quizás esto no importa mucho en la causa, como dice con tanta insistencia el propio Parque Nacional Galápagos, pero los procesados no sacaron un animal cualquiera. Sacaron una especie que el Estado ecuatoriano por orden judicial llevó al máximo nivel de protección internacional y que era obligación del Parque Nacional Galápagos cuidarlos de manera especialísima. Y lo hicieron con destino a Tailandia, país desde el cual, según el documento CITES SC74 Inf. 26 que aparejamos al expediente, presentado por el propio Ecuador ya en el 2022, se ofrecían iguanas Galápagos en las redes sociales. La iguana es el único lagarto del planeta, señor juez, que se alimenta en el mar. Bucea hasta 25 metros para pastar las algas de las rocas sumergidas y es el único vertebrado terrestre que vive casi exclusivamente de algas marinas. Al pastar, regula la pradera submarina; al volver a la roca trasladada, ese alimento del mar a la tierra convertido en nutriente. Todo esto le cuento por el valor que tiene la indemnización que nosotros estamos pidiendo, señor juez. Es muy frágil esta... esta especie. En los años del fenómeno de El Niño, como estamos viviendo ahora, es... su desaparición es de hasta un 60% de ejemplares. Los juveniles, como los 12 de esta causa, son los que logran reponer las pérdidas que se vienen con el próximo fenómeno de El Niño. Para medir el daño de una extracción, hay que saber cuántas iguanas hay, señor juez. Por eso nosotros le pedimos a usted, y usted tuvo a bien oficiar y hubo una respuesta del Parque, sobre que nos digan cuál es la población de iguanas que hay en Galápagos. Porque mire, en el 2025... ah, y el Parque nunca respondió del proceso, a pesar de que en el 2025, en el informe de rendición de cuentas del Parque, dijo que habían 23.000. En 2024 hubo un censo con drones hecho por la Universidad San Francisco y otra institución privada. En el 2023 hicieron un crucero en el barco Sierra Negra con la Dirección del Parque Nacional para también medir iguanas. En el 2021 hubo un reporte de monitoreo en diciembre por parte de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. En el 2019, el informe de rendición de cuentas del 2019 también dijeron que había un número de iguanas. Pero a usted en el expediente, para saber cuantificar un poco el daño, no le dijeron, señor juez. Entre el 2023 y el 2024 desaparecen casi 13.000 iguanas de esta... de estas numeraciones que le comento presentaron. Y en el 2024 y en el 2025 reaparecen más de 3.000. Las cifras no son comparables porque cambian el método, los sitios y la temporada, y nadie las concilia. Es decir, el ambiente para el tráfico de iguanas es muy propicio y lo propicia el propio Parque Nacional Galápagos. En otra causa penal, señor juez, la Dirección del Parque Nacional Galápagos sobre tráfico de iguanas de una rusa que la encontraron a finales de agosto con 32 iguanas, dijo por escrito que no cuenta tampoco con un inventario poblacional integral y actualizado de la iguana marina. Esa ausencia tiene consecuencias. Su autoridad pidió el informe sobre el estado de conservación de las mismas y no fue claro. El Parque presentó el informe CREI-68-2026 sin un solo dato de iguana marina, cuando su informe de rendición de cuentas firmado el 5 de mayo ya consignaba el valor que le dije —y me equivoqué en su momento con 23.000— son 26.336. La falta de una contabilización confiable es en sí un indicio grave, señor

juez. Si no existe, entonces es una negligencia que deja a la especie indefensa. En ambos casos, y ahí coincido precisamente con lo que dijo el Parque y con lo que el señor fiscal sin duda ha dejado ver, que hay que investigar otros delitos, pero no solamente los que han merecido la referencia de los señores procesados, sino que hay que investigar a funcionarios del Parque Nacional Galápagos y al Aeropuerto de Baltra y sus dirigentes. El daño no terminó en el aeropuerto, señor juez. Una iguana llegó muerta, otra murió días en Guayaquil —unos días después en Guayaquil—. Las 10 restantes ingresaron el 31 de mayo a un encierro cuarentenario en la Dirección del Parque Nacional Galápagos en Puerto Ayora, ¡y allí, en manos del Parque, murieron! La número 6 el 20 de junio, la número 4 el 13 de julio, la número 3 el 23 de julio, la número 10 el 25 de julio y la número 2 el 26 de agosto. ¡7 de 12 nos consta documentadamente que ya murieron! Ahora, al 22 de octubre, no sabemos si siguen vivas todas ellas, señor juez, y valdría la pena saberlo para que forme parte de su resolución final. Las necropsias del Parque, que ellos mismos hicieron, describen desnutrición. ¡Permitieron que mueran de hambre, señor juez! Y matar de hambre a un animal también es maltrato animal. La iguana 6 ingresó a la custodia estatal con 160 gramos y murió con 95. Condición corporal de... perdió dos quintas partes de su cuerpo. Deshidratación, emaciación y sarcopenia, y un estómago con poco contenido, en su mayoría compuesto por pescado y algas. Cuando se trata de un animal que en libertad se alimenta de algas, vive con agua marina, el Parque dijo que atribuyó la muerte al adenovirus. Pero su propio informe, el 063, reconoce que no se tiene registros de este virus en las poblaciones de iguanas marinas de Galápagos. Tampoco en ese informe concluyó que el adenovirus haya sido pescado fuera. Lo cierto es que tenían adenovirus. Si el virus no estaba en su lugar de origen, la pregunta de dónde lo adquirieron también debe responderse, y eso está en el aire. El mismo informe advirtió que los riesgos de liberarlas podría superar los beneficios y dejó abierto su destino final. Por eso las dejaron morir, señor juez. Desde entonces no conocemos la situación hasta la fecha, como le digo. La Corte Constitucional, respecto de los animales silvestres, dijo que tienen derecho a la vida y a no ser maltratados. El Parque Nacional Galápagos hizo caso omiso de una sentencia que obligaba a que las cuiden, que les den de comer, que no permitan que mueran, más allá del delito que cometieron los procesados. Condenar a quienes llevaban las mochilas es necesario, desde luego, pero no es suficiente, señor juez. Lo que consta en esta causa permite afirmar con fundamento que tres turistas que no hablan español no pudieron solos localizar, capturar, pesar, inmovilizar y sacar del archipiélago 12 iguanas pasando por los controles de un aeropuerto que se presenta como punto de control estratégico contra el tráfico de iguanas. No imputamos a nadie, señalamos los indicios que obligan a investigar. Dos... los tres procesados declararon que contactaron con Threema un mes antes del viaje y que le pagaron para pasar los controles del Parque y de ECOGAL, alias "T". La pericia de los teléfonos no individualizó su identificador. Nadie ha identificado todavía a esta persona, ni de quién recibió el dinero. El investigador de la Policía que rindió versión aquí ante su autoridad, el teniente Zambrano, declaró en la audiencia que los equipos de rayos X de Baltra funcionan. El procesado afirmó que las mochilas pasaron por ellos y que las iguanas fueron vistas en las pantallas. Es más, el primer testigo dijo que hasta los funcionarios que vieron los rayos X casi se rieron con nosotros cuando vieron la imagen color naranja de las iguanas pasar por rayos X, señor juez. Frente a eso, luego, al día siguiente de que capturaron a los señores tailandeses, ECOGAL difundió, tras la detención, un comunicado oficial que a petición nuestra se remitió a esta judicatura en copia notariada el 2 de julio del 2026, en el que sostuvo que sus equipos están calibrados y anunció una nueva tecnología orientada a detectar fauna silvestre inmovilizada, que entraría en funcionamiento en las próximas semanas. Ese mensaje sugirió al público que la falla era tecnológica, y que todo el proceso de investigación y sanción ya depende de otras autoridades. El testimonio del teniente Zambrano y la declaración de los procesados indican lo contrario. Si los equipos funcionaban y las iguanas se vieron, la falla fue humana. También preguntamos, a propósito de esas declaraciones, ¿qué ha hecho el Parque Nacional Galápagos en contra de ECOGAL- En ese mismo escrito de 2 de julio, el gerente de ECOGAL, el señor Jorge Mauricio Rosillo Losa, informó que entregó a la Fiscalía grabaciones de las cámaras de Baltra correspondientes al 20 de mayo del 26; pero si las iguanas salieron el 19, señor juez. Debe establecerse si se entregaron los videos del día de los hechos, incluida la zona de rayos X, o los del día siguiente. Además, el teniente Zambrano dijo en su declaración que ECOGAL exigió una solicitud formal para entregar los nombres de los operadores de turno, y que su gerente no compareció a dar testimonio a este juicio pese a nuestra solicitud. Según el procesado, las iguanas fueron capturadas, como lo dije, en la playa La Estación, como ya referí, junto a las oficinas del Parque Nacional en Puerto Ayora, y fotografiadas sobre una balanza en un mercado supuestamente de Puerto Ayora. Alguien facilitó el lugar, la balanza, los recipientes, el traslado. En la audiencia de flagrancia, señor juez, intervino el ciudadano Chinaphat Krayachad-Ngapho, que acompañaba a los procesados en el aeropuerto de Guayaquil..Señor juez el daño es de dos millones de dolares como reparacion integral.- cumplimiento del deber de denunciar del 422.1 del COIP, remita copias certificadas de todo el expediente a la Fiscalía General del Estado. Vale comentarles, señor juez, que en el proceso semejante de

32 iguanas encontradas en Quito a una señora rusa ya se abrió también otra investigación paralela a la de flagrancia de esa causa que se encuentra en la Fiscalía Ambiental en Quito y que esperamos que con este proceso se sume también a esa investigación. Que incluya también la preservación y entrega de las imágenes de rayos X, los registros de operación, la nómina de turnos, los videos de seguridad de Baltra del 19 de mayo y el comunicado de Baltra donde decía que no funcionaban sus aparatos y que se iban a poner otros con mayor tecnología. Como lo dijo el señor fiscal, el daño no es solamente a nosotros aquí a quienes representamos, es a las generaciones futuras, es a la humanidad completa. Esos animales han sufrido, han sido maltratados y forman parte de la maravilla de Galápagos, donde no solamente el turismo debería ser de preocupación del Parque Nacional, sino también la verdadera conservación con todos sus asociados que reciben ingentes recursos económicos para decir que protegen a las especies cuando en realidad suceden estas cosas. Y al no tener cuantificación de las iguanas, señor juez, no hay garantía de que esto esté sucediendo este mismo instante pero a nuestras espaldas sin saber cuántas mismo se están extrayendo. Muchas gracias. ABG DE LA DEFENSA: Señor juez, el día de hoy efectivamente la Fiscalía ha probado la existencia de la infracción y sobre todo la participación de los ciudadanos Kwang Dong Dee, Wacharloen Kamlog y Al Raween Yartong. En este caso, la defensa lo único que solicita, señor juez, de manera respetuosa, es que no considere en este caso lo que tiene que ver con una reparación integral tan alta, ya que estamos hablando en cuanto a Fiscalía está solicitando la cantidad de $1.250.000 y en cuanto a las distintas acusaciones particulares están solicitando la cantidad de $2.500.000. Por lo cual, señor juez, solicito a usted que no tome en consideración en este caso lo que tiene que ver con cuanto a una reparación integral tan alta. Teniendo en cuenta de que estos tres ciudadanos se encuentran en el país donde no tienen familia, donde no tienen recursos para mantenerse. Así como también, señor juez, solicito a usted que no considere en este caso las agravantes que menciona la Fiscalía, ya que dentro de estas, de manera respetuosa lo menciono, no se encuentran debidamente probadas las agravantes que existen en contra de los mencionados ciudadanos. Hasta aquí mi intervención, señor juez, y lo único que me resta por solicitar en este caso es que se sigan respetando las normas del debido proceso para los ciudadanos Kwang Dong Dee, Wacharloen Kamlog y Al Raween Yartong. Hasta aquí mi intervención. JUEZ:- La defensa tiene algo que decir. Defensa; tengo una audiencia en tribunal a las dos de la tarde.- Juez: para suspender la audiencia que dicen.- PARQUE DE GALAPAGOS: no tengo objeccion pero que sea mas pronto posible ABG. MILTON CASTILLO.-no tengo objeccion MINISTERIO DEL AMBIENTE.- no tengo objeccion JUEZ: no habiendo objecion por ninguna de las partes se suspende la audiencia para el dia 28 DE OCTUBRE DEL 2026,A LAS 09H00, para dictar la resolucion.- Razón: El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la Secretaria de la Unidad de Garantías Penales del Cantón Guayaquil, el mismo que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto. HORA: 12h56

15/10/2026 17:43 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, jueves quince de octubre del dos mil veinte y seis, a partir de las diecisiete horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./ Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico franklin.vega@gmail.com, miltcastillo@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

15/10/2026 17:27 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: En mérito de los turnos reglamentarios y la agenda del despacho, se dispone: En vista de la razn sentada por la actuaria del despacho.- 1) Se convoca a los sujetos procesales para la AUDIENCIA -REINTALACION DE PROCEDIMIENTO DIRECTO en la cual se resolvera la situacion juridica de de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para el día 22 DE OCTUBRE DEL 2026, A LAS 09H00, en la sala # 4 de audiencias de esta Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes ubicada en la Avenida de las Américas, Edificio de la UVC del Cuartel Modelo- Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil; 2) De conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link: Únase a la reunión de Zoom: Únase a la reunión de Zoom https:// funcionjudicial- gob- ec.zoom.us/ j/8692470355, ID de reunión: 869 2470 3559 3) Oficiese al Director del Centro de Privacion de Libertad seccion varones de Manabi, para que enlacen via telematica a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, en la fecha arriba señalada para que esten presente en la audiencia de procedimiento directo. 4) Forme parte del proceso el escrito con sus anexos, de fecha 7 de octubre del 2026 presentado por LATAM AIRLINES. Se pone a conocimiento de los sujetos procesales la constestacion presentada por parte de Latam- Airlines Ecuador, en relacion al Oficio No. 09281-2026-01313-1-UJP-PG-JAAC, en el cual da a conocer las fecha de viaje hacia Galapagos de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM.- 5) Agreguese al proceso el escrito presentado por la ABG. PRISCILA ESPINOZA CANTOS, de fecha 07 de octubre del 2026. En atencion al mismo considerese la justificacion que realiza la abogada de la defensa de los mencionados procesados, x cuando solicito diferimiento de la audiencia de procedimiento directo, el dia 08 de octubre, por cuanto estaba instalada en una audiencia en el Tribunal de Garantias Penales, dentro de la causa penal No. 09281-2026-00022.- 6) Actúe la Ab.Josefina Aguayo Castillo, Secretaria de este Despacho. NOTIFÍQUESE--

07/10/2026 14:34 OFICIO

Oficio, FePresentacion

07/10/2026 13:59 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

01/10/2026 18:09 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, jueves uno de octubre del dos mil veinte y seis, a partir de las dieciocho horas y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico franklin.vega@gmail.com, miltcastillo@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

01/10/2026 12:54 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: En mérito de los turnos reglamentarios y la agenda del despacho, se dispone: 1) Se convoca a los sujetos procesales para la AUDIENCIA - REINTALACION DE PROCEDIMIENTO DIRECTO en la cual se resolvera la situacion juridica de de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para el día 08 DE OCTUBRE DEL 2026, A LAS 13H30, en las sala # 4 de audiencias de esta Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes ubicada en la Avenida de las Américas, Edificio de la UVC del Cuartel Modelo- Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil; 2) De conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link: Únase a la reunión de Zoom: Únase a la reunión de Zoom
https:// funcionjudicial- gob- ec.zoom.us/ j/87295191961 ID de reunión: 872 9519 1961 3) Oficiese al Director del Centro de Privacion de Libertad seccion varones de Manabi, para que enlacen via telematica a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, en la fecha arriba señalada para que esten presente en la audiencia de procedimiento directo. 4) Forme parte del proceso el escrito con sus anexos, de fecha 22 de Septiembre del 2026 presentado por el ABG. MILTON CASTILLO MALDONADO, en calidad de victima, y el escrito presentado por la ABG. MARIELI CELI SEVILLA- DIRECTORA DE DPHC; de fecha 24 de septiembre del 2026, en atencion a lo solicitado por los sujetos procesales sus peticiones seran consideradas en el momento procesal oportuno- 5) Actúe la Ab.Josefina Aguayo Castillo, Secretaria de este Despacho. NOTIFÍQUESE--

24/09/2026 16:35 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

24/09/2026 12:44 ACTA RESUMEN (ACTA)

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE REINSTALACION DE PROCEDIMIENTO DIRECTO.- UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL GUAYAS Proceso No.: 09281-2026- 01313 Lugar y Fecha de realización: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HORA de realización: 13H45 Presunta Infracción: FLORA Y FAUNA Juez (Integrantes del Tribunal - Sala): ABG. GLEN MARCOS BODERO. Secretaria: Integrantes del Tribunal - Sala): ABG. JOSEFINA AGUAYO CASTILLO Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: Legalidad de la detención: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Formulación de Cargos: SI ( ) NO ( ) Audiencia Preparatoria de Juicio: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Juicio: SI (X) NO ( ) Audiencia de Juzgamiento: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Impugnación: SI ( ) NO ( ) Otra: (Especifique cual) ---------- Partes Procesales: Fiscal: AB. ERROL ELIZALDE TORRES. Casilla judicial: audienciasguayas@fiscalia.gob.ec; Acusador Particular: MGS. CESAR JARAMILLO- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA. Acusador particular: MGS. JOSELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ) DIRECTOR JURIDICA DEL PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS. ACUSADOR PARTICULAR: MARIELI CELLI - ABG. ANDREA VARGAS – PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS TRADUCTORA: THITIMA SUPERKUDTA VICTIMAS: ABG. MILTON CASTILLO Y FRANKLIN VEGA- SEÑOR JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA, en representacion ECOGAL- ABG. CARLOS CORTAZA VINUEZA.- Procesado/ s KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM Abogada defensora Publica: ABG. PRISCILA ESPINOZA CANTOS. SEÑOR: CARLOS CORTAZA VINUEZA – ABG- JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA Se llenaran los campos de acuerdo al tipo de audiencia. ACTUACION DE LOS SUJETOS PROCESALES- JUEZ: Una vez que se ha constatado por medio de Secretaría la presencia de los sujetos procesales y la prueba que se había convocado para la reinstalación de la audiencia de juzgamiento de juicio directo, se continúa con la prueba testimonial de la Fiscalía. Señor Fiscal. PRUEBA TESTIMONIAL DE LA FISCALIA: FISCALIA:- Gracias, doctor. Voy a solicitar el testimonio del agente que colaboró en la presente investigación, el señor Carlos Ruiz; por lo cual solicitaría que le digan a los señores que se desconecten... es decir, no que se desconecten, sino que se pongan en la sala de espera todos ellos. - TESTIMONIO DEL SEÑOR CARLOS PARRA VISCARRA.- (AGENTE TECNICO) INVESTIGADOR).- C.C. 1725510752. Sí, señor, muy buenas tardes. Subteniente Carlos Parra le saluda. Un informe técnico de investigación, mi estimado. FISCAL: Ya, ¿usted nos ayudó realizando un informe técnico, señor fiscal... perdón, señor oficial? ABG. VICTIMA : Si me permite también, señor Juez, buenas tardes. Señor Fiscal... nosotros habíamos pedido como testimonio la presencia del señor gerente

de ECOGAL, el señor Rosillo. No lo veo enlazado, a no ser que esté bajo algún nick que no se pueda identificar. FISCAL: Doctor, la responsabilidad de los testigos siempre es de las partes. Si no está, lamentablemente no podría darla, pero la audiencia tiene que darse. ABG. VICTIMA : No hay ningún problema en eso. JUEZ: Ya, doctor, gracias... A ver, ¿Sargento Ruiz, Carlos Ruiz, me escucha? FISCALIA: Doctor, cómo está, buenas tardes. Usted es informe investigativo, ¿no? JUEZ: Por eso, usted hizo el informe investigativo, eso es lo que le estoy diciendo. JUEZ : Correcto. Soy el abogado Glen Marco Cedeño. Estamos en una reinstalación de audiencia de juzgamiento, juicio directo. La Fiscalía lo ha llamado como testigo para reforzar la teoría del caso. Usted va a rendir testimonio bajo juramento. Deberá indicar la verdad y nada más que la verdad. Caso contrario, podría incurrir en el presunto delito de perjurio o falso testimonio, sancionado con pena privativa de libertad de hasta 10 años. ¿Ha entendido? JUEZ: Levante su mano derecha y díganos aquí a los presentes, ¿jura decir la verdad y nada más que la verdad? SUBTENIENTE CARLOS PARRA: Carlos Daniel Parra Vizcarra, número de cédula 1725551075. Sí, juro. JUEZ : Correcto. Señor Fiscal, su testigo está listo para el interrogatorio. FISCAL: Diga usted al señor Juez la fundamentación de su informe investigativo número 2026-00283. SUBTENIENTE CARLOS PARRA: Listo. Permiso, señor Juez, señor Fiscal, señores secretarios, demás partes procesales. Para efectos de registro, Subteniente Carlos Parra, de la UNICAN. En cumplimiento a lo dispuesto por Fiscalía, se tomó contacto con la funcionaria de nombres Grecia Robles Mota, quien cumple las funciones de veterinaria del Parque Histórico de Guayaquil. Esta persona, al momento de realizar la presente diligencia, se encontraba custodiando y manteniendo los especímenes descritos en el Formulario Único de Cadena de Custodia y en el acta de ingreso de especímenes en el Parque Histórico. Mediante observación directa se logró apreciar que en custodia de la mencionada funcionaria se encontraban dos gavetas plásticas tipo Pet Crate / Kennel, en cuyo interior, en la una gaveta plástica estaban 5 especímenes de vida silvestre, y en la otra estaban 6 especímenes de vida silvestre. De igual manera, se pudo apreciar que estos especímenes poseían similares características a las de Amblyrhynchus cristatus, que es una especie de iguana marina. En ese sentido, dando cumplimiento a lo que dispuso la autoridad, se verificó el listado de conservación de CITES a través de una fuente de información abierta del CITES que se denomina Checklist, el cual constituye un listado oficial, actualizado y de libre acceso donde se puede consultar el apéndice o clasificación en la que está el espécimen. En esta diligencia se pudo apreciar que Amblyrhynchus cristatus actualmente se encuentra en el Apéndice I del CITES, lo cual constituye que estos especímenes tienen un comercio estrictamente prohibido y su movilización se encuentra regulada únicamente en situaciones excepcionales. De igual manera, para determinar la clase de especie, se consultó la fuente de información abierta denominada BIOWEB. Según esta plataforma, se pudo determinar e identificar que los especímenes de Amblyrhynchus cristatus se encuentran en el orden Squamata y en la familia Iguanidae. En la consulta de BIOWEB también se pudo visualizar que el estado de conservación de estos especímenes, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, es Vulnerable, y de igual manera en la Lista Roja del Ecuador se encuentra como Vulnerable. Eso es lo que se pudo observar, mi señor Juez y señor Fiscal. FISCAL: Gracias. Señor Juez, por parte de la Fiscalía no voy a hacer más preguntas. JUEZ : ¿La defensa desea hacer algún contrainterrogatorio? DEFENSA TÉCNICA: No tengo nada que preguntar, señor Juez. JUEZ : ¿Por parte de la acusación particular (Parque Nacional Galápagos)? PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS: Por parte de la Dirección del Parque Nacional Galápagos no tenemos preguntas, señor Juez. Traductora / Intérprete: [Traducción al idioma tailandés que realiza la intérprete en la sala para las partes procesadas] JUEZ: Se da por concluida la intervención del testigo. 2:- TESTIMONIO DEL PERITO DANIEL ASTUDILLO CABRERA (EVIDENCIAS): Señor juez yo realice la pericia de la evidencia, por oficio del señor fiscal se realizo la pericia, con comprobante de evidencia No. 77C-2026. Me traslade al ministerio y me entregaron once ejemplares de iguanas marinas de Galapagos. En la Pj, me entregaron la evidencias de las mochilas, los telefonos celulares, con chip, un dispositivo de telefono celular, un dispositivo telefono celular de color rosado.- Eso es todo lo que puedo indicar.- FISCALIA: No tengo nada que preguntar DEFENSA:No tengo nada que preguntar VICTIMA : usted tiene experiencia en esa clase de especies.- en caso de las iguanas usted las catalogolo como evidencias. Cuantos telefonos son. TESTIGOS: con la iguana muerta, se la entregue a la señorita del parque historico las iguanas. Son tres telefonos abogado. PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: No tengo nada que preguntar 3,- TESTIMONIO DEL SEÑOR MANUEL ZAMBRANO (PERITO INVESTIGADOR) Juez: Correcto. Bien, soy el abogado Glen Marcos Mero, estamos en una audiencia de juicio directo por la reinstalación...En la audiencia de juzgamiento... este es agente fiscal, hoy llamado... este es testigo, por cuanto habría delegado alguna actividad, haber realizado algún tipo de informe, sobre ese informe le van a preguntar el señor fiscal, la defensa técnica de los procesados, la acusación particular y las víctimas, ¿no? Su misión es contestar con la verdad y nada más que la verdad de lo que sepa le sea preguntado. Caso contrario, podría enfrentar una investigación por presunto delito de perjurio o falso testimonio si se lleva un debido proceso, y de hallarse su responsabilidad usted podría enfrentar una pena privativa de libertad de hasta 10

años, ¿entendido? Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Sí, doctor. Juez: Nombres completos y número de cédula, no sé si me lo dijo o no. Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Soy el señor Teniente Manuel Josué Zambrano Silvera, cédula de ciudadanía 09252478634. Juez: Bien, vamos a tomar el juramento correspondiente, ya que como testigo en un juzgado se le ha dado la advertencia de... de... los perjurios o falsos testimonios, es decir, las advertencias, ¿no? ¿Jura usted decir la verdad y nada más que la verdad de lo que sepa o le sea preguntado? Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Sí, doctor. Juez: Bueno, hemos escuchado y vamos a continuar. Señor fiscal, continúe con el correspondiente examen. Fiscal: Gracias. ¿Usted puede fundamentar ante el señor juez su informe investigativo 2026-0285 del 10... perdón, del 1 de junio del 2026 en la ciudad de Portoviejo? Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Sí, doctor. Fiscal: Gracias. Sígalo, cuando usted ya esté listo. Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Bueno, doctor. El día... el día 31 de mayo de 2026, aproximadamente a las 08:00 de la mañana, me trasladé desde el sector de Puerto Ayora ubicado en la Isla Santa Cruz... perdón, desde el sector de Puerto Ayora hasta el aeropuerto Baltra, ubicado en la isla... al aeropuerto Seymour ubicado en la Isla Baltra, asimismo en la coordenada detallada en el informe elaborado. De igual forma, en el lugar se realizó el reconocimiento del lugar de los hechos. Asimismo, se observó la entrada de la terminal aérea en el Aeropuerto Seymour Baltra relacionado con el control de ingreso de pasajeros. Posterior, se verificó el segundo lugar, que es el área de inspección y control migratorio. Asimismo, avanzamos hasta la tercera zona, que es la revisión de equipaje del personal, donde se realiza el trámite de control. Posterior, al área de recogida de equipaje, donde los trabajadores del aeropuerto supervisan la operación. Acto seguido, fuimos al siguiente lugar, que es la salida de la terminal. Ahí hay un cartel que indicaba 'Salida', junto con los símbolos del servicio como transporte, baños y primeros auxilios. También se observó a una persona trabajando en un puesto de información, que es personal que labora para el aeropuerto. De ahí avanzamos hasta el sector que es la salida de pasajeros del Aeropuerto Seymour. El ingreso principal de la salida, ahí se mostró lo que es la fachada del aeropuerto, donde decía 'Aeropuerto Ecológico Galápagos'. Debajo se encontraban las puertas de partidas. Acto seguido, avanzamos hasta el sector donde se realiza la facturación de las aerolíneas. Principalmente ahí se visualizó LATAM y Avianca. El espacio es amplio y asimismo hasta ese momento en que fuimos no habían personas en el lugar. Posterior, avanzamos hasta el control migratorio del personal de CGREG, donde se realiza el... donde los ciudadanos que van a salir realizan el control migratorio. Posterior, avanzamos hasta el acceso de control de seguridad. En la imagen se puede observar en un pasillo donde se encontraba el personal del aeropuerto encargado de lo que es la inspección. Y asimismo en el lugar se encontraba una máquina de rayos X marca Orion 920CX, asimismo bandejas para revisar el equipaje de mano. De igual forma se encontraba una trabajadora del aeropuerto, la misma que prepara las bandejas mientras otra supervisa el sistema de control. Acto seguido, avanzamos hasta el sector de la sala de espera y puertas de embarque. Ahí se encontraban las personas que estaban a la espera de la salida de su vuelo hacia el Ecuador continental. Posterior a eso... posterior a eso, doctor, nosotros tomamos contacto con el personal del aeropuerto, ya que se habían... ya que se había hecho el... ya que habían llegado lo que son las iguanas en las cajas de transporte. Igual se demostraban dos cajas, las cuales contenían 10 iguanas marinas, las mismas que fueron entregadas al señor guardaparque Eduardo Espinosa del Parque Nacional. Posterior, para ser recibidas la doctora Andrea Loyola, la veterinaria del Parque Nacional, para su respectiva valoración médica y posterior su reinserción al hábitat natural, doctor. En el lugar se realizó lo que es la liberación de las especies, de las iguanas marinas, dentro de un tanque blanco con rocas volcánicas. El lugar simulaba el espacio de recreación de los animales, que es parte de su hábitat natural, y hasta ese entonces estaba siendo utilizada para observación, adaptación temporal y posterior la liberación controlada. Y eso es, abogado, lo que se elaboró en el informe investigativo de lo que es el reconocimiento del lugar de los hechos en el Aeropuerto Seymour en el sector Baltra. Fiscal: Okay. Solamente le voy a hacer unas preguntas: ¿De dónde venían esas iguanas? ¿De dónde venían? Testigo (Teniente Manuel Zambrano): De la ciudad de Guayaquil, doctor. Fiscal: Ya. ¿Y por qué estaban en la ciudad de Guayaquil? Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Se encontraban en la ciudad de Guayaquil ya que las iguanas salieron... salieron por... presuntamente trasladadas por los ciudadanos hoy procesados mediante por medio del Aeropuerto Seymour hasta la ciudad de Guayaquil. En el lugar fueron detectadas por personal policial y ahí se procedió a la aprehensión de los ciudadanos, doctor. Fiscal: Es decir, ¿esas iguanas fueron repatriadas a su lugar... a su hábitat, diríamos, para que después sean reinsertadas a su estado natural? Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Correcto, doctor. Fiscal: Okay. ¿Estaban todas las iguanas? Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Se encontraban 10 iguanas marinas, doctor, en el lugar. Este... hasta ese entonces me parece que el señor guardaparque indicaba de que una iguana no había podido ingresar a la isla ya que no se encontraba bien de estado de salud. Fiscal: Es decir, usted manifiesta que verificó el estado de la... que se encontraban 10 iguanas de 12 iguanas que habían salido, del informe que usted tenía. Testigo (Teniente Manuel Zambrano): Claro, doctor. Sí, doctor. Fiscal: Okay, gracias. Es todo

por parte de la Fiscalía. Juez: ¿Defensa, desea hacer algún interrogante? Traductora / Intérprete: Señor Juez, voy a traducir. Juez: Ya, continúe. Traductora / Intérprete: Gracias. Traductora / Intérprete: [Traducción al idioma tailandés que realiza la intérprete en la sala para las partes procesadas] JUEZ: Víctima, ¿más allá tiene alguna interrogante? ABOGADA DE LA DEFENSA: No, yo falto. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS: Sí, señor juez, gracias. JUEZ: Primeramente la defensa, la defensa, ya. ABOGADA DE LA DEFENSA: Defensa. JUEZ: Sí. ABOGADA DE LA DEFENSA: Teniente Zambrano, el día en que usted realizó lo que tiene que ver con el informe investigativo, ¿usted pudo realizar el tema de... desde el momento en que salieron los tres ciudadanos que en la actualidad se encuentran detenidos, desde la isla Baltra hasta Guayaquil? ¿Usted estuvo a cargo de lo que sucedió ese día, de esa investigación? INTÉRPRETE (AL TAILANDÉS): Traducción/ explicación en idioma tailandés del interrogatorio TENIENTE ZAMBRANO: Doctora, buenas... buenas tardes. Mi labor era... claro, el trayecto de los ciudadanos mientras realizaban su... su abordaje y todo su trámite de salida desde la isla Baltra hasta la ciudad de Guayaquil. ABOGADA DE LA DEFENSA: Ya. Esa fue parte de nuestro trabajo. TENIENTE ZAMBRANO: Okay. Entonces, tengo que preguntarle esto: ¿usted pudo averiguar quiénes se encontraban de turno en el aeropuerto de Baltra en el momento en que estas personas hicieron el check-in para poder abordar, en este caso, el avión que tenía como destino Guayaquil? ABOGADA DE LA DEFENSA: Efectivamente, en el lugar nos dieron información acerca de los señores que se encontraban de turno. Nos dieron nombres del señor guardaparque y... o sea, bueno, en el lugar nos supieron manifestar personal del aeropuerto de que ese trabajo es rotativo. Es decir, cada cierto minuto cada ciertos segundos van rotando. No es fijo de que el que se encuentra en el escáner se queda ahí, sino que va rotando. Le toca el escáner, luego va a la cabina, al ingreso, y así sucesivamente van rotando. TENIENTE ZAMBRANO: Mi pregunta también va por ahí, ya que habló del escáner. ¿Usted pudo verificar si el escáner en el cual pasaron estos elementos o pasaron estas maletas... ustedes le preguntaron o vieron en cámaras de seguridad si ese dispositivo estaba operativo el día de la detención, el día en que estos tres ciudadanos tailandeses salieron de Baltra hacia el aeropuerto de Guayaquil? ABOGADA DE LA DEFENSA: Sí, sí se encontraba operativo ese día el escáner. Nos indicaron los señores del aeropuerto. TENIENTE ZAMBRANO: Okay. No tengo nada más que preguntar, señor juez. ABOGADA DE LA DEFENSA: Gracias, mi doctora. La víctima... JUEZ: Gracias, INTÉRPRETE (AL TAILANDÉS).señor juez. Un ratito, voy a traducir lo que ha preguntado, un ratito. Discúlpame, discúlpame... (Traducción e interpretación detallada al idioma tailandés sobre el interrogatorio a la policía/Teniente Zambrano referente a la investigación, los turnos en el aeropuerto de Baltra, el funcionamiento del escáner de equipaje y el flujo de los ciudadanos tailandeses detenidos). No hay más preguntas. JUEZ: Ya. Ahora las víctimas, ¿alguna interrogante? ABG- VICTIMA : Sí, más de una, señor juez, con su venia. Teniente Zambrano, buenas tardes. Le saluda Milton Castillo junto con Franklin Vega, somos representantes de las víctimas... de las iguanas. Considérenos unas iguanas más en este proceso. Usted dijo al inicio que los empleados del aeropuerto supervisan la operación. ¿A qué operación se refiere específicamente usted?: A ver, bueno, doctor. Cuando hablamos en sí de lo que es la operación, es al tema de que las personas que van a viajar ingresen, hagan el trámite correctamente, que los trabajadores estén en su puesto. Eso es lo que nos supieron manifestar las personas del aeropuerto, de que ellos se encargaban de eso, de supervisar el trabajo de los señores que trabajan para el aeropuerto, como lo es verificar cédulas de identidad, verificar el escáner... Ese es el trabajo de los señores. En el caso de que exista alguna alerta en el escáner, comunicaban al Parque Nacional. TENIENTE ZAMBRANO: Este... y usted, a propósito de la respuesta a la pregunta que hizo la defensa de los detenidos, refirió que el escáner, entiéndase la máquina de rayos X, ¿estaba funcionando? ¿Podría verificar eso? REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Sí, doctor, sí se encontraba funcionando. ABG DE LA VICTIMA : Usted dijo que sí estaba funcionando, pero ¿usted constató que funcionaba o los funcionarios le dijeron que sí estaba funcionando? TENIENTE ZAMBRANO: No, sí nos acercamos. Sí estuvimos en el lugar de los hechos, en la escena estuvimos, avanzamos y verificamos que el escáner estaba funcionando correctamente. ABG DE LA VICTIMA: Es decir, ¿que las mochilas de los detenidos pasaron por ese rayos X y funcionaba? TENIENTE ZAMBRANO: Sí, doctor. Sí, las cámaras estaban en funcionamiento. ABG. DE LA VICTIMA: Okay. ¿Y el personal con el que usted trató ahí del aeropuerto le confirmó que efectivamente ha venido funcionando o no le hicieron alguna referencia a algún desperfecto que había existido? TENIENTE ZAMBRANO: No, doctor. No manifestaron ningún inconveniente con la máquina. ABG. DE LA VICTIMA: Ya. Este... con la venia de usted, señor juez, y de cara a las preguntas que está respondiendo el señor perito, ¿usted conocía que el aeropuerto de Baltra hizo un comunicado oficial a propósito de este evento diciendo que no funcionaban los rayos X? Es el comunicado que está... ¿usted puede ver por favor este comunicado oficial que le estoy exhibiendo?: 'Es importante señalar que los equipos de inspección y escaneo de rayos X de los filtros de seguridad están calibrados bajo los estándares de la Dirección General de Aviación Civil u organismos internacionales. Actualmente las autoridades competentes realizan una investigación exhaustiva sobre cada etapa del desplazamiento de los

tres involucrados, desde su arribo al aeropuerto de Baltra hasta su intento de abandono del país a través del aeropuerto de Guayaquil. Una vez concluyan las investigaciones y se determine el modus operandi utilizado, se informará oportunamente a la opinión pública. Conscientes de la creciente amenaza del tráfico, comunicamos que el aeropuerto trabaja conjuntamente con la organización internacional especializada TRAFFIC en el desarrollo de una nueva tecnología orientada a detectar fauna silvestre inmovilizada dentro de equipajes. Al tratarse de un proceso innovador y sin precedentes, su implementación requiere un período de desarrollo técnico y validación que permitirá que esta herramienta entre en funcionamiento en las próximas semanas.' Es decir, que los rayos X, Teniente, por los que pasaron las víctimas en las mochilas, esos rayos X no podrían haberlos identificado. ¿Qué criterio le merece a usted? TENIENTE ZAMBRANO: A ver, de lo que conversamos nosotros como personal del aeropuerto, ese día que fuimos y el día que ocurrió el evento, las máquinas estaban operando correctamente. No nos supieron manifestar de ningún error acerca de los aparatos, no nos indicaron nada acerca de ese tema. Incluso nos indicaron de que cada... de que cada elemento, por así decirlo, se identificaba con un color, y nos explicaron eso los señores del aeropuerto: que si es orgánico, marcaba color naranja, me parece que era. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Entiendo. Y respecto a toda la operación, ¿usted pudo percatarse de la existencia de un espacio o de operación de Policía Canina? ¿De la Unidad de Policía Canina de la Policía dentro de todo este proceso de control de equipaje? TENIENTE ZAMBRANO: No, doctor. La verdad, en ese espacio donde se encontraba el escáner, hasta ese día que fuimos... bueno, anteriormente cuando ocurrió el evento, yo pude conversar con los compañeros del CRAC y los compañeros supieron manifestar de que todavía ellos no podían ingresar a esa área porque... parece que era... bueno, en ese tema no estoy muy desentendido, le mentiría si le dijera exactamente cómo es, pero ellos me supieron manifestar a mí personalmente que en ese espacio ellos no podían ingresar aún. Estaban esperando autorización, me parece, del aeropuerto o de la aerolínea, una de dos era, doctor. En ese espacio solo se encontraba la UPMA, perdón. AB.- VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Es la Unidad de Medio Ambiente. TENIENTE ZAMBRANO: Protección del Medio Ambiente, correcto doctor. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Usted dijo hace un momento que sí había una persona de turno, que hay turnos, pero ¿quién estaba de turno en este en particular? Díganos el nombre, por favor, de quién estuvo de turno chequeando los escáneres ese día. TENIENTE ZAMBRANO: Del aeropuerto... REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Del aeropuerto, sí. TENIENTE ZAMBRANO: Ya, con respecto a ese tema, doctor, se ofició formalmente. Formalmente se ofició, se pasó la información para que se oficie y se obtenga la información de las personas que estaban ese día en ese lugar. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Le cuento: nosotros estamos en la ciudad de Quito, no hemos tenido acceso a las respuestas de esos oficios. ¿Podría usted, si es que forma parte de su peritaje, decirnos por favor cuál es el nombre de la persona que estuvo de turno, que era, entiendo yo, empleado del aeropuerto o era empleado del Parque Nacional Galápagos, Teniente? TENIENTE ZAMBRANO: Ya, eran ambos. Estaban del aeropuerto y del Parque Nacional. O sea, informalmente yo le puedo decir 'estaba X persona del Parque Nacional', pero formalmente no le puedo aseverar y decir 'tal persona' porque dentro de la investigación uno manda requerimientos y solicita la información para que nos den quién estaba de turno del aeropuerto, quién estaba de turno del Parque Nacional, y así dependiendo del caso, doctor. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Pero, ¿sí le respondieron, Teniente, a esos requerimientos o no le respondieron? TENIENTE ZAMBRANO: Yo, abogado, yo ya salí de lo que es la unidad y de ahí no tengo acceso a información a esas respuestas. En lo que les puedo ayudar con esa información así específicamente es el personal que se encuentra en Guayaquil. A ellos, ellos por favor... REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Es decir, ¿sus compañeros de su unidad? TENIENTE ZAMBRANO: Correcto, abogado. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): ¿Y cuál es la unidad a la que usted... de Criminalística o en alguna en particular? TENIENTE ZAMBRANO: No, no, de la misma, correcto, pero yo ya salí de la Isla Galápagos y me encuentro ahorita prestando otro servicio en otro sector, ya no me encuentro en la unidad en sí. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): ¿Y por qué lo removieron, señor Teniente? TENIENTE ZAMBRANO: Ahí sí son ya disposiciones del escalafón superior, doctor. Nosotros ya terminamos, culminamos nuestro trabajo en la región insular y nos mandan a los sectores priorizados en el Ecuador continental. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): ¿Con qué funcionarios se entrevistó usted el día que hizo su peritaje? TENIENTE ZAMBRANO: Ya. Nosotros nos entrevistamos con la señora Chango, la encargada de Aviación Civil. Nos entrevistamos con ella más que todo, ella fue la que nos brindó las facilidades de la investigación. Ella fue la que nos guio y nos dijo que los oficios para obtener esa información se los hagamos llegar a ella para que ella le facilite al aeropuerto. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): La señora Chango, respecto del evento del tráfico de las 12 iguanas en manos de los señores detenidos, ¿qué refirió respecto de las responsabilidades del aeropuerto como tal? TENIENTE ZAMBRANO: La señora fue clara, nos indicó que cualquier tema con

respecto a las iguanas ella estaba presta a colaborar, no nos indicó más, abogado. No determinó responsabilidad ni nos supo manifestar quién era culpable del suceso. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): O sea, ¿ella habló sobre los protocolos de seguridad que debe tener el aeropuerto o no? TENIENTE ZAMBRANO: Sí, nos mencionó acerca del protocolo. También nosotros pedimos información acerca de, mediante requerimientos, información acerca de... se solicitó información acerca de las grabaciones, registro biométrico de quién laboró ese día, la bitácora de registro del personal del filtro de seguridad del aeropuerto (que es lo que usted me está consultando, abogado, y lo que usted me indicaba del manual de protocolo del aeropuerto de Baltra referente a lo que es el tráfico de especies). Todo eso se solicitó como requerimiento, doctor. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): ¿A cuántos días de que usted hizo el pedido a usted le separaron del puesto, Teniente Zambrano? TENIENTE ZAMBRANO: A ver, estamos hablando aproximadamente de unos 2 meses, abogado. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): ¿Y en ese lapso no regresó la respuesta? TENIENTE ZAMBRANO: No. REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (MILTON CASTILLO): Entiendo. ¿Usted conoce el nombre de su sucesor en ese cargo? Es decir, ¿quién pudo haber recibido esas respuestas? TENIENTE ZAMBRANO: Esas respuestas las pudo haber recibido el personal que se encuentra laborando en Guayaquil, abogado, de la unidad misma. Hay personal que sí ya habrá rendido su testimonio… Traductora / Intérprete: [Traducción al idioma tailandés que realiza la intérprete en la sala para las partes procesadas] PRUEBAS DOCUMENTALES: Señor... Señor Juez… Hoy voy a solicitar como prueba documental... Con respecto a las pruebas testimoniales de... que están ahí de unos policías aprehensores, en vista de que ya han dado su testimonio dos policías aprehensores, voy a prescindir de los demás, porque vamos a hacer después algo repetitivo y esta audiencia eh se va a demorar demasiado y nos puede... nos puede caer la caducidad de la prisión preventiva... Porque son... son...

Cuándo... cuántos? ¿Cuáles son los nombres? Son 1, 2, 3, 4, 5, 6... Son 6. Son los policías aprehensores que ya lo dieron el testimonio, Olger Jofré Garreyes y el señor Pelóez Paredes William David. Ellos ya dieron sus testimonios, entonces voy a prescindir, ¿ya? Y considero que todas las pruebas ya practicadas aquí, eh considero que he establecido la materialidad de la infracción, así como una relación con los acusados en la participación de la misma. ¿Qué es lo que voy a presentar en estos momentos como prueba documental, señor juez? Voy a establecer: Primero: Parte de aprehensión. Aquí ya estuvieron dos policías aprehensores. Segundo: Un informe técnico del Ministerio del Ambiente. En el aeropuerto tienen a una persona que elaboró un informe, una bióloga, Karina Basurto, ella estuvo aquí dando su testimonio. Tercero: Formulario único de cadena de custodia, donde se encontraron todas y cada una de las eh evidencias. Cuarto: El informe taxonómico y de salud de las iguanas, ya que aquí estuvo el señor Eduardo Espinosa dando su testimonio. Quinto: También el informe investigativo, aquí dio su testimonio el subteniente Carlos Parra.¿ Sexto: El informe investigativo también por el señor Iván Martínez Parrales. Séptimo: Informe técnico del MAE del 2026-44, aquí estuvo dando su testimonio el señor Paul Aulestia.

Octavo: También está el informe de pericia de reconocimiento de evidencias del cabo... este Astudillo Dalton, aquí está... estuvo dando su testimonio.Noveno: El informe técnico de Manuel Zambrano Silva, también eh agente eh del UNIP, especialista eh técnico. Décimo: Análisis genético de las iguanas realizado por la Universidad de Quito. Once: Certificado migratorio de los acusados. Y doce: El informe técnico de identificación taxonómica y morfológica de las iguanas realizada por Washington Tapia, especialista en ecología, conservación y manejo de reptiles. Señor Juez, voy a presentar todas estas pruebas. Eh... también... este... Sí conoce que siempre hemos hecho cada... cada... cada vez hemos realizado... Señor Juez, en cuanto a los elementos presentados por la Fiscalía en este caso como prueba documental, eh adquirieron la legalidad del mismo en el momento en que los distintos testigos han declarado en esta audiencia de juicio directo. Por lo cual esta defensa no tiene nada que objetar. Señor Juez, eh le voy a solicitar quedarme con esta documentación para después hacer mis alegatos en caso que sea oído, ¿ya? Traductora / Intérprete: Traducción al idioma tailandés que realiza la intérprete en la sala para las partes procesadas.- ABG. VICTIMA: Que dejen de morir las iguanas. Eh... eso que quede, por favor, sentado. Gracias. Traductora : Señor Juez, un momentito, voy a traducir lo que... es muy importante lo que ha dicho el señor Fiscal. FISCALIA: : Explica que la Fiscalía presentó la documentación sobre el procedimiento abreviado/acelerado, el plazo de investigación de 20 días, la notificación previa con 3 días de anticipación de los medios probatorios y la notificación sobre el fallecimiento de las iguanas. Asimismo, menciona el informe presentado al Parque Nacional Galápagos a través del abogado del Parque y del Ministerio del Ambiente, así como las alegaciones del Parque de que han fallecido 5 iguana. Traductora: Eh, me... como que quiero repetir, ¿no? ¿Las iguanas han fallecido 5 de las 12, sí o no? Fiscal : ¡Correcto! Correcto. Traductora: Es correcto, ¿no? 5 de las 12, han fallecido 5. Fiscal: Sí, correcto. Traductora: Ya, listo. Disculpe, señor Juez. Señor Juez: Okay, gracias. ¿Acusadores particulares, doctores? JUEZ.: Sí, acusador particular y algunas... las pruebas. Señor Juez: Desde el Parque Nacional Galápagos, la abogada... Abogada de la

Dirección del Parque Nacional Galápagos : Sí, señor Juez. Respecto a la prueba enunciada por esta acusación particular, nos adherimos completamente a la prueba presentada y practicada por Fiscalía General del Estado. Abogado del Ministerio del Ambiente (Dirección Zonal 5 Guayas): Señor Juez, apoderado del Ministerio del Ambiente de la Dirección Zonal 5 Guayas. Nos... alegamos y nos adjuntamos a todas las pruebas presentadas por el señor Fiscal General. Señor Juez: Y adicionalmente, ¿sobre el fallecimiento de las iguanas qué pueden indicar? Abogada de la Dirección del Parque Nacional Galápagos: Sí, señor Juez. Se han remitido 5 informes de necropsia en donde se detalla de manera específica cuáles fueron las causas de muerte de las iguanas. Hay que tener en cuenta que estas iguanas han salido positivas para adenovirus y también para herpesvirus. Esto quiere decir que no pueden ser reintroducidas a su hábitat natural, ya que podría ser un peligro para la población natural de las iguanas marinas. Es por eso que no se ha podido reintroducirlas y es muy difícil reintroducirlas, ya que esta especie de virus —debido a los nuevos exámenes de sangre que se realizó a especies silvestres— no presentan estos virus actualmente.

Entonces, es por eso que las iguanas siguen en cautiverio. Los técnicos, tal como se detalla en los informes que han sido remitidos de manera oportuna tanto a Fiscalía como también a la Unidad Judicial, se ha detallado cuál es el estado de salud de las iguanas y también las posibles causas de muerte a través de los informes de necropsia. La Dirección del Parque Nacional Galápagos siempre se encuentra comprometida a ayudar y a proteger a las especies, ya sea estas encontradas por este presunto delito, así como también las especies silvestres que se encuentran en libertad hoy en día.

Así que es para dejar sentado eso de ahí: la Dirección del Parque Nacional Galápagos no es que las está dejando morir, esto es un proceso natural que se da debido a que no se encuentran en su hábitat natural, no tienen la comida que normalmente tienen, ya que esta ha sido recogida mediante rocas y luego trasladada al lugar de cuarentena, porque estas no pueden ser reintroducidas a la naturaleza. Entonces, por el principio de precaución, queremos tratar de proteger también a toda la vida silvestre, que son más de miles de iguanas marinas y otras especies de reptiles que también pueden estar sufriendo si es que estos virus llegan en contacto con las poblaciones silvestres naturales, señor Juez. Juez: Bueno, hay una explicación, ¿no? Es para evitar posibles contagios. Lamentablemente los especímenes estos están falleciendo porque no tienen su hábitat natural. ABG. VICTIMA : Es que ellas salen de su hábitat natural, vienen al continente, pueden tener algún virus. Aquí se las llevaron, muy bien, pero igual... este, tienen que llevar un control y cuando ya haya una alta por parte de los biólogos, se las reinserta. Tanto y cuanto no se pueda, porque pueden contaminar todo el ambiente y puede haber una catástrofe más grande, ¿está claro? Traductora: Disculpe, voy a traducir lo que la señora abogada acaba de mencionar.; Resumen de la traducción: Explica que de las 10 iguanas recibidas, 6 se mantuvieron en buen estado durante 71 días. De los exámenes de laboratorio de biología molecular no se detectó herpesvirus ni mycoplasma en las iguanas marinas silvestres de la zona. Explica los hallazgos de necropsia en las 4 iguanas muertas (lesiones macroscópicas en el tracto gastrointestinal, hígado agrandado con petequias, intestino dilatado e hiperemia en mucosa de esófago, estómago e intestinos, compatibles con adenovirus). Detalla que actualmente quedan 4 iguanas vivas en buen estado y aclara que el Parque Nacional no las deja morir deliberadamente, sino que no pueden ser liberadas por el riesgo de contagiar a miles de iguanas silvestres]. Señor Juez: Señor Abogado, continúe. ABG. VICTIMA: Si me permite, señor Juez, la palabra... Señor Juez, el tema de la vida de las iguanas es un tema absolutamente jurídico y técnico que debe estar muy claro, muy claro. Quiero empezar diciendo que yo no entiendo, bajo ningún concepto, que los funcionarios del Parque Nacional Galápagos tengan mala intención ni mala fe en lo que están diciendo; al contrario, sé que hacen su trabajo, sobre todo en este tema jurídico, con las herramientas que les permiten los funcionarios que están en el campo.

Pero tengo que decirle en ese sentido, de todas maneras, señor Juez, que los informes, las necropsias que constan en este expediente de las iguanitas muertas, se parecen mucho a los informes que ya están presentando también en el caso de las 32 iguanas encontradas en manos de una ciudadana rusa en agosto. El adenovirus, señor Juez, no se sabe dónde se dio, no lo captaron. Es decir, con la gravedad del caso, la seriedad y la responsabilidad que este tema implica, ninguno de los informes médicos nos dicen con claridad dónde adquirieron el adenovirus.En el supuesto de que haya sido por el tema de la extracción, entonces ahí sí e inclusive el tema indemnizatorio y de la reparación va a cargo de los detenidos, los procesados, en el caso de que se halle la responsabilidad en sentencia. Pero en el caso de que las iguanas ya hayan tenido adenovirus desde Galápagos, la cuestión cambia, porque allí la obligación primera del Parque es cuidar la vida y evitar que mueran. Sea que la hayan adquirido afuera por la extracción o sea que ya las tengan dentro de Galápagos y las iguanas en Galápagos estén contaminadas con adenovirus, señor Juez —que es un tema que tiene que resolver el Parque, la ABG, las instituciones y el país completo, porque sería gravísimo—, independientemente de eso, señor Juez, no podemos invocar el tema del adenovirus como la sentencia de muerte para ellas. Porque no nos está diciendo el Parque qué medidas está tomando para mantener la vida de las iguanas. Lo

que estamos escuchando, y yo con estupor —y alejándome un poco del criterio respetable de a quien aprecio mucho, el señor Fiscal—, de que porque tienen adenovirus, ¿entonces será de dejarlas morir? Eso es maltrato animal, señor Juez, y los señores del Parque Nacional lo saben mejor que nosotros. Y sobre eso, yo pediré formalmente un pronunciamiento de su autoridad para que las que están vivas sean salvadas, señor Juez, y el tema del adenovirus sea tratado por cuerda separada. Dicho esto, el señor Franklin Vega, de Bitácora Ambiental, quiere añadir unos temas adicionales. Señor Juez: Ya, muy breve, muy breve, por favor. Franklin Vega (Bitácora Ambiental): Muy buenas tardes con todos. En el tema de los informes a que hace referencia la doctora del Parque, la abogada del Parque, hay una inconsistencia que no ha sido aclarada por el Parque, y es que en los informes de las iguanas se dice que están con adenovirus, pero no se dice cuáles. ¿Si las muertas son las que están con adenovirus o si las que están vivas tienen adenovirus? Ahí fueron... son varias inconsistencias que tiene este informe. También descartan que tengan mycoplasma y herpesvirus. Entonces, ahí yo creo que antes de que se lance con facilidad el tema de que tienen adenovirus y hay que matarlas, sería bueno primero que identifiquen y logren establecer cuáles fueron cuáles. Lamentablemente no van a poderlo hacer… JUEZ:-Ya la prueba de víctimas, ahora sí. Ya, la aceptó. Gracias. Abogado de Víctimas: Gracias, señor juez. Nosotros reproducimos también toda la prueba anunciada y reproducida por Fiscalía. Adicionalmente, y teniendo muy claro que aquí hay un solo hecho, unos procesados y el procedimiento directo nos impide hacer más temas en este proceso, pero sí queremos que quede como prueba el comunicado emitido por la Dirección del Aeropuerto Ecológico de Baltra el 20 de mayo, los informes técnicos DPNG/DE/CUEM/063/2026 de 13 de agosto presentado por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, el oficio MAE-DPNG-DE-2026-0543-ME, el oficio MAE-DPNG-DE-2026-0539-ME, los informes de necropsia de las iguanas marinas número 6, número 3, número 10, número 2 y el último presentado el día de hoy. Abogado de Víctimas: Perdón, señor juez...: También nosotros queremos que se reproduzca el convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Parque Nacional Galápagos y el Ministerio del Interior, que ya parejamos al expediente, señor juez, también y lo hicimos directamente ante su autoridad y también al señor fiscal. Es el convenio que supuestamente para el Director de Conservación y Sistemas del Parque Nacional no existía, y es el que justifica por qué no había Unidad de Policía Canina el día de los acontecimientos. Es celebrado el 22 de noviembre del 2023. Esa es la prueba adicional que nosotros presentamos, señor juez. Muchas gracias. Abogada de la Dirección del Parque Nacional Galápagos: Señor juez, tengo un comentario. Quisiera que la secretaria del juzgado nos pueda decir si es que los documentos que fueron anunciados oralmente en este momento en la audiencia fueron anunciados de manera oportuna antes de los tres días, o bueno, hasta que su autoridad les haya dejado por sentado de que puedan detallar cuáles son sus pruebas testimoniales y pruebas documentales, así también como el escrito de prueba nueva que fue anunciado después. Juez: Ya. Señora secretaria, pueda indicar sobre lo solicitado por la acusación particular... Secretaria: Se anunciaron esas pruebas... Abogado - Víctimas: Señor juez, está anunciado. Son documentos que el propio Parque aportó dentro del expediente, solo estoy considerando que sea prueba para el tema. Y la prueba nueva... Abogada de la Dirección del Parque Nacional Galápagos: Eso es lo que queríamos saber si la anunció antes de los tres días... Juez: Doctor, una pregunta: ¿Si los anunció dentro de los tres días es la pregunta, independientemente de cualquier otra situación? ¿Antes de los tres días de la primera convocatoria a la audiencia de procedimiento directo fueron anunciados? Secretaria: Sí, lo que pasa es que yo estuve encargada de otro despacho... El doctor sí la presentó. Lo que pasa es que estuve encargada de otro despacho y se me omitió imprimir, y tanto así que hay una providencia que se imprimió después de que el señor lo había presentado, y sí la presentó dentro de los tres días. Y eso está en providencia. Abogada de la Dirección del Parque Nacional Galápagos: Señor juez, yo tengo aquí el documento que presentó de las pruebas el señor Milton Castillo que fue el 15... Sentaron razón. Sin embargo, quiero detallar que ahí en esas pruebas no se encuentran anunciados los informes de necropsia ni tampoco el convenio que tiene el Parque Nacional Galápagos con el Ministerio del Interior. Secretaria: Él presentó como prueba nueva... Se le corrió traslado al señor fiscal. Él presentó una prueba nueva el día... La prueba nueva fue presentada el día... Abogado-Víctimas: Sí. Y que fue proveído por el señor juez, ¿sí? Secretaria: Sí, se le corrió traslado al señor fiscal con esa prueba nueva que él presentó. Eso sí está dentro del proceso, aquí está. Abogada de la Dirección del Parque Nacional Galápagos ¿Y sí constan entonces todos los documentos, los informes de necropsia? Secretaria: Sí, aquí está. Igual todos los documentos que ha presentado el Parque igual están dentro del proceso. Aquí está, con fecha... La prueba nueva fue presentada el día... Abogado-Víctimas:: Y toda la prueba que nosotros hemos presentado se entendería que está destinada a proteger a las iguanas. Eso lo quiero subrayar para que los abogados del Parque puedan comprender que nosotros hacemos lo que ellos también deberían hacer, y entendemos que a ellos no les molesta que nosotros defendamos a las iguanas. Secretaria: Aquí está. Como prueba nueva la presentó el día 15 de septiembre la presentó, con la prueba nueva. Y se le corrió traslado al señor fiscal con esa prueba nueva. Juez: Ya. Se

presentó como prueba nueva, dices, ¿no? El 15 de septiembre de 2026, lo del convenio interinstitucional entre el Ministerio del Interior y... ¿Y qué otra institución fue? Abogado- Víctimas: Es el convenio y el Parque Nacional... Juez: El Parque Nacional Galápagos, ¿no?

Abogado- Víctimas: Sí. Quienes representaban en aquel entonces era Danny Rueda Córdoba por la dirección del Parque y el ingeniero Juan Zapata como Ministro del Interior. Es celebrado el 22 de noviembre del 2023 por un plazo de 5 años. Juez: Ya, referente a la unidad canina se refirió, ¿no? Abogado- Víctimas:: Sí, sí, sí. Referente a la colaboración interinstitucional entre la Policía con todas sus unidades y el Parque Nacional para cumplir con los fines de la Policía en Galápagos y del Parque Nacional en Galápagos respecto de las especies. Eso incluye revisar las maletas, tener canes para el control del equipaje, hacerlo en los aeropuertos y también en la carga marítima en los lugares donde llega por mar la mercadería a Galápagos. Todo eso, señor juez. Pero a decir del Parque, ese convenio no existía. Entonces, yo presenté a propósito de esa información que presentó el funcionario Cristian Sevilla del Parque Nacional y que le habíamos pedido que esté presente ahora, él dijo que no había unidad de Policía Canina porque no había convenio. Entonces, encontramos el convenio y por eso lo aportamos como prueba nueva, señor juez, y creemos que parte de toda la red que estamos descubriendo de traficantes de especies tiene también dentro del Parque personas que deberán responder. Juez: Ya, eso sería por cuerda separada, porque ahorita estamos juzgando no más un hecho específico. Abogado-Víctimas: Sí, señor juez. Por eso yo entiendo perfectamente que el procedimiento directo termina con este proceso, pero eso no cierra la posibilidad de investigaciones profundas, sí. Juez: Claro, está bien. Todo que sea por bienestar de la naturaleza, pues, ¿no? Abogado-Víctimas: Sí, señor juez. Así es, gracias. Juez: ¿Podría traducir la traductora esto? Un resumen si es que podría, si tomó ciertas notas. Traductora (Tailandés): (Traducción en idioma tailandés para los procesados sobre la discusión de las pruebas documentales, los informes de necropsia de las iguanas marinas, y el convenio de cooperación entre el Parque Nacional Galápagos y el Ministerio del Interior referente a los controles de equipaje y la unidad canina). Juez: Bitácora ambiental... Ya dijeron ellos los... las víctimas, ya... ¿Tiene alguna otra prueba las víctimas? Juez: Por Fiscalía ninguna. Y de parte de las víctimas, ¿tiene alguna otra prueba aparte de las que ya ha anunciado? Abogado-Víctimas: No, no, no, señor juez, ninguna otra más allá de que no hay cómo someter a metaperitajes a los informes médicos, a las necropsias, que es lo que nos hubiese gustado porque sostenemos que hay argumentación falsa en esos documentos, que no es verdad lo que están diciendo en los informes médicos, pero ya no hay tiempo como para contrastarlos en esta audiencia, señor juez. Juez: Ok. La defensa de los procesados acusados, ¿alguna objeción, alguna situación que quiera manifestar referente a las pruebas presentadas por las víctimas? Abogada Defensora: En este caso, señor juez, sería más que nada el tema de la prueba nueva, ya que estos elementos de los cuales se refieren las víctimas o presuntas víctimas dentro de este hecho, fueron anunciados primero que días antes y son de elementos o en este caso de iguanas que constan a lo largo de este proceso. O sea, no es una cuestión... y ya el hecho sucedió aproximadamente el mes de abril o mayo de este año. Entonces ya estamos hablando de que dentro de este proceso ya nos encontramos alrededor de 4 a 5 meses, por lo cual creo que sería no procedente la cuestión de mencionar dentro de como una prueba nueva, más que nada de elementos que existen desde el comienzo del proceso. No es un elemento que apareció en el transcurso o después de que se cerró en este caso la etapa de instrucción. Hasta ahí mi intervención, señor juez. Juez:La prueba de la defensa... Abogada Defensora: Ah, en este caso, mi prueba. En este caso, señor juez, en virtud de que dentro de esta audiencia estoy interviniendo en virtud de lo que establece el artículo 191 de la Constitución, y siendo el único elemento de defensa que tienen en este caso mis defendidos su testimonio, en este caso solicita la defensa que sean escuchados los ciudadanos... Panong Wongdee, Wacharoen Kamlong... TESTIMONIO DEL SEÑOR WONGDEE PANOM: Intérprete: Ya, el señor Akarawin va a dar primero su testimonio. Abogada de la defensa: Okay, gracias. Que comience. Intérprete: El señor Akarawin va a dar su primer testimonio. Akarawin Yantong. Abogada: Akarawin Yantong. Intérprete: Sí, Akarawin, ¿verdad? El hombre, Akarawin, ¿verdad? Abogada: Señor Akarawin Yantong, por favor, nárrenos de manera clara y precisa qué fue lo que sucedió el 19 de mayo del 2026 a las 7 de la noche. Traductora: El abogado te pregunta y te pide que relates los hechos que ocurrieron el día 19 de mayo a las 19:00 horas. Akarawin, tú serás quien declare, ¿de acuerdo? Testigo (Akarawin): Sí, de acuerdo. Traductora: Si vas a hablar extenso, habla un poco y detente para que yo pueda ir traduciendo poco a poco. Testigo (Akarawin): De acuerdo. Los hechos en ese momento fueron más o menos... Abogada de la defensa: Señor Juez, una pequeña objeción, Señor Juez, si me permite. Juez: A ver, ¿cuál es la objeción? Abogada de la defensa La defensa, entiendo, está pretendiendo que los señores hablen a partir de las 7 de la noche, no de su viaje a Galápagos, no de por qué venían con esas maletas. Es importante, Señor Juez, que permita que desarrollen todos los hechos, no desde esa fecha, porque después el tema de las preguntas que nosotros podamos hacer van a estar siendo impugnadas por la propia defensa. Puedo en este caso hablar, Señor Juez? Señor Juez, en este caso,

como es conocido por todos los que estamos aquí, porque la mayoría somos abogados, el testimonio es el medio de defensa que tienen las personas. En este caso, ellos tienen que narrar lo que sucedió desde el día de la detención de ellos tres, y ellos verán si narran o no narran qué fue lo que sucedió antes. Y lo digo de la manera totalmente respetuosa, Señor Juez. Hasta aquí mi intervención. Juez: Ya, correcto. No hay lugar a la objeción. Ya tendrá la oportunidad la víctima de realizar las preguntas que crea necesarias, ¿no? Traductora : El abogado defensor dice que es tu derecho decidir si deseas narrar los hechos desde antes de ser detenido o declarar únicamente a partir del día en que fuiste detenido y lo que ocurrió. Es tu derecho. Puedes relatar los hechos ocurridos el día del incidente. Testigo (Akarawin): De acuerdo. Hablaré sobre los hechos desde el aeropuerto en Galápagos, antes de abordar el vuelo. Traductora: Él dice que va a rendir su testimonio desde el aeropuerto en Galápagos. Abogada: Okay, perfecto. Testigo (Akarawin): Desde el aeropuerto de Galápagos, nosotros llevábamos las iguanas dentro de la maleta. Pasamos por el escáner de control y todo estuvo en orden. Luego volamos hacia Guayaquil para hacer la conexión de vuelo. Allí surgió un problema con la emisión de los boletos. Tuvimos que caminar hacia afuera para resolver el tema del pasaje, y en ese momento un empleado de la aerolínea nos llamó para revisar el equipaje, y ahí encontraron las iguanas dentro de la maleta. Traductora : Dice que en el día que sucedió, desde el aeropuerto de Galápagos, ellos tienen las iguanas en su maleta, dentro de su maleta. Esto ha viajado desde la isla de Galápagos hacia el aeropuerto de Guayaquil. Testigo (Akarawin): En el aeropuerto de Guayaquil aún no habíamos pasado el escáner al llegar; íbamos directamente a resolver el tema de los boletos. El personal de la aerolínea llamó a la policía para que viniera a inspeccionar la maleta, y la policía encontró las iguanas dentro de la mochila. Traductora: Cuando llegaron al aeropuerto de Guayaquil tenían problemas con su ticket, con su pasaje. Entonces ellos acudieron al counter de la aerolínea. La persona que trabaja para la aerolínea llama a la policía para venir a investigar su maleta, y la policía encuentra iguanas dentro de su mochila. Testigo (Akarawin): Nosotros, para traer estas iguanas, habíamos pagado dinero a un intermediario. Antes de pasar el escáner, en Tailandia contratamos a una persona llamada 'Ti' (Tee). Él se encargó de las gestiones, los boletos y de facilitar el paso por el escáner en Galápagos. Traductora: Dice que él quería iguanas, entonces ha pagado a una persona en Tailandia que se llama Ti para comprar pasajes y también para pagar para que pueda pasar el escáner de rayos X en el aeropuerto de Galápagos. Abogada: ¿Eso es todo? Testigo (Akarawin): Antes de venir contratamos a esta persona, Ti, para que nos comprara los boletos y gestionara las facilidades, porque nos dijo que si le pagábamos podríamos pasar el escáner en la isla. Traductora : Como él menciona que quería llevar iguanas, contactó a una persona llamada Ti antes de viajar a Galápagos. Hablaron con esta persona para comprar el boleto y para que les diera todas las facilidades, porque les dijo que pagándole a él podían pasar las iguanas por la máquina de escáner. Testigo (Akarawin): Cuando volamos desde la isla y llegamos a Guayaquil, esta persona, Ti, nos contactó pidiéndonos más dinero adicional. Nos dijo que había un problema con el vuelo y que teníamos que pagar más para emitir un nuevo boleto. Nosotros nos negamos a pagarle más dinero y decidimos ir directamente al counter de la aerolínea a comprar un boleto nuevo por nuestra cuenta. En ese momento, la aerolínea llamó a la policía. Traductora: Cuando volaron desde la isla hasta Guayaquil, esta persona llamada Ti les pidió más dinero adicional para comprar un nuevo boleto. Pero ellos rechazaron pagarle a esta persona, y lo que quisieron hacer fue ir ellos mismos a comprar un nuevo boleto en el counter de la aerolínea directamente. Abogada: En este caso, la pregunta es: ¿Este señor de apellido o nombre Tin se encuentra en Tailandia o aquí en Ecuador? Testigo (Akarawin): La persona llamada Ti está en Tailandia. Él dijo que tiene contactos o allegados con el personal de transporte/controles allá. Traductora : El señor que se llama Ti vive en Tailandia. Él ha dicho que tiene personas conocidas en la isla de Galápagos. Abogada: Mi pregunta también es: ¿A ellos les dieron las iguanas o él fue la persona que se encargó de agarrar o cazar las iguanas? Testigo (Akarawin): Nosotros mismos fuimos a atraparlas en la isla. Sabíamos que si le pagábamos a Ti tendríamos la facilidad de pasarlas por el escáner y no habría problema al salir. Traductora: Ellos mismos fueron a atrapar las iguanas directamente en la isla. Fiscal:-De donde cogieron las iguanas Testigo (Akarawin): que ellos agarrado las iguanas en la galapagos Fiscal: tuvo colaboracion de alguna persona de galapagos Traductora: No están seguros qué sabía o no, que ellos van a agarrar iguanas. Pero como que ellos han pasado en los rayos X fácilmente y... después de pasar, casi se rían con ellos, ¿no? Entonces, supuestamente él dijo que puede ser que sabía que ellos habían venido para agarrar las iguanas. Juez: Por parte de la Fiscalía, ¿esas son todas las repreguntas? Fiscalía: Bien... La acusación particular, ¿va a hacer alguna interrogante? Traductora: Un ratito, porque voy a cambiar el audio porque... Defensa Técnica: El Parque Nacional Galápagos no desea hacer ninguna pregunta, señor Juez. Juez: Ya. Representante Ministerio del Ambiente: Señor Juez, se les puede preguntar a los detenidos si el señor tili, que hacen mención de que los trajo y les pagó los pasajes, es la persona que los acompañaba el día de la detención. Juez: ¿Quién hace esa pregunta? ¿De qué parte? Representante Ministerio del Ambiente: Mae... Mae... Juez: ¿De parte de la...? Representante Ministerio del Ambiente: Del

Ministerio de la Agricultura... del Medio Ambiente. Juez: Ministerio del Medio Ambiente, ya. Representante Ministerio del Ambiente: Ministerio del Ambiente, Dirección Zonal 5, señor Juez. Juez: ¿Me puede repetir la pregunta? Traductora: (Traduciendo al tailandés a los procesados) ... Procesado (vía Traductora): No, no es así. Él está en Tailandia. Traductora: No, esta... la persona que se llama Tin está en Tailandia. Él comunica con ellos... ¿Por cuál vía se contactó con él? Procesado: (En tailandés) Se contactó a través de la aplicación Telegram... Traductora: Él comunicó con la persona que se llama Tee vía una aplicación que se llama Telegram. Procesado: (Aclara en tailandés el nombre de la aplicación) Telegram... Traductora: Él comunicó con la persona que se llama Tee vía una aplicación que se llama Telegram. Representante Ministerio del Ambiente: Gracias, señor Juez. Esa es mi única pregunta que tenía. Juez: ¿De parte de las víctimas? Abg- Víctimas: Sí, señor Juez. Varias. La pregunta última que hizo el doctor César Jaramillo es muy importante y la quiero plantear de esta manera: Cuando fueron detenidos en el aeropuerto de Quito... Abogado -Víctimas: Eh, perdón, en el aeropuerto de Guayaquil, ¿estuvieron con una persona que fue su traductor también y que era un guía turístico? Pregúnteles quién era ese señor para ellos. Traductora: Traduciendo al tailandés la pregunta sobre el guía/ traductor en el aeropuerto.. Procesado: (En tailandés) Solo lo contratamos para que nos tradujera el idioma porque no dominamos el idioma... Traductora: Él solo... como que solamente él ha contratado para que pueda traducir el idioma, porque no habla bien el idioma. Abogado - Víctimas: ¿Y conocían ellos que anteriormente otras personas llegan a Galápagos, sacan iguanas y salen a Tailandia sin problema? Traductora: Traduciendo al tailandés la pregunta... Procesado: (En tailandés) Mencionó que antes había tailandeses que lo lograron llevar... ¿Quién lo dijo? La agencia Tee... Traductora: Dice... dijo que sabía... que sí sabía... que unas personas que han venido a las islas Galápagos y se pueden llevar las iguanas. ¿Por qué? Porque ha dicho esta agencia que se llama Tee, ha contado. Abogado - Víctimas: Yo no sé dónde puede estar lo gracioso para la abogada del Parque en las preguntas que estoy haciendo. Lo que sí tengo que decirle es que este caso merece respeto, y estoy viendo y entendiendo por qué el Parque Nacional Galápagos trata a las especies de Galápagos como las trata, teniendo funcionarios así. Así que yo le pido a la abogada Mariela Celi que cumpla con las normas de ética de un abogado y de ser un empleado público. ¡Aquí no hay ningún chiste, señora abogada! Yo no sé quién pueda ser su padrino en el Parque Nacional Galápagos y que le haya dado el cargo que usted tiene, pero yo le exijo respeto a usted y a las iguanas que están siendo procesadas y se están muriendo. Juez: A ver, yo no he visto porque estoy detrás de la pantalla, pues no. Pero dice que aparentemente la defensa técnica de Galápagos... Abogado-Víctimas: La abogada Celi se está burlando y se está riendo de este momento procesal. Juez: Abogada Mariela Celi... Abogado - Víctimas: La abogada Mariela Celi, que dice ser abogada del Parque Nacional. Juez: A ver, por favor, según la observación que ha hecho el doctor, el abogado que está interviniendo, de que no se está tomando con la seriedad del caso este desarrollo de audiencia. Así que, por favor, guarde la cordura, el respeto hacia todos los presentes, ¿no? Si no, será amonestada o sancionada conforme a la ley. Bueno, continúe. Abogado -Víctimas: ¿Cuánto le pagarían al señor detenido por cada iguana en el destino si es que estas llegaban? Juez: Ayúdele con la traducción, traductora. Traductora: Ya, disculpa... disculpa. (Traduce al tailandés al procesado)... Procesado: (En tailandés) Nosotros no las íbamos a vender, somos un grupo de criadores de iguanas... Traductora: ¿Qué? Hablen más alto, no se escucha... Procesado: (En tailandés aclara) No las íbamos a vender. Somos criadores de iguanas. Traductora: O sea, ¿y usted sabe cuánto pagarían o cuánto cuesta cada iguana? Procesado: (En tailandés) No sabemos cuánto cuestan en el mercado. Sabemos que no se venden normalmente en el mercado y que hay que conseguirlas directamente allá... Traductora: Ya, lo que ha contestado ha dicho que no sabía cuánto cuesta la iguana, porque ellos son personas que les gustan las iguanas. Y en Tailandia, si tú quieres tener iguanas, tienes que venir a agarrar en la isla Galápagos estas iguanas. Así ha dicho la agencia. Abogado - Víctimas: ¿A qué hotel llegaron a las islas Galápagos? Traductora: (Traduce al tailandés) ¿En qué hotel se hospedaron en Galápagos?... Procesado: (En tailandés) No recuerdo el nombre... Traductora: No recuerda el nombre. Abogado - Víctimas: En las imágenes que le indicó el señor fiscal aparecen unas iguanas sobre una balanza. El señor declarante dijo que esas iguanas estaban en un mercado. ¿Él recuerda en qué mercado estaban? ¿En qué sector de la ciudad de Santa Cruz de Puerto Ayora estaba ese mercado? Traductora: (Traduce la pregunta sobre la ubicación del mercado al procesado)... Procesado: (En tailandés) Era un puerto cerca del muelle donde vendían pescado... Traductora: ¿Puerto de qué? ¿Donde venden pescado? Procesado: (En tailandés) Sí, fuimos a comprar carne de pescado ahí y tomamos la foto antes de entrar al parque... Traductora: Dijo que es por el puerto, antes de la entrada del parque. Donde hay el mercadito donde ellos fueron a comprar pescado. Cerca del puerto, por la entrada antes de la entrada del parque nacional. Abogado - Víctimas: ¿Habían más personas comprando iguanas ese día en ese mercado? Defensa Técnica: ¡Objeción, señor Juez! Juez: A ver, ¿la objeción por qué? Defensa Técnica: En este caso nos estamos refiriendo a los hechos que dieron lugar el 19 de mayo del 2026. Y en este caso, lo que sería, que podría ser procedente, sería lo que sucedió desde el aeropuerto de Baltra hasta el aeropuerto de Guayaquil. Más no cosas de las cuales

mi defendido no se ha referido dentro del testimonio que ha dado en estos momentos. Abogado - Víctimas: Señor Juez, estoy haciendo referencia a las respuestas que dio al señor fiscal, que le exhibió fotografías y él dijo que habló de un mercado donde se compraban iguanas, donde estaban otras iguanas sobre una balanza. A eso me estoy refiriendo, no estoy trayendo hechos que él no haya referido inicialmente. Juez: Ya, no es válida la objeción, ya. Continúe, conteste. Puede traducir, señora traductora. Traductora: (Traduce la pregunta al procesado sobre si vio gente comprando iguanas)... Procesado: (En tailandés) Había gente comprando y vendiendo pescado, pero no vi a nadie comprando iguanas... Traductora: ¿No viste a nadie comprando iguanas? Procesado: (En tailandés) No, no vi. Traductora: Dijo que ha visto personas que están comprando pescado, pero no ha visto que están comprando iguanas. Juez: Ya, muy bien. Abogado -Víctimas: Entonces, en ese mercado donde vio esas iguanas, ¿qué fue lo que le vendieron? Traductora: (Traduce al procesado) En ese mercado donde viste las iguanas, ¿qué te vendieron a ti?... Procesado: (En tailandés) Solo vendían pescado ahí... Traductora: Solamente le vendió pescado. Abogado - Víctimas: No tengo más preguntas, señor Juez. Gracias. Juez: ¿Quién más falta? ¿Alguien más tiene algún tipo de interrogante? EL SEÑOR JUEZ DA DIEZ MINUTOS DE RECESO.- REINSTALACION DE LA AUDIENCIA DESPUES DEL RECESO. JUEZ: desde que tiempo conoce la señor Tini Traductora: (Traduce al procesado) El señor juez pregunta desde cuando conoce al señor Tini. Procesado: (En tailandés) Conoci un poco antes que viajo a Ecuador, como un mes antes como el 14 a 15 de abril.- ABG. – VICTIMA: que beneficio tenian ellos con llevar las iguanas. Traductora: (Traduce al procesado) que beneficio tenian ellos con llevar las iguanas. Procesado: (En tailandés) ellos pagaron a gente para que los acusadores puedan llevar las iguanas. ABG. – VICTIMA: a que actividad se dedican ellos en su pais Traductora: (Traduce al procesado) que actividad tienen en su pais Procesado: (En tailandés) el dice que es ingeniero civil el diseña y tambien es coleccionista de animales. JUEZ: Por cuanto se fue el internet, el suscrito juez suspende esta audiencia, conforme lo dispone el Art. 640 numeral 6 del COIP, indicando que se convocara nueva fecha y hora para la reinstalacion, se declara suspendida esta audiencia, firmando para constancia el secretario que certifica.- Razón: El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la secretaria de la Unidad Judicial Penal Norte con competencia en delitos Flagrantes del Cantón Guayaquil, la misma que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto. HORA: 18H05 SALA 04-UVC

22/09/2026 14:04 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

22/09/2026 11:31 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, martes veinte y dos de septiembre del dos mil veinte y seis, a partir de las once horas y treinta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./ Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico franklin.vega@gmail.com, miltcastillo@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

22/09/2026 08:41 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

VISTOS; DR. MARCOS BODERO GLEN EOLO. Por encontrarme en el turno reglamentario, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas 1) Incorpórese al proceso el escrito de fecha 21 de septiembre del 2026, presentado por la Directora de Asesoría Jurídica, en el cual consta el Informe de necropsia de la iguana marina muerta el 26 de agosto del 2026, suscrito por la Medico Veterinaria Andrea Loyola Herrera. Actué la Ab. Josefina Aguayo Castillo, Secretaria de esta Unidad Judicial.- Notifíquese

21/09/2026 16:59 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

15/09/2026 21:06 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, martes quince de septiembre del dos mil veinte y seis, a partir de las veintiuno horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./ Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico franklin.vega@gmail.com, miltcastillo@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

15/09/2026 18:11 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

PRIMERO) Forme parte del expediente el escrito de fecha 10 de septiemnbre del 2026, presentado por el ABG. ERROL ELIZADALDE TORRES, el cual solicita fecha de audiencia de procedimiento directo. En mérito de los turnos reglamentarios de flagrancia y la agenda del despacho, se convoca a los sujetos procesales a la AUDIENCIA ORAL y PÚBLICA, para resolver la situacion juridica de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para el dia para el día 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, A LAS 13H30, en la sala # 4 de audiencias de esta Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes, ubicada en la Avenida de las Américas, Edificio de la UVC del Cuartel Modelo- Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil SEGUNDO) Ofíciese al Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley # 4 de Manabi, para que enlacen vía telemática a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para que estén presente en dicha diligencia, en caso contrario de no cumplir con la disposicion judicial se aplica a quien corresponda el Art. 282 del COIP; TERCERO) Forme parte del proceso el escrito con dieciseis anexos, de fecha 31 de agosto del 2026, y 15 de septiembre del 2026, presentado por el ABG. MILTON CASTILLO MALDONADO, el cual hace conocer el anuncio de una prueba nueva, con la cual se le corre traslado al señor fiscal para que pronuncie en el termino de 72 horas. Y se dispone que se corrija el correo electronico indicado. CUARTO) De conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link: https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/j/84485507356 ID de reunión: 844 8550 7356; QUINTO) Se les recuerda a los sujetos procesales que de conformidad a lo establecido en el artículo 611 del Código Orgánico Integral Penal, en donde dice “que es responsabilidad de los sujetos procesales el llevar a dichos peritos o testigos para su comparecencia. Intervenga la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria del despacho. Notifíquese y Cúmplase

15/09/2026 16:32 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

10/09/2026 11:25 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

31/08/2026 14:20 AUDIENCIA TELEMÁTICA (Acta agenda no realizada)

Siento como tal en mi calidad de secretaria de esta Unidad Judicial de Garantias Penales- Flagrancia -con sede en el cantón Guayaquil, que la diligencia procesal señalada para el día 31 de Agosto del 2026, a las 13h30, dentro de la presente causa No. 09281-2026-01313, de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONDEE PANOM, se declara fallida, por cuanto los mencionados procesados no fueron enlazados via teleamtva desde el Centro de Privacion de Libertad de Manabi- Rodeo. Y ademas consta en el sistema Sajte un escrito presentado por el Abg. Carlos Castillo, solicitando el diferimiento de la audiencia convocada-Lo que comunico a usted para los fines de ley.-Lo certifico

31/08/2026 12:46 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

27/08/2026 17:49 OFICIO (OFICIO)

Oficio No. 002100-2026-UJGP-G-JAAC Guayaquil, 26 de agosto DEL 2025 SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD No. 4– EL RODEO -MANABI.- Ciudad. De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad de Delitos Flagrantes del Guayas, providencia de fecha 24 de agosto del 2026, dentro de la causa penal NO-09281-2026-0313,- se encuentra lo siguiente: Dos) Ofíciese al Centro de Privación de Libertad, sección varones, para que enlazan los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para el día 31 de AGOSTO del 2026, a las 13H30, en las sala # 4 de audiencias de esta Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes para que esten presente en la reintalacion de audiencia de PROCEDIMIENTO DIRECTO, ubicada en la Avenida de las Américas, Edificio de la UVC del Cuartel Modelo- Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil; 2) De conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link: Únase a la reunión de Zoom
https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/j/87512115515.- Particular que comunico a usted para los fines de ley. - Atentamente,

24/08/2026 16:10 CONVOCATORIA A AUDIENCIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, lunes veinte y cuatro de agosto del dos mil veinte y seis, a partir de las dieciséis horas y once minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./ Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec,

nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

24/08/2026 16:03 CONVOCATORIA A AUDIENCIA (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: En mérito de los turnos reglamentarios y la agenda del despacho, se convoca a los sujetos procesales para la AUDIENCIA -REINTALACION DE PROCEDIMIENTO DIRECTO en la cual se resolvera la situacion juridica de de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para el día 31 de AGOSTO del 2026, a las 13H30, en las sala # 4 de audiencias de esta Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes ubicada en la Avenida de las Américas, Edificio de la UVC del Cuartel Modelo- Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil; 2) De conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link: Únase a la reunión de Zoom https:// funcionjudicial- gob- ec.zoom.us/ j/87512115515.- Actúe la Ab.Josefina Aguayo Castillo, Secretaria de este Despacho. NOTIFÍQUESE--

18/08/2026 12:50 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, martes dieciocho de agosto del dos mil veinte y seis, a partir de las doce horas y cincuenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./ Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

18/08/2026 09:34 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Forme parte del proceso el escrito y anexos presentados en línea, con fecha 14 de agosto 2026 las 18h52, por la Mgs. Vargas A. Joselyn en calidad de Directora de Asesoría Jurídica del Parque Nacional Galápagos en que da a conocer los informes de necropsia de 04 Iguanas Marinas acaecidas con fechas 20 de junio, 13 de julio, 23 de julio y 25 de julio del 2026. Informe técnico No.DPNG- DE- CUEM-063-2026. Téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para notificaciones.- Todo lo anexado póngase en conocimiento de los sujetos procesales para su consulta y revisión.- Actúe la Ab. Aguayo C. Josefina en función de secretaria de este despacho. NOTIFIQUESE, CÚMPLASE.-

14/08/2026 18:52 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

11/08/2026 16:35 AUDIENCIA TELEMÁTICA (Acta agenda no realizada)

Siento como tal en mi calidad de secretaria de esta Unidad Judicial de Garantias Penales- Flagrancia -con sede en el cantón

Guayaquil, que la diligencia procesal señalada para el día 11 de Agosto del 2026, a las 09h00, , dentro de la presente causa No. 09281-2026-01313, de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONDEE PANOM, se declara fallida la audiencia convocada por cuanto los mencionados procesados por los cambios que ha realizado el Centro de Privacion de Libertad de Varones de Guayaquil, han sido trasladados hasta la Centro de Privacion de Libertad de Manabi. Se convocara para el dia 25 de Agosto del 2026, para que se lleve a cabo la audiencia de procedimiento directo.--.-Lo que comunico a usted para los fines de ley.-Lo certifico

20/07/2026 08:26 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES Oficio No.- 2025- 00275- UJGP-G-UVC-JAAC Guayaquil, 20 de Julio del 2026 Señor: DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL GUAYAS No. 1 y 5 (varones) DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL GUAYAS No. 3 (varones) DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL MASCULINO GUAYAS No. 4 (varones) En su despacho.- De mis consideraciones: Por disposición del señor Ab. Glen Marcos Bodero, Juez de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil, en la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, se encuentra lo siguiente,. ...Ofíciese al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Guayaquil- Sección Varones para que enlacen vía telemática a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para que estén presente en dicha diligencia el dia 11 DE AGOSTO DEL 2026, A LAS 09H00, en caso contrario de no cumplir con la disposicion judicial se aplica a quien corresponda el Art. 282 del COIP, Particular que comunico a usted para los fines de ley. Atentamente,

16/07/2026 17:47 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, jueves dieciséis de julio del dos mil veinte y seis, a partir de las diecisiete horas y cuarenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./ Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

16/07/2026 17:42 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: 1) Incorporese al proceso el escrito con sus siete anexos presentado por MGS. CESAR ANDRES JARAMILLO GALVAN, de fecha 15 de Julio del 2026.-En atencion al escrito que se provee se pone a conocimiento de las partes procesales que la señora Thitima Supakudta, quien es la interprete del idioma tailandes que actua en esta presente causa de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, no podra participar en la audiencia convocada para el dia 22 de Julio del 2026, a las 09h00, y ciertas fechas que menciona en su escrito que se atiende, por esta razon se la deja sin efecto y en mérito de los turnos reglamentarios y la agenda del despacho, se convoca a los sujetos procesales a la AUDIENCIA ORAL y PÚBLICA, para el día 11 de AGOSTO del 2026, a las 09H00, en las sala # 4 de audiencias de esta Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes ubicada en la Avenida de las Américas, Edificio de la UVC del Cuartel Modelo- Primer Piso, en

esta ciudad de Guayaquil; 2) De conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link: https:// funcionjudicial- gob- ec.zoom.us/ j/84407097803 .- Actúe la Ab.Josefina Aguayo Castillo, Secretaria de este Despacho. NOTIFÍQUESE--

15/07/2026 14:12 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

10/07/2026 09:24 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, viernes diez de julio del dos mil veinte y seis, a partir de las nueve horas y veinte y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSA AVIANCA en el casillero electrónico No.1726268509 correo electrónico sreina@spingarn.ec, mhidalgo@spingarn.ec, nalvarez@spingarn.ec, mchauvin@spingarn.ec. del Dr./ Ab. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ; DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

10/07/2026 08:55 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: 1) Se hace conocer a los suejtos procesales que la reinstalacion de audiencia de procedimiento directo, ha quedado señalada para el dia 22 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00, de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link:https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/launch/jc/86022820496 2) Ofíciese al Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Guayaquil- Sección Varones para que trasladen con la seguridades del caso o enlacen vía telemática a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para que estén presente en dicha diligencia, en caso contrario de no cumplir con la disposicion judicial se aplica a quien corresponda el Art. 282 del COIP; 3) Incorporese al proceso el escrito de fecha 05 de Julio del 2026, suscrito por la ABG. MARIALI CELI SEVILLA, en calidad de Directora de Asesoria Juridica, en atencion al mismo, incorpore a los autos del proceso, la documentacion remitida por la Direccion del Parque Nacional de Galapagos, lo cual se pone a conocimiento de los sujetos procesales. 4) Agreguese al proceso los escritos de fecha 01, 03 y 07 de Julio del 2026, por JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA, en calidad de Gerente General de Ecogal. Incorporese al proceso la memoria UBS y la documentacion anexada, en la cual da constestacion a lo solicitado por este juzgador en oficio N0.-09281-2026-01313-1- UJGPG- JAAC de fecha 23 de junio del 2026. Considere la autorizacion que el compareciente le concede a los Abogados Carlos Cortaza Vinueza, Kevin Matias Moris y Yorvis Cruz Loor Tumbaco, como sus abogado defensores, quienes señalan el correo electronico notificaciones 1@lex.ec, para futuras notificaciones- Tengase en consideracion lo manifestado en su escrito por el señor Jorge Rosillo Lossa, en la cual indica no podra estar presente en la

reinstalacion de audiencia señalada para el dia 22 de julio del 2026, a las 09h00, por que va estar fuera del pais, por motivo de compromisos previamente adquiridos con anterioridad, el cual lo justifica con el ticket del pasaje adjuntado al presente escrito- 5) Incorporese al proceso el escrito con ocho anexos presentado en linea por ABG. BERNARDO NICOLAS ALVAREZ RODRIGUEZ, de fecha 9 de Julio del 2026, a las 19h04, en el cual AVIANCA - ECUADOR, remite constestacion al oficio N0.-09281-2026-01313-1- UJGPG- JAAC, emitido por este juzgador. Tengase en consideracion la autorizacion que el Gerente General de Avianca le concede a los profesionales del derecho Abogados: Mlelissa Hidalgo Muñoz, Nicolas Alvarez Rodriguez, Salome Analuiza Aleman, y Marthina Cauvin Aguirre, y al señor Galo Reinoso Sanchez, quienes señalan los correos electronicos para futuras notificaciones. 6) Una vez que todas las entidades que han sido oficiadas por ese juzgador a peticion de las victimas, han remitido sus respectivas escritos con contestacion adjuntando documentacion, todo la informacion se pone a conocimiento de los sujetos procesales.- 7) Intervenga la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria del despacho. Notifíquese y Cúmplase

09/07/2026 19:04 OFICIO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

09/07/2026 12:44 ACTA RESUMEN (ACTA)

UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL GUAYAS Proceso No.: 09281-2026- 01313 Lugar y Fecha de realización: 06 DE JULIO DEL 2026 HORA de realización: 09H26 Presunta Infracción: FLORA Y FAUNA Juez (Integrantes del Tribunal - Sala): ABG. GLEN MARCOS BODERO. Secretaria: Integrantes del Tribunal - Sala): ABG. JOSEFINA AGUAYO CASTILLO Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: Legalidad de la detención: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Formulación de Cargos: SI ( ) NO ( ) Audiencia Preparatoria de Juicio: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Juicio: SI (X) NO ( ) Audiencia de Juzgamiento: SI ( ) NO ( ) Audiencia de Impugnación: SI ( ) NO ( ) Otra: (Especifique cual) ---------- Partes Procesales: Fiscal: AB. ERROL ELIZALDE TORRES. Casilla judicial: audienciasguayas@fiscalia.gob.ec; Acusador Particular: MGS. CESAR JARAMILLO- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA. Acusador particular: MGS. JOSELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ) DIRECTOR JURIDICA DEL PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS. ACUSADOR PARTICULAR: MARIELI CELLI ABG. ANDREA VARGAS – PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS TRADUCTORA: SEÑORA THITIMA SUPERKUDTA VICTIMAS: ABG. MILTON CASTILLO Y FRANKLIN VEGA- SEÑOR JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA, en representacion ECOGAL- ABG. CARLOS CORTAZA VINUEZA.- Procesado/ s KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM Abogada defensora Publica: ABG. PRISCILAS ESPINOZA CANTOS. Se llenaran los campos de acuerdo al tipo de audiencia. ACTUACION DE LOS SUJETOS PROCESALES- VICIOS DEFENSA DE LOS PROCESADO: Señor juez, dentro del proceso no existen nada de vicios de procedimiento y el señor juez es competente para llevar esta causa. FISCALIA: En cuanto a la primera parte indica que se han dado todos los presupuestos y no se han vicios y usted señor es competente para llevar esta causa. Se declare la validez del proceso ABG. PARQUE NACIONAL DEL GALAPAGOS: Señor juez no existen vicios de procedimiento ABG MINISTERIO DEL AMBIENTE: Señor juez no existen vicios de procedimiento VICTIMAS: Señor juez no existen vicios de procedimiento. JUEZ:_Habiendo escuchado a las partes, a los sujetos procesales considerando que todo lo actuado en el presente proceso, no se advierte ni se observa omisión de solemnidad sustancial alguna, ni vicios de procedimiento o de cuestiones prejudiciales que puedan acarrear la nulidad o afectar la validez de la causa, se DECLARA PLENAMENTE VÁLIDO EL PROCESO. ACTUACION DE LOS SUJETOS PROCESALES- TEORIA DEL CASO FISCALIA: Señor juez los señores KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM, fueron detenidos, fueron detenidos el dia 19 de mayo del 2026, a las 19h00, en cual indica que nse procedió a realizar un operativo en conjunto con personal de la Unidad de Protección del Medio Ambiente Zona 8 y Unidad Canina (CRAC), operativo de control de tráfico de fauna silvestre en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil; en la cual personal de la aerolínea KLM, solicita siguiendo protocolos de seguridad la inspección de las maletas de tres ciudadanos de nacionalidad Tailandesa los cuales no abordaron el vuelo KL751 con destino Amsterdam, por lo cual el personal de la unidad canina (CRAC) al mando del Sr. Sgos Ruiz Carlos procedió a realizar la inspección del equipaje de los ciudadanos con el CAN DETECTOR DOBLE PROPÓSITO (NARCOTICOS-ESPECIES) de nombre EDA, guiado por el Sr. Chos. Veloz Willan quien da una alerta e indicación positiva en el equipaje de mano de los ciudadanos nacionalidad tailandesa de nombres:

MR. AKKLRAWIN YATTHONG con número de identificación: 110070232368, de 30 años de edad, MR. WANCHALOEM KAMLONG con número de identificación: 1451100166950, de 36 años de edad, MR. PANOM WONGDEE con número de identificación: 1320600091801, de 39 años de edad, los mismo que al realizarle el registro de sus maletas de mano por parte del Sr. Poll. Fraga Jorge se pudo constatar que en cada maleta se encontraban cuatro iguanas de Galápagos amarradas y camufladas dentro de las maletas dando un total de 12 Iguanas marinas de Galápagos; a los procesados se le leyo sus derechos constitucionales. TRADUCTORA: Señor juez le he tramitido todo a los procesados. DEFENSA: El dia de hoy se señor juez, los señores responsabildiad de señores KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM demostrar la que mis representadso son la fiscalia PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: los señores KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM, se lo lo detuvo MINISTERIO DEL AMBIENTE: Señor juez me allano a mi manifestado por la fiscalia quien demotrara la culpabilidad de los procesados VICTIMAS: Señor juez debo de indicar que dentro de esto existe el delito de trafico, existe una rede de tranficantes de funcionarios, e inclusive con el parque de Baltra y funcionanrios con las especies, y esto se debirara a otras personas que moran dentro de Galapagos benificiandose con esto, el dia de los hechos se encontro iguanas frente al aropuerto,que no han cumplido con el protocolo para las especies- TRADUCTORA: En este estado la tradcutor habla con los procesados indicadnle lo que han dicho sobre la teoria del caso- PRUEBA TESTIMONIAL DE LA FISCALIA 1.- TESTIMONIAL DEL SEÑOR VELOZ PAREDES WILLIAM.-(AGENTE APREHENSOR-UINIDAD CANINA) FISCALIA: Que tiene tiene en la PPNN, Tengo cinco años con cinco meses, petenezco a la unidad canina que en ese momento esta en el aeropuerto Jose Joaquin Olmedo. Yo soy el can que pase el can detector, yo firmo el parte, esa firma la utilizo en acto publico, la fecha fue el dia 19 de mayo. Digale al señor juez cual fue el motiVo de la detencion, Señor juez se reciibo la petiicon verbal a ver que algunos ciudadanos n o habian abordado el veulo Klm, lo cual no iban a viajar, en eso yo pase el can detector y son en la maleta. Yo llame al sargento Ruiz a ver la maletas. El can que yo utilice es para dos cosas, que es para sustancias y especies. Ella se sento porque olio las especies. Encontre especies marina iguana, según manifesto la aerolinea KLM, ellos venian de Galapagos, de que manera detentaron las iguanas, ella estaban dentro de la maletas de manos, que pertenecia a los tres detenidos. Primeor yo di a concoer al Sargento Ruiz, para que avance el cual llego con una biologa, cuando se detecto que eran especies el compero abrio las maletas, el me dijo que habia iguana y las sacos. Estabna cuatro iguanas por maletas y cada persona era cada maleta.- TRADUCTORA.- procede a indicarle a los procesados Kamlong Wanchaloen, Yatthonf Akklrawin y Wongdde Panom lo que dijo el testigo DEFENSA:- P.-El dia de la aprehension de los ciudadanos Kamlong Wanchaloen, Yatthonf Akklrawin y Wongdde Panom. P.- usted tuvo algun tipo de informacion sospechosa, R.- la unica informacion era que los pasajeros no iban a viajar en el vuelo. P.- La aerolinea KLM, le indico el porque no iban a viajar en ese vuelo, R.-No nosotros a los pasajeros que no van a viajar hay que revisar las maletas. El dia de la aprehesion, como ya manfeste nosostros llevamos retenidos a los señores. P.- ellos colaboraron- R.- Ellos fueron colaboradores. TRADUCTORA.- procede a indicarle a los procesados las preguntas de la defena y lo que respondio el testigo ABG. PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: Señor juez no hago pregunta ABG. MINISTERIO DEL AMBIENTE: ABG. VICTIMAS: P.-Usted recibio una llamada de la empresa, R.-como indique mis Superiores recibe la llamada. Los superiores llamaron al Sargento, porque los señores no quisieron abordar el vuelo. P.-Que manifrestaron ellos. R.-Los que nos manifestaron es que ellos habian venido en otra aerolinea. Solo se que venian de Galapagos. p.- Sabe en que arelinia vineron, R.- no se en que areolinea vinieron. El equipaje ya estaba separado, la empresa de la aerolinia, separan los equipos en el sector de aduana de arribo nacionales ahi estan las maleta junto con los pasajeros. p.-Es decir que KLM da la alerta. R.- No ellos indican cuando los pasajeron no van a viajar. P.- Que Unidad pertenece Soy de la unidad canina. P.- Su sargento le advierto que venia ellos de Baltra. R.- No solo dijo que unos pasajeros no iban a viajar que revise la maleta y que avence. P,- Usted abrio la maletas- R.- Yo no aperture las maletas fue mi compañero Fraga, yo solo pase el can. Se le supo decir a los señores por seña. El que estaba ahi como guia turista hablaba en ingles. P.- Habia un guia turistico con los señores y suted sabe los nombres, R.- desconozco el nombre, P.- alguien indico los nombres, R.- desconozco. No se que dijo el guia turistico una ves encontrada en la maleta. TESTIMONIO DEL SEÑOR POLICIA JORGE LUIS FRAGA REYES (AGENTE APREHENSOR) FISCALIA:- Que Tiempo tiene en la PPNN, tengo un años con tres meses-P.- diga como fue la detencion; R.-nos encontramos en el area de aduana, el protocolo es revisar el equipaje con el can las maletas. La aprehension es porque el señor Veloz paso el can y dio la alerta. P.- que encontraron en la maletas: R:_ al abrir el equipaje vimos que eran una igunas,P.-Que encontraron en las maletas; R.- iguanas marinas, cuatro en cada maletas-P.- De quien eran las maletas; R: De los señores aprehendidos; P.-cuantas igunas encontraron; R.- cuatro en cada maleta estaban camufladas; P.- En que estado estaban la iguanas; R.- la vimos en esa situacion; P.- fueron personas especializados; R.- que el Sargento llamo a personas especializado. TRADUCTORA.- procede a indicarle a los procesados las

preguntas de la defena y lo que respondio el testigo DEFENSA: No tengo nada que preguntar PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: No tengo nada que preguntar MINISTERIO DEL AMBIENTE: No tengo nada que preguntar ABG. VICTIMAS; P: con quien estaban los detenidos; R.- ellos estaban con un señor mas que hacia de guia turistico; P: porque dice que era guia turistico, R:. porque el dia inidco que era guia traductor, P; ellos dieron que venian viajando; R.- ellos solo decian que venia de Galapagos por medio de Astemgar. R.- ellos dijeron de donde venian: R;. ellos dijeron que venia de Galapagos P; quien indico eso señor policia; R: ellos decian por lo que se le entendia, R se monstro sorprendido el guia turistico al ver la iguanas, R el se sorprendio. P,. el Sargneto Ruiz llamo a una unidad especializado, R.- llamaron a una unidad especializada de medio ambiente. R.-como se llama su Unidad; P: se llama Unidad Nacional Canina, R esta unidad es igual al de medio ambiente; R: la unidad canina se dedica mas a estupefacientes. R: las igunas no puede ser detectada por scarne, R.- nosotros la detectamos por medio de can; P.- las maletas pasaron por medio de scane, R: nosotros no enfocamos en la maletas de las personas que no viajeron. P. usted conoce si las aerolinas tiene protoclo especial para dectetarlos, R.-Ahi no se cada aerolinea tiene su procedimiento diferente. TESTIMONIO DE LA BIOLOGA MARINA ING. KARINA BASURTO.- FISCALIA:P: Sobre esa actividad usted realizo, nos podra decir sobre la detencion de tres ciudadanos de nacinalidad tailandesa. R.- El dia viernes 19 de mayo a las siete de la noche, reicbi una llamada del Cabo Castillo que es del medio ambiente, eso lo remito al señor Rioberto Acosta Coordinacion de la Zona, con el obejtivo de verificar las especies encontradas, para ver tambien como se encuentran las especies, en el aeropuerto del Jose Joaquien Olmedo, estaban los detenidos y personal del crack, vi que las especies estaban afuera en una tela, ellas estaban amarra con un hilo de algodón fuerte, dentro de una tela negra, se comenzo a revisar, una ves desatadas las iguanas, eran doce iguanas, una ya estaba fallecido, se las puso en un catace, para transportar las iguanas, se le presento al fiscal de turno, en el aerpuerto se las reviso y , luego me hice cargo.- P: Las especies son identificada como iguanas marinas de galapagos P: estaba protegidas; responde que si estaba protyegida a nivel nacional y internacional, estan protegia en el SITIS, tamibne estan en la lista roja internacional; las igunas según las verificacion estaban como especie de galapagos y estan protegidas como especie de Galapagos. P: Formologicamente la podemos identificar, Responde; aca tenemos la iguanas verdes, en cambio alla estan las iguanas marina que son negrucas, si son bastante faciles una de Galapagos o una del guayas. Si pueden ser identifiadas. P.- al perjuicio que ha sido causado por que estan de extincion; R: hay que recordar que son emendicas de la Isla Galapagos, estan en la Isla Rojas, que van escaseandose su especie, es un daño causado al ecosistema-. P: El daño esta dado por como se la encontro; R.- el daño causado es que estaban bastante stresada, ellas pertenecian a la Isla Galapagos ellas estaban fuera de su ecosistema, de su comida. P: Se podria cuantificar le daño; R: no podria cuantificarse el daño-- TRADUCTORA.- procede a indicarle a los procesados lo qu dijo la biologa marina. DEFENSA: Señor juez no tengo nada que preguntar PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: Señor juez no tengo nada que preguntar MINISTERIO DEL AMBIENTE: Señor juez no tengo nada que preguntar ABG. VICTIMAS: P: usted conoce desde cuando se encuentran todo los generso de Gpapso en el Sitis R.- hay dos especies mno tengo conocimiento desde cundo pero es en el apendice uno; P: Se pueden comercializar: R: esta prohibida la comercializacion. P: usted ha tenido contacto con el parque de Galapagos en cuanto a la diversidad, R: si hemos tenido contacto con e parque de Galapagos. P: El proceso que usted siguio es que la encontro amarradas en poseson fetal; R: si eso le produce entumecimiento y eso le causa sufrimiento; P; este tipo de animales se puede uno acercarse; R, dos de los individuos eran pequeños y juveniales lo cual puede ser vulnerable. P; Es decir que cualquiera la puede tomarlas: R; no se el proceso, porque ellas estaban amarradas. Cuando son neonatos juveniles, de todas las especies pueden ser vulnerables que la pueden cualquiera agarrar. P; antes esta vulnerabilidad usted puede decirnos si el parque de Galapagos tiene protocolo: R: si hay protocolo de proteccion.-Esta especie es endemica de la Isla de Galapagos que peuden haber esta especie.- FISCALIA: Señor obejccion no se puede traer colacion otros procedimiento solo estamos viendo este delito. DEFENSA: objecion señor juez la biologa ha indciado sobre el estado de las iguanas. Ella no tiene nada que ver con la detencion de los procesados. PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: Señor juez objecion ella no sabe del trabajo. TRADUCTORA.- procede a indicarle a los procesados lo que dijo la biologa marina. TESTIMONIO DEL SEÑOR EDUARDO RAMON ESPINOZA HERRERA (PERITO QUE HIZO DOS INFORME) FISCALIA: P.- su actividad actual- R.- soy biologo marino.- P: usted hizo un examen taxocomia.- R.-si.- P: el informe correspondiente lo realice es el .-ahi mismo el 034,.-P.- fue una taxocomia; P: a que especie pertenece las iguanas; R.- la iguana de Galapagos pertence a la iguanas, esta catalogas a la especies, estan en todas las islas de Galapagos.- P.- si hizo una evalucion de estado de salud del especie; R.- si señor fiscal se reportaron once iguanas se realizo en el parque historico de Guayaquil, las iguana marinas del parque Historico eran once, estado juvenil, y pertenecian a este proceso judicial. P: Estan protegida por convenidos internacianles: R: si estan protegidas por el convenio Citis. P: La especie estan amenzadas en peligro de extension; R: si estaba en peligro de extincicon, declarado por la Unice.- P: estaban

en area protegidas; R.- pertenecen a la area del parque de Galapagos; P:-usted conoce cuantas iguanas fueon ingrearon al pais. R.- Si fueronn once iguanas dicen que era doce encontradas cuatro en cada maleta. P.- que paso con una.- R.- puedo decir de las once iguanas, no lo puede verificar si una murio.- P.-Por su experiencia puedo ser por el clima de guayaquil y por las conduciones no era las adecuadas, porque ellas se alimentaban de algas marinas, en este sentido que mas le afecto es porque no tendria mucho alimentos, esta iguanas tienen organimos por la alimentacion y la temperatura. P.- en las condiciones que eran transportada pudieron haber sufrido; R.- en las condicionaes pueden haber daod por la alimentacion y la temperatura.- P.- es prohibido la comercializacion porque; R.- porque estas especie son unicas en el mundo.- P.-las especies eran adultas o juveniles1; R.-eran juveniles. Podemos cuantificar el daño causado: R: no hay un documento que pueda cuantificar el daño causado por las once iguanas. DEFENSA: No hace preguntas.- PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: P:_ Cual es tu trabajo en el area mi trabajo es hacer varios monitorio de las especies MINISTERIO DEL AMBIENTE: No hace preguntas ABG. VICTIMAS: tenemos varias para los monitoreos para ver la salud de varias especientes. El plan de manejo en forma general del parque de Galapagos. Deensa pregunta en medio de ese plan de manejo esta con los aeropuerto, respñonde en ese plan no tiene que ver con todo los aeropuerto, ABG. PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: Objecion señor juez TRADUCTORA.- procede a indicarle a los procesados la intercion del biologo marino.- TESTIMONIO DEL POLICIA IVAN MARTINEZ PARRALES.- (INFORME DE INVESTIGACIONES) FISCALIA: que tiempo tiene en la policia nacional, respponde tengo un años con tres meses, usted realizo un informe 2214, usted podria decir que informe realizo, los trabajos realizados, luego de haber sido asignado como agente investigador por la Fiscalia 2 de Fagrancia, se recpeto la intervencion de la biologa Karina Pilligua, el lugar corresponde al area de pasajero del aerpuerto Jose Joaquin Olmedo, según donde se reviso las maletas encontrandose las iguanas, se hizo la verificacion de los nombres. Los procesados tenian registros migratorios, no presentaban salida del pais, se vio las especies que pertenecen al grupo de iguanas de Galapagos, estan en el citis 1 , no puede ser comercializadas, las especies son doce, once vivos y un muerto, se realizo la fijacion de evidenciar, pregunta con quien se entrevisto, responde me enteviste con la empleada de KLM, sobre la revision de maleta, Para que se diera la orden de los equipajes, dentro de la entreista Marina Ramos, me supo manfestar que ellos hacen un especie de perfilamiento, pregunta cual fue el motivo, responde por los pasaporte no tenian los sellos como que hubieran hecho varios viajes. El perfilamiento por hacer por documentos falso, ella iban a vijar a Astergan. Este por lo elementos investigativos se podria decir que si que estos especimenes seria llevalo al exterior por la edad. Por lo pasaporte se podria decir que vinieron netamente a esta actividad TRADUCTORA.- traduce a los procesados esta parte del agente investigador.- DEFENSA: Agente Martinez el dia que usted realizo el informe investigativo se entrevisto con personal del aeropuerto, responde pude entrevistarme con la personas del aeropuerto de Galapagos. Se entrevito con alguien, responde Si me entreviste con la aerolinea KLM, pregunta porque los procesados no abordaron el avion, responde indicaron porque vieron una situacion inusial. TRADUCTORA.- traduce a los procesados esta parte del agente investigador.- PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: No hace preguntas MINISTERIO DEL AMBIENTE: No hace preguntas ABG. VICTIMAS: cuanto tiempo tiene como agente investigador de estas especies. Tengo cinco años. Cuanto delito usted conoce de esta especiente: tengo como dos casos. Usted conocer el valor de las especie: el valor es alto; usted sabe que el delito es concurre.-Si es concurrente.- En su inverstigacion usted supo que los procesados estaba con otra persona mas, responde que si uno que hacia de traductor. JUEZ,. En base es que el continente asiatico TESTIMONIO DEL SEÑOR DARWIN PAUL AULESTIA CORDOVA FISCALIA: Mi profesion es soy biologo, que actividad tiene en ese tipo de acrividades, es para hacer cumplir los mandatos de la convervacion de la flora y fauna y dentro de esas actividades, usted ha presentado informe. (lee el informe) Estas especies no se pueden comercializar. Los procesados no poseen autorizacion para comercializar dichas especies.- Puede ser obejto de sancion.- TRADUCTORA.- traduce a los procesados.- DEFENSA: no hay pregunta señor juez.- PARQUE NACIONAL DE GALAPAGOS: En el año 19788, las disposicion de la Convencion son obligatoria para el Estado Ecuatoriano MINISTERIO DEL AMBIENTE: No hace preguntas ABG. VICTIMAS: En que apendice estaba antes del 5 de marzo del 2026, responde que estaban en el apendice dos, sin embargo por encontrarse en el riesgo de comercializacion el Estado Ecuaotrinao ha subido la categoria en la citis, en ningun caso se puede comercializar especimenes vivos. Existe datos documentados que existe un comercio de esta especies hacia africa y Europa. Usted conoce quienes fueron las personas que ayudaron a esa sentencia, responde que fueron grupo sociales. Solo este ultimo caso que se ha reportado. Antes del 5 de marzo usted conocio sobre otro caso. TRADUCTORA.- traduce a los procesados la intervencion del testigo- INTERVENCION DEL JUEZ.- Una vez que el juzgador ha escuchado a los sujetos procesales en esta audiencia delos porcesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM quienes se han pronunciado respecto a la validez del proceso. considerando que todo lo actuado en el presente proceso, no se advierte ni se observa omisión de solemnidad sustancial alguna, ni vicios de

procedimiento o de cuestiones prejudiciales que puedan acarrear la nulidad o afectar la validez de la causa, se DECLARA PLENAMENTE VÁLIDO EL PROCESO.- La fiscalia ha presentado sus prueba testimonial, la señora traductora ha dado a conocer la intervencion del señor fiscal, defensa y testigos a los señores procesados en su idioma. De conformidad al Art. 568 del COIP, este juzgador suspende la presente audiencia, indicando que se reinstalará el día 22 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00 se declara suspendida esta audiencia, firmando para constancia el secretario que certifica. RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la Secretaria de la Unidad de Garantías Penales del Cantón Guayaquil, el mismo que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

07/07/2026 13:09 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

07/07/2026 12:20 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

05/07/2026 22:32 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

03/07/2026 16:50 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

03/07/2026 14:38 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

03/07/2026 12:08 DESIGNACIÓN DE CASILLERO JUDICIAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, viernes tres de julio del dos mil veinte y seis, a partir de las doce horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ABOGADOS en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec. DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

03/07/2026 11:02 DESIGNACIÓN DE CASILLERO JUDICIAL (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: .-EN LO PRINCIPAL: 1) Forme parte del proceso el escrito presentado en linea por el compareciente KEVIN LENIN MATIAS MORIS, de

fecha 01 de Julio del 2026, a las 09h37. En atencion al mismo tomese en consideracion lo manifestado por el señor Jorge Mauricio Rosillo Lossa, en calidad de Gerente General de la Compañia de Aeropuertos Ecologicos de Galapágos S.A ECOGAL, quien solicita su comparecencia a la audiencia via telematica. Se dispone a la actuaria del despacho proporcionar el link de la audiencia para el dia señalado. Considerese las autorizaciones que les concede a los abogados Carlos Cortaza Vinueza, Kevin Matias Moris y Yorvis Cruz Loor Tumbaco, quienes señalan el correo electronico notificaciones 1@lex.ec, para futuras notificaciones.- 2) Agreguese al proceso los escritos presentados en linea por el ABG. MILTON CASTILLO MALDONADO Y FRANKLIN TEODORO VEGA GRANJA, (victimas) de fecha 01 de Julio del 2026, a las 17h45. En cual remite los oficios con el recibido por las instituciones oficiadas.- 3) Agreguese al proceso las copias certificadas, remitidas por correo constitucional, por la ABG. CALUDIA SOLANGE LEYTON GUAYASAMIN, secretaria de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, dando contestacion al oficio emitido por este juzgador el 23 de junio del 2026.- 4) Agreguese al proceso el Oficio No. KLM-037-2026, de fecha 01 de Julio del 2026, remitido en linea por KARELLYS DE LOS ANGELES OBANDO HIDALGO, en representacion de la compañía KLM, en el cual da contestacion al oficio emitido por este juzgador el 23 de junio del 2026.- 5) Agreguese al proceso el Oficio No. FPGLPS- FSC-2026-000033-O, de fecha 02 de Julio del 2026, remitido en linea por la ABG. LESLIE SILVANA CHUQUI RIVADENEIRA, Agente Fiscal Fiscalia Cantonales Fiscalia Provincial de Galapagos, dando contestacion al oficio emitido por este juzgador el 01 de Julio del 2026.- 6) Agreguese al proceso el Oficio No. PN-CRAC-2026-0017- O, suscrito por EDGAR STALIN PALATE GALLO- sargento Segundo de Policia encargado de la JOPC-GALAPAGOS ZONA 5, remitido via correo institcional el dia 02 de Julio del 2026,a las 09h08, dando contestacion al oficio emitido por este juzgador el 01 de Julio del 2026.- 7) Actué la Abogada Josefina Aguayo Castillo en calidad de secretariade la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes de Guayaquil.- Notifíquese.-

03/07/2026 09:30 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

02/07/2026 20:14 OFICIO

Escrito, FePresentacion

01/07/2026 17:45 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

01/07/2026 14:01 OFICIO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

01/07/2026 09:37 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

01/07/2026 08:31 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 01 de Julio del 2026 Oficio No. 09281-2026-01313-1 - UJG- PG- JAAC FISCALIA DEL CANTON SAN CRISTOBAL.- Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas- Cuartel Modelo, en providencia de fecha 29 de junio del 2026, a las 23h26, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna: ... 2) Remitase atento oficio a la Fiscalia del Canton San Cristobal, para que remita a este despacho las copias certificadas del expediente fiscal 200301824100021, lo cual fue solicitada por el Abogado Milton Guillermo Castillo, como prueba documental en

el escrito de fecha 19 de junio del 2026. Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador, en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

29/06/2026 23:33 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, lunes veinte y nueve de junio del dos mil veinte y seis, a partir de las veintitres horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

29/06/2026 23:26 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Encontrandome en el turno correspondiente como Juez de Garantias Penales con Competencia en delitos Flagrantes del Guayas, dispongo lo siguiente: EN LO PRINCIPAL: 1) Se hace conocer a los suejtos procesales que la audiencia de procedimiento directo señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00, de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente link: https:// funcionjudicial- gob- Únase a la reunión de Zoom https:// funcionjudicial- gob- ec.zoom.us/ j/81549807380; 2) Remitese atento oficio a la Fiscalia del Canton San Cristobal, para que remita a este despacho las copias certificadas del expediente fiscal 200301824100021, lo cual fue solicitada por el Abogado Milton Guillermo Castillo, como prueba documental en el escrito de fecha 19 de junio del 2026.- 3) Ofíciese al Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Guayaquil- Sección Varones para que trasladen con la seguridades del caso o enlacen vía telemática a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN y WONGDEE PANOM, para que estén presente en dicha diligencia, en caso contrario de no cumplir con la disposicion judicial se aplica a quien corresponda el Art. 282 del COIP; 3) Se les recuerda a los sujetos procesales que de conformidad a lo establecido en el artículo 611 del Código Orgánico Integral Penal, en donde dice “que es responsabilidad de los sujetos procesales el llevar a dichos peritos o testigos para su comparecencia.-. Intervenga la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria del despacho. Notifíquese y Cúmplase

23/06/2026 17:58 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 09281-2026-01313-1 - UJG- PG- JAAC ABG. ERROL ELIZALDE TORRES.- AGENTE FISCAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACION 2 Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas- Cuartel Modelo, en providencia de fecha 22 de junio del 2026, a las 13h14, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna:….Oficiese a la Fiscalia con lo solicitado por la victmas: 1) Se realice el Informático Forense: Extracción y explotación de los teléfonos incautados a KAMLONG WANCHALOEM (IMEI 354721980274032), YATTHONG AKKLRAWIN (IMEI 352350274874869) y WONGDEE PANOM (IMEI 351325428704197). Se requiere la transcripción de

aplicaciones cifradas (WhatsApp, Telegram, LINE, WeChat y Signal), recuperación de mensajes borrados y ubicaciones GPS 2) Análisis Genético de Origen: Practicar análisis de ADN a los especímenes sobrevivientes para determinar la isla exacta de origen dentro del archipiélago. Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador, en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

23/06/2026 16:13 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 09281-2026-01313-1 -UJG-PG-JAAC EMPRESA DE AVIACION AVIANCA Y LATAM Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas- Cuartel Modelo, en providencia de fecha 22 de junio del 2026, a las 13h14, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna: Certificar: viajes y fechas hacia Galápagos, individuales o en conjunto, que el GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG y los ciudadanos tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801), hubieren realizado a través de sus aerolíneas en los últimos dos años. Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador, en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

23/06/2026 16:05 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 09281-2026-01313-1 -UJG-PG-JAAC EMPRESA DE AVIACION KLM Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas- Cuartel Modelo, en providencia de fecha 22 de junio del 2026, a las 13h14, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna: Certificar: 1) Los viajes a Ecuador del GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG y los ciudadanos tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801), que hubieren realizado a través de su aerolínea en los últimos dos años y las rutas; 2) Certifique la existencia de documentos internos, bitácoras o partes internos levantados el 19 de mayo de 2026 respecto a la detención de los procesados KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801) en el aeropuerto de Guayaquil. Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador, en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

23/06/2026 15:49 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 09281-2026-01313-1 -UJG-PG-JAAC SEÑOR: ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA POLICIA CRIMINAL INTERPOL.- Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas- Cuartel Modelo, en providencia de fecha 22 de junio del 2026, a las 13h14, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna: … Sirvan certificar si los detenidos KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801) tienen antecedentes vinculados a delitos, así como también del señor GUIA TURISTICO CHINNAPONG

KRITTAYACHARDENPONG.- Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador, en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

23/06/2026 15:25 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 09281-2026-01313-1 - UJG- PG- JAAC SEÑOR: COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL- QUITO Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas- Cuartel Modelo, en providencia de fecha 22 de junio del 2026, a las 13h14, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna: …..Sirvan certificar las razones por la cuales no se encontraba operativa en el aeropuerto de Baltra la Unidad de Policía Canina el 19 de mayo del 2026... Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador, en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

23/06/2026 14:51 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026- UJG- PG- JAAC SEÑOR: GERENTE DEL AEROPUERTO ECOLOGICO DE BALTRA ECOGAL. Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas, en providencia de fecha 22 de junio del 2026, a las 13h14, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna: a) Remitir copia certificada del comunicado oficial realizado en su cuenta de X el 20 de mayo de 2026 donde se pronuncian sobre el caso del tráfico de las iguanas y la inexistencia de escaneres y rayos x el día de los acontecimientos. b) Remitir grabaciones de seguridad del 19 de mayo de 2026 de todas las áreas del aeropuerto de Baltra y grabaciones de los equipos de Rayos X de carga y equipaje de mano del día 19 de mayo del 2026. Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador, en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

23/06/2026 14:34 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026- UJG- PG- JAAC SEÑOR: GERENTE DEL AEROPUERTO ECOLOGICO DE BALTRA ECOGAL. Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas, en providencia de fecha 22 de junio del 2026, a las 13h14, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna: En la audiencia de procedimiento directo señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00, receptese el testimonio de JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA, en calidad de Gerente de ECOGAL, por cuanto ha sido anunciado como prueba testimonial de parte de la victima Abogado Milton Castillo-.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

23/06/2026 14:23 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026- UJG- PG- JAAC SEÑOR:GERENTE DEL AEROPUERTO ECOLOGICO DE BALTRA ECOGAL. Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del Guayas, en providencia de fecha 22 de junio del 2026, a las 13h14, dispone lo siguiente.- Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de flora y fauna, se solicita: a) Remitir copia certificada del comunicado oficial realizado en su cuenta de X el 20 de mayo del 2026, donde se pde

2026 donde se pronuncian sobre el caso del tráfico de las iguanas y la inexistencia de escaneres y rayos x el día de los acontecimientos. b) Remitir grabaciones de seguridad del 19 de mayo de 2026 de todas las áreas del aeropuerto de Baltra y grabaciones de los equipos de Rayos X de carga y equipaje de mano del día 19 de mayo del 2026. Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador, en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente

23/06/2026 14:11 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 23 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026-UJG-PG-JAAC SUBSECRETARIA DE MIGRACION DEL MISTERIO DEL INTERIOR Ciudad.- De mis consideraciones: Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de florat y fauna, se solicita: información de ingresos y salidas del señor GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG y de los ciudadanos tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801). Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente ABG.GLEN MARCOS BODERO JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALESCON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGREANTES DE GUAYAQUIL,

22/06/2026 16:39 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 22 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026-UJG-PG-JAAC DIRECCION DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS Ciudad.- De mis consideraciones: Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de florat y fauna, se solicita: 1.- Certifique las razones por las cuales no existía coordinación con la Unidad de policía Canina con asiento en Santa Cruz el día 19 de mayo del 2026. 2) Remita un informe técnico sobre el cumplimiento de las medidas de protección a la biodiversidad, conforme a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial N.º 7012, suscrito el 14 de enero de 2015 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N.º 322 el 26 de mayo de 2015. Esta Guía estandariza la evaluación integral de los programas de "Control y Vigilancia" y "Manejo de Biodiversidad", obligando a la autoridad a monitorear el estado de conservación de las especies y a ejecutar operaciones efectivas para prevenir y detener el tráfico de vida silvestre. Asimismo, impone el deber técnico de identificar, categorizar y mitigar amenazas específicas a la integridad ecológica, asegurando que la gestión institucional garantice el mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales de las especies protegidas. Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente ABG.GLEN MARCOS BODERO JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGREANTES DE GUAYAQUIL,PROVINCIA DE GUAYAS

22/06/2026 16:24 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 22 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026-UJG-PG-JAAC CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS.- Ciudad.- De mis consideraciones: Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de florat y fauna, se solicita: Certificar los datos de la Tarjeta de Control de Tránsito (TCT), que llenaron los ciudadanos tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801). Incluirá dicha certificación si indicaron el hotel u hospedaje al que llegaron. Documentacion que tiene que ser remitida a este juzgador en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para

el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente ABG.GLEN MARCOS BODERO JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGREANTES DE GUAYAQUIL- PROVINCIA DE GUAYAS.

22/06/2026 16:17 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 22 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026-UJG-PG-JAAC MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, Ciudad.- De mis consideraciones: He dispuesto oficiar a usted fin de hacerle conocer que dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de florat y fauna, se solicita: Certificar desde la plataforma WEB del sistema CITES: 1) Los registro de salida Conolophus subcristatus, Conolophus marthae y Amblyrhynchus cristatus del Ecuador desde el año 2010 hacia cualquier país. 2) Los certificados de ingresos autorizados CITES de estas especies a Suiza, Malí, Japón, Uganda, Tailandia u Oceanía desde 2010. 3)Desde cuando se encuentran registrados en el apéndice I del CITES las especies Conolophus subcristatus, Conolophus marthae y Amblyrhynchus cristatus y la razón de ubicación en dicho apéndice. Documentacion que tiene que ser remitida en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente ABG.GLEN MARCOS BODERO JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGREANTES DE GUAYAQUIL,PROVINCIA DE GUAYAS

22/06/2026 14:12 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 22 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026-UJG-PG-JAAC DRA VIVANA PILA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE IÑAQUITO Ciudad.- De mis consideraciones: He dispuesto oficiar a usted fin de hacerle conocer que dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de florat y fauna, se solicita: Que se remita a este juzgador, copias certificadas del expediente 17230-2022-13416, relativo a la acción de protección que impulsada a favor de las especies protegidas de Galápagos (Tortugas e iguanas), las misma que deberan ser remitida en la brevedad posible por cuanto, la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00. Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente ABG.GLEN MARCOS BODERO JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGREANTES DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS.

22/06/2026 13:55 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 22 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026-UJG-PG-JAAC SEÑOR JUEZ (a): UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA CRUZ Ciudad.- De mis consideraciones: He dispuesto oficiar a usted fin de hacerle conocer que dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de florat y fauna, se solicita: Que se remita a este juzgador, copias certificadas del expediente 20332-2021- 00141 (relativo a 185 tortugas neonatas), especialmente de la sentencia donde consta la orden de juez dada a fiscalía para iniciar investigciones a otros posibles sospechosos que no fueron investigados, las misma que deberan ser remitas en la brevedad posible por cuanto a la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente ABG.GLEN MARCOS BODERO JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGREANTES DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS.

22/06/2026 13:20 OFICIO (OFICIO)

Guayaquil, 22 de Junio del 2026 Oficio No. 01313-2026- UJG- PG- JAAC Señores: SUBSECRETARIA DE MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Ciudad.- De mis consideraciones: He dispuesto oficiar a usted fin de hacerle conocer que dentro de la Causa Penal No. 09281-2026- 01313, seguida en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG y

AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad tailandeses, por el presunto delito de florat y fauna, para que remitan a este juzgador la información de ingresos y salidas del señor GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG y de los ciudadanos tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801). El presente informe debera ser remito en la brevedad posible por cuanto a la audiencia de procedimiento directo de los mencionados procesados, se encuentra señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente ABG.GLEN MARCOS BODERO JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGREANTES DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS.

22/06/2026 13:16 ANUNCIACION Y DESPACHO DE PRUEBA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, lunes veinte y dos de junio del dos mil veinte y seis, a partir de las trece horas y dieciséis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

22/06/2026 13:14 ANUNCIACION Y DESPACHO DE PRUEBA (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: PROVEYENDO: 1) Forme parte del proceso el escrito en linea presentado por MILTON GUILLERMO CASTILLO MALDONADO Y FRANKLIN TEODORO VEGA GRANJA, de fecha 19 de junio del 2026,a las 10h54- PROVEYENDO: En atencion al mismo de conformidad al Art. 640 numeral 5 del COIP, tengase en consideracion la prueba documental que presenta los comparecientes. Se dispone por secreraria se remita atento oficio: 1) Remitase atento oficio a la Secretaria de Migración del Ministerio del interior, a fin de que nos den información de ingresos y salidas del señor GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG y de los ciudadanos tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801). 2) Oficio a la Unidad Judicial en Santa Cruz: Para que remita copias certificadas del expediente 20331-2021- 00141 (relativo a 185 tortugas neonatas), especialmente de la sentencia donde consta la orden de juez dada a fiscalía para iniciar investigciones a otros posibles sospechosos que no fueron investigados. 3) Oficio a la Fiscalía del Cantón San Cristóbal: Para que se remita copias certificadas del expediente fiscal: 200301824100021 que inicié en contra de la ex fiscal de Santa Cruz (ya destituida) Lleslayne Chuncho por incumplimiento de órdenes de autoridad competente por haber desacatado lo ordenado por el juez en la causa 20331-2021-00141 (y que fue archivado por la fiscal de San Cristóbal Leslie Chuqui). 4).Oficio al Ministerio del Ambiente. para que se sirvan certificar desde la plataforma WEB del sistema CITES: a) Los registro de salida Conolophus subcristatus, Conolophus marthae y Amblyrhynchus cristatus del Ecuador desde el año 2010 hacia cualquier país. b) Los certificados de ingresos autorizados CITES de estas especies a Suiza, Malí, Japón, Uganda, Tailandia u Oceanía desde 2010; c) Desde cuando se encuentran registrados en el apéndice I del CITES las especies Conolophus subcristatus, Conolophus marthae y Amblyrhynchus cristatus y la razón de ubicación en dicho apéndice. 5) Remitase el Oficio a la Unidad Judicial Civil de Iñaquito: Dirigido a la Sra. Jueza Viviana Pila, para que envíe copias certificadas del expediente 17230-2022-13416, relativo a la acción de protección que impulsamos a favor de las especies protegidas de Galápagos (Tortugas e iguanas). 6) Oficisie Al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: Para certificar los datos de la Tarjeta de Control de Tránsito (TCT), que llenaron los ciudadanos

tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801). Incluirá dicha certificación si indicaron el hotel u hospedaje al que llegaron. 7) Remitase atento oficio a las empresas de aviación AVIANCA y LATAM: Para que se sirvan certificar viajes y fechas hacia Galápagos, individuales o en conjunto, que el GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG y los ciudadanos tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801), hubieren realizado a través de sus aerolíneas en los últimos dos años. 8) Oficiese la empresa de aviación KLM: Para que se sirva certificar: 1) Los viajes a Ecuador del GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG y los ciudadanos tailandeses: KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801), que hubieren realizado a través de su aerolínea en los últimos dos años y las rutas. 2) Certifique la existencia de documentos internos, bitácoras o partes internos levantados el 19 de mayo de 2026 respecto a la detención de los procesados KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801) en el aeropuerto de Guayaquil. 9) Oficiese A LA OFICINA DE ECUADOR DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL INTERPOL: Para que se sirvan verificar y certificar si los detenidos KAMLONG WANCHALOEM (Pasaporte AC2567099, ID 1451100166950), YATTHONG AKKLRAWIN (Pasaporte AD2756879, ID 110070232368) y WONGDEE PANOM (Pasaporte AD1875149, ID 1320600091801) tienen antecedentes vinculados a delitos así como también del señor GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG. 10) Remitase atento oficio a la Comandancia General de la Policía para que se sirvan certificar las razones por la cuales no se encontraba operativa en el aeropuerto de Baltra la Unidad de Policía Canina el 19 de mayo del 2026. ¿ 11).- Sirvase oficiar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos para que certifique las razones por las cuales no existía coordinación con la Unidad de policía Canina con asiento en Santa Cruz el día 19 de mayo del 2026. 12) Sírvase oficiar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) a fin de que remita un informe técnico sobre el cumplimiento de las medidas de protección a la biodiversidad, conforme a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial N.º 012, suscrito el 14 de enero de 2015 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N.º 322 el 26 de mayo de 2015. Esta Guía estandariza la evaluación integral de los programas de "Control y Vigilancia" y "Manejo de Biodiversidad", obligando a la autoridad a monitorear el estado de conservación de las especies y a ejecutar operaciones efectivas para prevenir y detener el tráfico de vida silvestre. Asimismo, impone el deber técnico de identificar, categorizar y mitigar amenazas específicas a la integridad ecológica, asegurando que la gestión institucional garantice el mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales de las especies protegidas. 13) Remitase Oficio al Gerente del Aeropuerto Ecológico de Baltra ECOGAL a fin de que se sirvan: a) Remitir copia certificada del comunicado oficial realizado en su cuenta de X el 20 de mayo de 2026 donde se pronuncian sobre el caso del tráfico de las iguanas y la inexistencia de escaneres y rayos x el día de los acontecimientos. b) Remitir grabaciones de seguridad del 19 de mayo de 2026 de todas las áreas del aeropuerto de Baltra y grabaciones de los equipos de Rayos X de carga y equipaje de mano del día 19 de mayo del 2026. 14) En cuanto a los peritaje: Oficiese a la Fiscalia con lo solicitado sobre el Informático Forense: Extracción y explotación de los teléfonos incautados a KAMLONG WANCHALOEM (IMEI 354721980274032), YATTHONG AKKLRAWIN (IMEI 352350274874869) y WONGDEE PANOM (IMEI 351325428704197). Se requiere la transcripción de aplicaciones cifradas (WhatsApp, Telegram, LINE, WeChat y Signal), recuperación de mensajes borrados y ubicaciones GPS y Análisis Genético de Origen: Practicar análisis de ADN a los especímenes sobrevivientes para determinar la isla exacta de origen dentro del archipiélago.- 3) En la audiencia de procedimiento directo señalada para el dia 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00, receptese los testimonios del FRANKLIN TEODORO VEGA GRANJA, en calidad de victima y periodista sobre la cronologia documentada del trafico y la version de JORGE MAURICIO ROSILLO LOSSA en calidad de Gerente de ECOGAL y el testimonio MILTON GUILLERMO CASTILLO MALDONADO.- Actúe la Ab.Josefina Aguayo Castillo, Secretaria de este Despacho. NOTIFÍQUESE--

19/06/2026 10:54 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

16/06/2026 17:34 CONVOCATORIA A AUDIENCIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, martes dieciséis de junio del dos mil veinte y seis, a partir de las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

16/06/2026 17:16 CONVOCATORIA A AUDIENCIA (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: PROVEYENDO: 1) Forme parte del proceso el esrito en linea de fecha 12 de Junio del 2026, a las 08h55, presentado por los señores Milton Guilermo Castillo Maldonado y Franklin Teodoro Vega Granja, en sus calidad de victimas. De la revision del proceso se puede constatar que los mencionados ciudadanos habian presentado un escrito en linea el dia 27 de mayo del 2026, y el 10 de junio del 2026, fueron aceptados como victimas dentro de este proceso penal, en vista del principio de pro homine, el derecho a la tutela judicial, y el articulo 78 de la Constitucion de la Republica del Ecuador, se concede de manera excepçional el termino de TRES dias, a partir de la notificacion de la presente providencia para que realicen el anuncio de pruebas correspondiente. 2) Se convoca a los sujetos procesales a la AUDIENCIA ORAL y PÚBLICA, para el día 06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 09H00 en una de las salas de audiencias de esta Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes ubicada en la Avenida de las Américas, Edificio de la UVC del Cuartel Modelo- Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil.- 3) Se dispone que se oficie al Centro de Rehabilitación Social de Varones para que con las seguridades conecten via telematica a los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, para que esté presente en dicha diligencia, en caso no cumplir con la disposicion judicial se aplica a quien corresponde el Art. 282 del COIP.- 4) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 611 del Código Organico Integral Penal, la prueba documental, serán ingresadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 615 ibidem.- 5) - Actué la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- Notifíquese y ofíciese.-

12/06/2026 08:55 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

11/06/2026 08:50 CITACION REALIZADA (RAZON)

Oficio No. 09281-2026-01313- JAAC- ABG. PRISCILA ESPINOZA CANTOS.- DEFENSORIA PUBLICA.- En su despacho.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad de Garantías Penales del Guayas, en providencia de fecha 05 de Junio del 2026, a las 07h23, se encuentra lo siguiente: .Dentro de la causa penal No. 09281-2026-01313, que se sigue los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, que se sigue por el delito de FLORA Y FAUNA, por medio realizo la presente citacion a usted, como abogada defensora de los mencionados procesados, remitiendo las dos acusacion particular interpuesta por MGS. JOSELYN VARGAS ALVAREZ, y MGS. LUIGGI VELEZ LOPEZ.- Particular que comunico a usted para los fines de Ley. -

10/06/2026 17:23 OFICIO (OFICIO)

Oficio No. 09281-2026-01313- JAAC- Señor: DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL GUAYAS No. 1 y 5 (varones) DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL GUAYAS No. 3 (varones) DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL MASCULINO GUAYAS No. 4 (varones) Ciudad. De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad de Garantías Penales del Guayas, en providencia de fecha 10 de Junio del 2026, a las 17h16, se encuentra lo siguiente: ..3) Remitase atento oficio al Centro de Privacion de Libertad, para que trasladen con las seguridades del caso a los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, que se sigue por el delito de FLORA Y FAUAN, o lo enlazen via telematica para que esten presente en la audiencia convocada el dia 12 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 09H00, de no cumplirse con esta disposicion judicial se aplicara el articulo 282 del COIP, (Incumplimiento de Decisiones Judiciales de Autoridad Competente).- Particular que comunico a usted para los fines de Ley. - Atentamente,

10/06/2026 17:20 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, miércoles diez de junio del dos mil veinte y seis, a partir de las diecisiete horas y veinte minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. VICTIMAS en el correo electrónico miltcfastillo@gmail.com, franklin.vega@gmail.com. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

10/06/2026 17:16 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

Puesta nuevamente a mi despacho la presente causa, continuando con el trámite de la misma, se dispone lo siguiente: En vista de la razon sentada por la actuaria del despacho.- 1) Se convoca a los sujetos procesales a la audiencia de Juicio Directo, para el dia 12 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 09H00, la misma que se realizará en sala # 4 de audiencias de esta Unidad Judicial Penal ubicada en la Unidad Judicial del Cuartel Modelo (Avenida de las América); La audiencia señalada en líneas anteriores, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 074-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente a través de la plataforma Zoom. Ademas por la distancia de varios de los partícipes. Por lo que deberá accederse al siguiente link: https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/launch/jc/81806182076 ID de reunión: 818 0618 2076 2) Forme para del proceso el escrito presentado en linea por el DR. MILTON GUILLERMO CASTILLO MALDONADO, fecha 27 de mayo del 2026, con 35 anexos - En atencion a lo expuesto en el escrito que se provee, este juzgador dispone que se considere como victimas con interes directo a los señores MILTON GUILLERMO CASTILLO MALDONADO Y FRANKLIN TEODORO VEGA GRANJA, los mismos que podran participar en las audiencia dentro de este proceso penal que se sigue a los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, de conformidad al Articulo 441 del COIP. Notifiquese a los correos electronicos señalados. 3) Remitase atento oficio al Centro de Privacion de Libertad, para que trasladen con las seguridades del caso trasladen a ets Unidad Judicial a los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, o lo enlazen via telematica para que esten presente en la audiencia convocada el dia 12 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 09H00, de no cumplirse con esta disposicion judicial se podrá aplicar el articulo 282 del COIP, (Incumplimiento de Decisiones Judiciales de Autoridad Competente).- 4).- Actué la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.

09/06/2026 19:42 ANUNCIACION Y DESPACHO DE PRUEBA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, martes nueve de junio del dos mil veinte y seis, a partir de las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

09/06/2026 16:47 ANUNCIACION Y DESPACHO DE PRUEBA (DECRETO)

VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa penal dispongo lo siguiente. EN LO PRINCIPAL: 1) Agreguese al proceso el escrito de fecha 05 de junio del presente año, a las 13h01, presentado por el señor ABG. ERROL ELIZALDE TORRES, Fiscal de la Fiscalia 2 de Flagrancia.- En atencion al mismo presenta la prueba testimonial de los señores- Testimonios de: MVZ. ANDREA LOYOLA HERRERA, Analista en Conservación de Especies Nativas 1, y, BLGO. MSC. EDUARDO ESPINOZA, especialista de Subprocesos de Monitoreo de Ecosistemas Marinos; empleados de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, Dirección de Ecosistemas, a quienes se notificara a los correos electrónicos patrocinio@galapagos.gob.ec; vespinoza@galapagos.gob.ec; jvargas@galapagos.gob.ec; mceli@galapagos.gob.ec; lmatapuncho@galapagos.gob.ec. .- Testimonios de: PAÚL AULESTIA CÓRDOVA, Especialista en Vida Silvestre/ Autoridad CITES; y, JUDITH DENNIS BAQUERO GONZLÁEZ, Directora de Biodiversidad; empleados del Ministerio de Medio Ambiente y Energía, a quienes se notificara por intermedio de este despacho fiscal .- A más de la prueba documental ya anunciada anteriormente, pongo en su conocimiento la siguiente: Informe Técnico No. DPNG-DE-CUEM-034-2026, realizado por MVZ. ANDREA LOYOLA HERRERA, Analista en Conservación de Especies Nativas 1, y, BLGO. MSC. EDUARDO ESPINOZA, especialista de Subprocesos de Monitoreo de Ecosistemas Marinos; empleados de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, Dirección de Ecosistemas. 2) Forme parte del proceso el escrito en linea presentado por la ABG. MARIALI CELI SEVILLA , en calidad de Directora de Asesoría Jurídica, de conformidad al Art.640 numeral 5 del COIP, receptese los testimonios en la audiencia convocada, de los agentes aprehensores POLI. Fraga Reyes Jorge Luis, SGOS. Ruiz Benalcazar Carlos Giovanni, CBOS. Veloz Paredes Willan David, CBOS. Murillo Vera Hamilton Fernando, CBOS. Leon Suarez Michael Steven, CBOP. Castillo Baque Gregory Fabian. Y testimonio de los funcionarios de la Dirección del Parque Nacional Galápagos: Mgs. Eduardo Ramón Espinoza Herrera y MVz. Andrea Eugenia Loyola Herrera. Considere ademas las prueba documental como Informe Técnico Nro. DPNG-DE-CUEM-034-2026 y el informe Técnico Nro. DPNG-DE-CUEM-035-2026. 3) La audiencia señalada en líneas anteriores, se efectuará priorizando el uso de medios telemáticos, de conformidad con la Resolución 078-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, únicamente aavés de la plataforma Zoom, por lo que deberá accederse al siguiente https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/launch/jc/81806182076 ID de reunión: 818 0618 2076 Notifiquese a los correos electronicos señalados por los sujetos procesales.- Actué la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.

08/06/2026 16:33 AUDIENCIA MIXTA (Acta agenda no realizada)

En mi calidad de secretaria del despacho, de esta Unidad Judicial de Garantias Penales- Flagrancia - con sede en el cantón Guayaquil, siento como tal, que, la diligencia procesal señalada para el día 08 de Junio del del 2026, a las 14h30, de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM, se declara fallida, por cuanto el Centro de Privacion de Libertad no conecto via telematica a los mencionados procesados, para que esten presente en la audiencia convocada. Estuvo presente el señor fiscal de la causa, la defensora publica en representacion de los mencionados procesados, acusadores particulares y los testigos de la fiscalia. Se convoca para el dia 12 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 09H00, para que se

lleve a cabo la audiencia de procedimiento directo.-Lo que comunico a usted para los fines de ley.-Lo certifico

07/06/2026 10:14 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, domingo siete de junio del dos mil veinte y seis, a partir de las diez horas y catorce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

05/06/2026 16:33 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

05/06/2026 13:01 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

05/06/2026 07:23 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

VISTO: AB. GLEN MARCOS BODERO, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en: Delitos Flagrantes del Guayas, avoco conocimiento de la presente causa penal, puesta en mi despacho el día de hoy, continuando con la sustentación de la misma dispongo lo siguiente: Una vez que, la señorita MGS. JOSELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ en calidad de Directora Jurídica del Parque Nacional- Galápagos y el señor MGS. LUIGGI VELEZ LOPEZ, en calidad de Director Zonal 5 Guayas del Ministerio del Ambiente y Energia, han comparecido a reconocer la acusación particular que tiene presentada en contra de los ciudadano PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, la misma que por reunir los requisitos del Art. 434 del COIP se la acepta al trámite en todo lo que corresponda en derecho y se dispone se citar con la misma a los mencionados procesados por medio de su abogago defensora, y los correos electrónicos señalados. Actúe la Ab. Josefina Aguayo Castillo, como Secretaria de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes. - Notifíquese

03/06/2026 16:28 RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA (ACTA)

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA En la ciudad de Guayaquil, a los TRES días del mes de JUNIO del año dos mil veinte y seis, siendo las 15H38, ante el señor ABG.GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas e infrascrita Secretaria Ab. Josefina Aguayo Castillo, comparece la señorita MGS. JOSELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ con cedula de ciudadanía No. 1715452262, con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia de fecha 29 de mayo del 2026, a las 11h54, esto es el reconocimiento de la firma y rubrica del escrito de acusacon particular en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, dentro de la causa penal No. 09281-2026-01313.-Lo certifico JOSELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ cedula de ciudadanía No. 1715452262, ABG. GLEN MARCOS BODERO. Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas Ab. Josefina Aguayo Castillo Secretaria de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas

03/06/2026 16:24 RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA (ACTA)

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA En la ciudad de Guayaquil, a los TRES días del mes de JUNIO del año dos mil veinte y seis, siendo las 16H18, ante el señor ABG. GLEN MARCOS BODERO, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas e infrascrita Secretaria Ab. Josefina Aguayo Castillo, comparece el señor MGS. LUIGGI VELEZ LOPEZ, con cedula de ciudadanía No. 1307769958, con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia de fecha 29 de mayo del 2026, a las 11h54, esto es el reconocimiento de la firma y rubrica del escrito de acusacon particular en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, dentro de la causa penal No. 09281-2026-01313.-Lo certifico MGS. LUIGGI VELEZ LOPEZ, cedula de ciudadanía No. 1307769958 ABG. GLEN MARCOS BODERO. Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas Ab. Josefina Aguayo Castillo Secretaria de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas

03/06/2026 13:11 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, miércoles tres de junio del dos mil veinte y seis, a partir de las trece horas y once minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

03/06/2026 12:57 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Por encontrarme actuando de Juez mediante el turno reglamentario, y continuando con la sustanciación de la presente causa penal dispongo lo siguiente. EN LO PRINCIPAL: 1.- Agreguese al proceso el escrito de fecha 01 de junio del presente año, presentado por el señor ABG. ERROL ELIZALDE TORRES, Fiscal de la Fiscalia 2 de Flagrancia.- En atencion al mismo presenta la prueba testimonial de los señores: a) - Testimonio de la MGS. JOSELYN VARGAS ALVAREZ, Directora Jurídica del Parque Nacional)) Galápagos, quien comparece como Acusadora Particular, a quien se notificara a los correos electrónicos patrocinio@galapagos.gob.ec; vespinoza@galapagos.gob.ec; jvargas@galapagos.gob.ec; mceli@galapagos.gob.ec; lmatapuncho@galapagos.gob.ec; b) Testimonio de los Agentes Aprehensores: POLI. FRAGA REYES JORGE LUIS, , SGOS. RUIZ BENALCAZAR CARLOS GIOVANNI, CBOS. VELOZ PAREDES WILLAN DAVID, CBOS. MURILLO VERA HAMILTON FERNANDO, y CBOS. LEON SUAREZ MICHAEL STEVEN,yCBOP. CASTILLO BAQUE GREGORY FABIAN,quienes deberan estar presente en la audienica conovcada- 2.- Forma parte del proceso el escrito en linea de fecha 01 de junio del presente año, a ls 11h31, presentado por MGS. JOSELYN VARGAS ALVAREZ, en calidad de Directora de Aseoria Juridica. En atencion al mismo, conforme a los Arts. 4, 116 del COGEP ley supletoria del COIP, se dispone que el uso de medios telemáticos o herramientas tecnológicas, en virtud de la distancia y situación geográfica de esta Dirección del Parque Nacional Galápagos, para que los ciudadanos MGS. JOSELYN VARGAS ALVAREZ y MGS. LUIGGI VELEZ LOPEZ, en calidad de acusadores particulares, puedan realizar el reconocimiento de la firma y rúbrica estampada en la Acusacion particular en contra de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, debiendo remitir copia de las credenciales al correo institucional josefina.aguayo@funcionjudicial.gob.ec; 3) Notifiquese a los correos señalados. Actué la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.

01/06/2026 11:31 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

01/06/2026 09:24 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

29/05/2026 12:40 OFICIO (OFICIO)

Señor (es).- DEFENSORIA PUBLICA - Ciudad.- De mis consideraciones: Dentro de la causa penal No. 09281-2026-01313- de los ciudadanos PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y ALLRAWIN YATTHONG, en el proceso penal que se le sigue por el delito de Flora y Fauna, se encuentra lo siguiente.- Juicio No. 09281-2026-01313 UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL PROVINCIA DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 29 de mayo del 2026, a las 11h54. VISTOS: ABG. GLEN MARCOS BODERO, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas, avoco conocimiento de la presente causa penal, puesta en mi despacho el día de hoy, continuando con la sustentación de la misma dispongo lo siguiente: 1) Forme parte del proceso los escritos presentados por el ABG. ERROL ELIZALDE TORRES, Fiscal de la Fiscalia, 2, de fecha 27 de mayo del 2026, a las 09h26 y 09h28. PROVEYENDO: En atencion a lo mismo se hace conocer a los sujetos procesales que la presente causa penal que se sigue a los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y ALLRAWIN YATTHONG, por sorteo reglamentario le corresponde a la Unidad 2 de Flagrancia. De conformidad al Art. 467 del COIP, se autoriza la extradiccion de informacion de los dispositivos moviles que constan en el comprobante de ingreso de evidencias CAIE-UDF-Z8- No. 770C.- 2) Agreguese a los autos del proceso los escritos presentados, adjuntando anexos, por MGS. LUIGGI VELEZ LOPEZ, en calidad de Director Zona 5 Guayas del Ministerio del Ambiente y Energia, de fecha 28 de mayo del 2026, a las 11h19 . En atencion al mismo se ordena que comparezca a reconocer su firma y rúbrica estampada en su libelo de acusación particular presenta en este despacho, tal como lo determina el numeral segundo del Art. 433 del Código Orgánico Integral Penal; asi también deberá justificar la calidad que invoca; Se señala para el dia 3 de Junio del 2025 de 15h30 a 00h00, para el reconcimiento de la firma y rubrica, ante la secretaría de esta judicatura. Hecho que fuere cumplido, regresen los autos para atender conforme a derecho, debiendo el actuario del despacho sentar razón en dicho sentido. Tengase en consideracion la autorizacion que le concede a los profesionales del derecho: Abogados Maria Jose Prado, Cesar Andress Jaramillo Galvan, Arianna Alarcon Cabrera, quienes señalan los correos electronicos: maria.prado@ambienteyenergia.gob.ec; arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec; andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec; luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec y nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec, que señalan para futuras notificaciones.- 3) Agreguese a los autos del proceso los escritos presentados, adjuntando anexos, por MGS. JOCELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ, en calidad de Directora de Asesoria Juridica PNG, de fecha 28 de mayo del 2026, a las 11H51. En atencion al mismo se ordena que comparezca a reconocer su firma y rúbrica estampada en su libelo de acusación particular presenta en este despacho, tal como lo determina el numeral segundo del Art. 433 del Código Orgánico Integral Penal; asi también deberá justificar la calidad que invoca; Se señala para el dia 3 de Junio del 2025 de 15h30 a 00h00, para el reconcimiento de la firma y rubrica, ante la secretaría de esta judicatura. Hecho que fuere cumplido, regresen los autos para atender conforme a derecho, debiendo el actuario del despacho sentar razón en dicho sentido. Tengase en consideracion la autorizacion que le concede a los profesionales del derecho: Abogados Veronica Eunice Espinoza Andrade, Mariali Salome Celi Sevilla y Limberg Andres Matapuncho Tapia, quienes señalan los correos electronicos: patrocinio@galapagos.gob.ec; vespinoza@galapagos.gob.ec; jvargas@galapagos.gob.ec; mceli@galapagos.gob.ec; lmatapuncho@galapagos.gob.ec; patronicio.daj.dpng@gmail.com; para furturas ntificaciones. 4) Se dispone remitir atento oficio al Departamento de la Defensoria Publica, para que asigne a un defensor@ publico, para que represente a los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y ALLRAWIN YATTHONG, en el proceso penal que se le sigue por el delito de Flora y Fauna, y este presente en la audiencia convocada para el dia 08 DE JUNIO DLE 2026, A LAS 14H30.-Notiquese al correo penalguayas@defensoria.gob.ec.- 5) Actúe la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes.- Notifíquese, Cumplase.-

29/05/2026 12:26 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, viernes veinte y nueve de mayo del dos mil veinte y seis, a partir de las doce horas y veinte y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (DPNG) en el correo electrónico patrocinio@galapagos.gob.ec, vespinoza@galapagos.gob.ec, jvargas@galapagos.gob.ec, mceli@galapagos.gob.ec, lmatapuncho@galapagos.gob.ec, patronicio.daj.dpng@gmail.com. FISCALIA 2 DE FLAGRANCIA en el correo electrónico elizaldee@fiscalia.gob.ec, cevallosi@fiscalia.gob.ec, flagrancia2gye@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA en el correo electrónico arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec, andress.jaramillo@ambienteyenergia.gob.ec, luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec, nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

29/05/2026 11:54 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

VISTOS: ABG. GLEN MARCOS BODERO, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas, avoco conocimiento de la presente causa penal, puesta en mi despacho el día de hoy, continuando con la sustentación de la misma dispongo lo siguiente: 1) Forme parte del proceso los escritos presentados por el ABG. ERROL ELIZALDE TORRES, Fiscal de la Fiscalia, 2, de fecha 27 de mayo del 2026, a las 09h26 y 09h28. PROVEYENDO: En atencion a lo mismo se hace conocer a los sujetos procesales que la presente causa penal que se sigue a los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y ALLRAWIN YATTHONG, por sorteo reglamentario le corresponde a la Unidad 2 de Flagrancia. De conformidad al Art. 467 del COIP, se autoriza la extradiccion de informacion de los dispositivos moviles que constan en el comprobante de ingreso de evidencias CAIE-UDF-Z8- No. 770C.- 2) Agreguese a los autos del proceso los escritos presentados, adjuntando anexos, por MGS. LUIGGI VELEZ LOPEZ, en calidad de Director Zona 5 Guayas del Ministerio del Ambiente y Energia, de fecha 28 de mayo del 2026, a las 11h19 . En atencion al mismo se ordena que comparezca a reconocer su firma y rúbrica estampada en su libelo de acusación particular presenta en este despacho, tal como lo determina el numeral segundo del Art. 433 del Código Orgánico Integral Penal; asi también deberá justificar la calidad que invoca; Se señala para el dia 3 de Junio del 2025 de 15h30 a 00h00, para el reconcimiento de la firma y rubrica, ante la secretaría de esta judicatura. Hecho que fuere cumplido, regresen los autos para atender conforme a derecho, debiendo el actuario del despacho sentar razón en dicho sentido. Tengase en consideracion la autorizacion que le concede a los profesionales del derecho: Abogados Maria Jose Prado, Cesar Andress Jaramillo Galvan, Arianna Alarcon Cabrera, quienes señalan los correos electronicos: maria.prado@ambienteyenergia.gob.ec; arianna.alarcon@ambienteyenergia.gob.ec; andress.jaramillo@ambientey energia.gob.ec; luiggi.velez@ambienteyenergia.gob.ec y nervo.gomez@ambienteyenergia.gob.ec, que señalan para futuras notificaciones.- 3) Agreguese a los autos del proceso los escritos presentados, adjuntando anexos, por MGS. JOCELYN ANDREA VARGAS ALVAREZ, en calidad de Directora de Asesoria Juridica PNG, de fecha 28 de mayo del 2026, a las 11H51. En atencion al mismo se ordena que comparezca a reconocer su firma y rúbrica estampada en su libelo de acusación particular presenta en este despacho, tal como lo determina el numeral segundo del Art. 433 del Código Orgánico Integral Penal; asi también deberá justificar la calidad que invoca; Se señala para el dia 3 de Junio del 2025 de 15h30 a 00h00, para el reconcimiento de la firma y rubrica, ante la secretaría de esta judicatura. Hecho que fuere cumplido, regresen los autos para atender conforme a derecho, debiendo el actuario del despacho sentar razón en dicho sentido. Tengase en consideracion la autorizacion que le concede a los profesionales del derecho: Abogados Veronica Eunice Espinoza Andrade, Mariali Salome Celi Sevilla y Limberg Andres Matapuncho Tapia, quienes señalan los correos electronicos: patrocinio@galapagos.gob.ec; vespinoza@galapagos.gob.ec; jvargas@galapagos.gob.ec; mceli@galapagos.gob.ec; lmatapuncho@galapagos.gob.ec; patronicio.daj.dpng@gmail.com; para furturas ntificaciones. 4) Se dispone remitir atento oficio al Departamento de la Defensoria Publica, para que asigne a un defensor@ publico, para que represente a los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y ALLRAWIN YATTHONG, en el proceso penal que se le sigue por el delito de Flora y Fauna, y este presente en la audiencia convocada para el

dia 08 DE JUNIO DLE 2026, A LAS 14H30.-Notiquese al correo penalguayas@defensoria.gob.ec.- 5) Actúe la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes.- Notifíquese, Cumplase.-

28/05/2026 15:19 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

27/05/2026 09:26 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

27/05/2026 09:24 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

27/05/2026 08:41 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

26/05/2026 11:51 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

21/05/2026 17:13 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, jueves veinte y uno de mayo del dos mil veinte y seis, a partir de las diecisiete horas y catorce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

21/05/2026 15:47 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

En mérito del turno reglamentario, encontrándome actuando como Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del Guayas, por haberse puesto a mi conocimiento en este día y a esta hora el despacho de la presente causa, dispongo: EN LO PRINCIPAL: Se convoca a las partes procesales a la Audiencia Oral, Publica y Contradictoria de Procedimiento Directo para resolver la situación jurídica de los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM, señalada para el dia 08 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 14H30, la misma que se realizará en la sala No. 4 de la Unidad Judicial. 2) Se les recuerda a los sujetos procesales que de co, rmidad a lo establecido en el artículo 611 del Código Orgánico Integral Penal, en donde dice “que es responsabilidad de los sujetos procesales el llevar a dichos peritos o testigos para su comparecencia. 3) Ofíciese al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Guayaquil-Sección Varones para que enlacen vía telemática a los procesados KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN Y WONGDEE PANOM, para que estén presente en dicha diligencia.- Intervenga la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria del despacho. Notifíquese,

20/05/2026 15:00 OFICIO A LA ENTIDAD PUBLICA DE CONTROL PARA LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCION DE PERSONAS JURIDICAS (OFICIO)

Oficio No.-01314-- 2026- UJGP-G- UVC- Señor: DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL MASCULINO GUAYAS No. 4 (varones) De mis consideraciones: Dentro de la Causa Penal No. 09281-2026-01313, de los procesados PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, POR EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, TIPIFICADO EN EL ART. 247 NUMERALES 2 Y 5 DEL COIP, una vez que se inició Instrucción Fiscal dentro de la Audiencia de Flagrancia y Formulación de Cargos, dictó auto de prisión preventiva por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los Arts. 534 y 522 numeral 6 del Código de Orgánico Integral Penal, a fin de que sea ingresado en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley, Sección de Varones de Guayaquil.-Adjunto sírvase encontrar las correspondientes Boleta de Encarcelación; y, el Acta de Audiencia de Calificación de Flagrancia y Formulación de Cargos. - Particular que comunico a usted para los fines de ley. ABG. GLEN MARCOS BODERO JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS

20/05/2026 14:36 ACTA RESUMEN (ACTA)

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE FLAGRANCIA Identificación del órgano jurisdiccional: Órgano Jurisdiccional:
UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES Juez/ Jueza/ Jueces: ABG. GLEN MARCOS BODERO Nombre del Secretario/ a: ABG. JOSEFINA AGUAYO CASTILO Identificación del Proceso: PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG Número de Proceso: 09281-2026-01313 Lugar y Fecha de Realización: GUAYAQUIL, 20 DE MAYO DEL 2026 Hora de Inicio/ reinstalación: 13h45 Presunta Infracción: DELITO CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE Tipo de Audiencia: Audiencia de Calificación de Flagrancia: (X)
Audiencia de Formulación de Cargos: (X)
Audiencia Preparatoria de Juicio: ( )
Audiencia de Juicio: ( )
Audiencia de Juzgamiento: ( )
Audiencia de Sustitución de Medidas: ( )
Otro: Intervinientes en la Audiencia:
Nombre del Fiscal: AB. JUAN CARLOS ITURRALDE HIDALGO
Casilla Judicial y correo electrónico: audienciasguayas@fiscalia.gob.ec
Nombre del Ofendido/ Acusador Particular: .
Nombre del Abogado Patrocinador: Casilla Judicial y correo electrónico: Nombre del Procesado: PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG
Nombre del Defensor Particular: ABG. VICTOR MANUEL MOREIRA CEDEÑO.
Casilla Judicial y correo electrónico: Prueba documental del Procesado: Prueba documental de Fiscalía: Actuaciones:
Actuaciones de los Procesados:
Justifica Arraigo Social: ( ) Medidas Sustitutivas: ( ) Solicita Pericia: ( ) Vicios de Procedibilidad: ( ) Vicios de Competencia Territorial: ( ) Existen Vicios Procesales: ( ) Solicita Procedimiento Abreviado: ( ) Solicita Acuerdo Reparatorio: ( ) DESARROLLO DE LA AUDIENCIA SECRETARIA: Se encuenta presente via telematica en esta audiencia la señorita MADELEINE PERTUZ C.C 1311570211 de la Cancilleria del Ecuador.
MINISTERIO DEL AMBIENTE TRADUCTORA: MISS THITIMA SUPAKUDTA. (VIA TELEMATICA) ABOGADO DE LA DEFENSA DE LOS DETENIDOS PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG: Señor juez en representacion de mis representados WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, estamos dentro de las 24 horas y no alego nada en cuanto a la flagrancia.- ABG. CESAR ANDRESS JARAMILLO GALVAN EN REPRESENTACION AL MEDIO AMBIENTE:- Señor juez estoy aqui en representacion del Medio Ambiente. EL JUEZ: toma juramento a la señora traductora.- TRADUCTORA: MISS THITIMA SUPAKUDTA C.C 497960.- Si juro.- Actuaciones de Fiscalía:
Acusa: (x)
Solicita Prisión Preventiva: (X)
Solicita Pericia: ( ) INTERVENCION DEL FISCAL DE LO PENAL: En su primera intervención. Señor juez solicitaque se califique como flagrante la aprehension y la legalidad de la detención de: PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, de nacionalidad Tailandeses, , conforme el Art. 527 y 529 del COIP, siendo detenida el día 19 de mayo del 2026, a las

18h45, en sector de la AEROPUERTO JOSE JOAQUIN DE OLMEDO, de esta ciudad de Guayaquil. La fiscalía narra los hechos detallados consta el parte de detención N0.- 2026052003504174213 Que indica: se procedió a realizar un operativo en conjunto con personal de la Unidad de Protección del Medio Ambiente Zona 8 y Unidad Canina (CRAC), operativo de control de tráfico de fauna silvestre en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil; en la cual personal de la aerolínea KLM, solicita siguiendo protocolos de seguridad la inspección de las maletas de tres ciudadanos de nacionalidad Tailandesa los cuales no abordaron el vuelo KL751 con destino Amsterdam, por lo cual el personal de la unidad canina (CRAC) al mando del Sr. Sgos Ruiz Carlos procedió a realizar la inspección del equipaje de los ciudadanos con el CAN DETECTOR DOBLE PROPÓSITO (NARCOTICOS- ESPECIES) de nombre EDA, guiado por el Sr. Cbos. Veloz Willan quien da una alerta e indicación positiva en el equipaje de mano de los ciudadanos nacionalidad tailandesa de nombres: MR. AKKLRAWIN YATTHONG con número de identificación: 110070232368, de 30 años de edad, MR. WANCHALOEM KAMLONG con número de identificación: 1451100166950, de 36 años de edad, MR. PANOM WONGDEE con número de identificación: 1320600091801, de 39 años de edad, los mismo que al realizarle el registro de sus maletas de mano por parte del Sr. Poll. Fraga Jorge se pudo constatar que en cada maleta se encontraban cuatro iguanas de Galápagos amarradas y camufladas dentro de las maletas dando un total de 12 iguanas marinas de Galápagos; por lo cual se procedió a tomar contacto con personal de la UPMA Z8, al mando del Sr, Chop. Castillo Baque Gregory Fabian, Cbos. Leon Suarez Michael Steven, Cbos. Murillo Vera Hamilton Fernando, los cuales al verificar que se trata de un presunto delito de Flora y Fauna por la posible tenencia y transporte de especies de vida silvestre iguanas marinas de Galápagos, se procede a tomar contacto con la Bio. Bazurto Karina encargada del departamento de fauna silvestre del Ministerio del Ambiente, la misma que al identificar los especímenes eleva el ACTA UNICA DE RETENCIÓN DE VIDA SILVESTRE, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS; Código de Acta: DPA09-09-2026- VS- RT, de fecha Guayaquil, 19 de mayo de 2026, la misma que queda como custodia de las 12 iguanas de Galápagos; inmediatamente procedimos a trasladar hasta la fiscalia provincial del Guayas ubicada en el Cuartel Modelo a los tres ciudadanos de nacionalidad tailandesa: MR. AKKLRAWIN YATTHONG con número de identificación: 110070232368, quien tenia en su poder una mochila color azul eléctrico con un logotipo y leyenda que se lee Galápagos la cual en su interior se encontraba cuatro especies de vida silvestre de nombre común iguanas marinas de Galápagos, 01 teléfono marca Samsung color gris IMEI 1: 352350274874869/01; IMEI 2: 353435664874865/01; CHIP N: 8966032530876362007 y un pasaporte número: AD2756879. - MR. WANCHALDEM KAMLONG con número de identificación: 1451100166950, quien tenía en su poder una mochila color negro con una leyenda letras azules que se lee Tongxing la cual en su interior se encontraba cuatro especies de vida silvestre de nombre común iguanas marinas de Galápagos, 01 teléfono marca Samsung color rosa IMEI 1: 354721980274032/01; IME! 2: 358403210274035/01; CHIP N: 8966032430936301295; 8966002120919236818HL20 CHIP N: y un pasaporte número: AC2567099. MR. PANOM WONGDEE con número de identificación: 1320600091801, quien tenía en su poder una mochila color azul oscuro con un logotipo color blanco Adidas la cual en su interior se encontraba cuatro especies de vida silvestre de nombre común iguanas marinas de Galápagos, 01 teléfono marca Samsung color gris plateado IMEI: 351325428704197/01; IMEI 2: 353907828704196/01; CHIP N: 8966042121611283282HL40 y un pasaporte número: AD1875149. consta el acta de derechos constitucionales, consta los certificiados medicos realizado a los detenidos, consta el acta de ingreso de evidencias No. 770-C consta el acta unica de retencion de vida silvestre, consta los pasaporte de los detenidos, consta el correo enviado a la Embajada de Tailanda dando a conocer la detencion de los 3 ciudadanos tailaneses, consta la versión del agente aprehensor, quien se ratifica en el parte de detencion

Consta el informe tecnico No. MAE-DZG-UBVS-KB-013-2026, de las 12 -La Fiscalía de conformidad al ART. 595 del COIP, formula cargos e inicia Instrucción Fiscal en contra de PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, POR EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, TIPIFICADO EN EL ART. 247 NUMERALES 2 Y 5 DEL COIP. Solicito se notifique a la defensa y al procesado con el inicio de la misma. Por encontrarse reunidos los requisitos del Art. 534 COIP: esto es 1) El delito que se investiga tiene una pena privativa de libertad que supera el año de prisión. 2) Existen elementos de convicción sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción, consta la denuncia y las transaciones realizadas; 3) Elementos de convicción que hacen presumir que el procesado es autor de la presunta infracción. 4) Indicios de que las medidas no privativas de libertad son insuficientes para garantizar su comparecencia a todas las etapas de este proceso, por lo que para asegurar sus comparecencias en el juicio o cumplimiento de la pena. Solicita medidas alternativa a la prision preventiva de conformidad al Art. 522 numeral 6 del COIP para el procesado PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG--La instrucción tendrá una duración hasta 20 días -PROCEDIMIENTO DIRECTO INTERVIENE LA TRADUCTORA CON

LOS PROCESADOS EN SU IDIOMA AKKLRAWIN YATTHONG. No sabia que esto es un delito. WANCHALOEM KAMLONG: el dice que entiende todo y no sabe que es un delito porque acana de llegar a este pais, el dice que es un delito si el hubiera sabido antes que es un delito no lo va hacer, porque es la primera vez que el estaba viajando y el no sabe que no sabia que era malo llevarse. Si entienden PANOM WONGDEE: el ha dicho que es la primera vez que ha viajado a este pais y no sabia que era delito llevarse esos aimales y no tengo nada que decir. MINISTERIO DEL AMBIENTE: Señor juez me acojo a lo manifestado por el señor fiscal.- ABOGADO DE LA DEFENSA.-Señor juez se ha escuchado al señor fiscal, la detencion ha sido ilegal señor juez, todo esto recorrido que han tenido ni sabian porque estaban detenidos. No queda claro el consentimiento de como firmaron, uno debe hacerse conocer en su lengua materna el porque estan detenido. Ellos no sabian que coger esos animales era prohibido. La peticion preventiva es drastica, porque la penitenciaria esta con muchas enfermedades, solicito las medidas del art. 522 del numeral 1, 2 y el grillete, para que se defiendan en libertad.- EL GUIA TURISTICO CHINNAPONG KRITTAYACHARDENPONG.- Pregunta: usted ayudo a policias cuando ellos fueron detenidos los señores procesados y le leyeron los derechos constitucionales.- Respuesta: El ayudo con los policias al momento de la detencion. Pregunta: El tiene acreditacion de traductor, el guia turistico contesta. Responde que el solo es guia turistica y ayudo nomas.- AKKLRAWIN YATTHONG. No hemos sido maltratado. WANCHALOEM KAMLONG: no he sido maltrato PANOM WONGDEE: el ha dicho que no ha sido maltratado RESOLUCION JUDICIAL: Se califica la flagrancia y se declara de legal la detención PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, conforme el Art. 526 y 527 del COIP. El señor fiscal Inició instrucción fiscal en contra de PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, POR EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, TIPIFICADO EN EL ART. 247 NUMERALES 2 Y 5 DEL COIP, por lo que el suscrito juzgador da por formulados los cargos en contra del antes mencionado procesado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 595 del COIP y se notifica al procesado con el inicio de la Instrucción Fiscal y se notifica al procesado con el inicio de la Instrucción Fiscal. Atendiendo la petición del señor Fiscal, y por cuanto del parte de detencion se desprende que a los mencionados procesados que en operativo de control de tráfico de fauna silvestre en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil; en la cual personal de la aerolínea KLM, solicita siguiendo protocolos de seguridad la inspección de las maletas de tres ciudadanos de nacionalidad Tailandesa los cuales no abordaron el vuelo KL751 con destino Amsterdam, por lo cual el personal de la unidad canina (CRAC) al mando del Sr. Sgos Ruiz Carlos procedió a realizar la inspección del equipaje de los ciudadanos con el CAN DETECTOR DOBLE PROPÓSITO (NARCOTICOS- ESPECIES) de nombre EDA, guiado por el Sr. Cbos. Veloz Willan quien da una alerta e indicación positiva en el equipaje de mano de los ciudadanos nacionalidad tailandesa de nombres: MR. AKKLRAWIN YATTHONG con número de identificación: 110070232368, de 30 años de edad, MR. WANCHALOEM KAMLONG con número de identificación: 1451100166950, de 36 años de edad, MR. PANOM WONGDEE con número de identificación: 1320600091801, de 39 años de edad, los mismo que al realizarle el registro de sus maletas de mano por parte del Sr. Poll. Fraga Jorge se pudo constatar que en cada maleta se encontraban cuatro iguanas de Galápagos amarradas y camufladas dentro de las maletas dando un total de 12 iguanas marinas de Galápagos; por lo cual se procedió a tomar contacto con personal de la UPMA Z8, al mando del Sr, Chop. Castillo Baque Gregory Fabian, Cbos. Leon Suarez Michael Steven, Cbos. Murillo Vera Hamilton Fernando, los cuales al verificar que se trata de un presunto delito de Flora y Fauna por la posible tenencia y transporte de especies de vida silvestre iguanas marinas de Galápagos, se procede a tomar contacto con la Bio. Bazurto Karina encargada del departamento de fauna silvestre del Ministerio del Ambiente, para este juzgador se encuentra reunidos los requisios del Art. 534 del COIP: 1) El delito que se investiga tiene una pena privativa de libertad que supera el año de prisión. 2) existen elementos de convicción sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción. 3) Elementos de convicción que hacen presumir que los procesados son autores de la infracción. 4) indicios de que las medidas no privativas de libertad son insuficientes para garantizar su comparecencia a todas las etapas de este proceso. por lo que para asegurar su comparecencia en el juicio o cumplimiento de la pena, se dicta la prisión preventiva en contra de PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG Y AKKLRAWIN YATTHONG, conforme el Art. 522 numeral 6 del COIP. girese las boletas de encarcelacion y remitase el oficio al Director del Centro de Privacion de Libertad.- En Aplicación a lo establecido en el Art. 640 del COIP, cabe el Procedimiento Directo, se convoca la fecha para el dia 08 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 14H30, que se lleve a efecto la respectiva audiencia. Las partes se dan por notificadas en este acto procesal.- Con lo que se declara concluida la presente audiencia, firma para constancia el secretario que certifica.- RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la Secretaria de la Unidad de Garantías Penales del Cantón Guayaquil, el mismo que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en

la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto. HORA: 14H32 SALA No. 9

20/05/2026 11:26 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, miércoles veinte de mayo del dos mil veinte y seis, a partir de las once horas y veinte y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico audienciasguayas@fiscalia.gob.ec. KAMLONG WANCHALOEM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. WONGDEE PANOM en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. YATTHONG AKKLRAWIN en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec. Certifico:AGUAYO CASTILLO JOSEFINA AURELIA SECRETARIO

20/05/2026 09:50 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA (DECRETO)

VISTOS: ABG. GLEN MARCOS BODERO, en virtud del turno reglamentario, encontrándome actuando como Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haberse puesto a mi vista el despacho del presente parte de detención No. 2026052003504174213 del ciudadano PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG, AKKLRAWIN YATTHONG . a audiencia de formulación de cargos y calificación de flagrancia en la cual se resolverá la situación jurídica de PANOM WONGDEE, WANCHALOEM KAMLONG, AKKLRAWIN YATTHONG , la misma que se llevará a cabo el día de hoy 20 DE MAYO DEL 2026, A LAS 10H30, en una de las Salas de Audiencias de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes de Guayaquil UVC; 2.- De conformidad a lo dispuesto en la resolución No. 150-2017 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se dispone la notificación electrónica en las casillas judiciales de las Coordinaciones de audiencias de Fiscalía audienciasguayas@fiscalia.gob.ec; y Defensoría Pública penalguayas@defensoria.gob.ec: 3.- Intervenga la Ab. Josefina Aguayo Castillo, en calidad de Secretaria del despacho. Notifíquese y Cúmplase.

20/05/2026 09:37 ACTA DE SORTEO

Recibida el día de hoy, miércoles 20 de mayo de 2026, a las 09:37 la petición de Audiencia de Formulación de Cargos, por el Delito FLAGRANTE de Tipo de acción: ACCIÓN PENAL PÚBLICA, presentado por: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, En contra de: KAMLONG WANCHALOEM, YATTHONG AKKLRAWIN, WONGDEE PANOM.- Por sorteo correspondió a JUEZ: Abogado Marcos Bodero Glen Eolo, SECRETARIO: Aguayo Castillo Josefina Aurelia, en (el/la) UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL PROVINCIA DE GUAYAS con el proceso número: 09281-2026-01313 (1) Primera Instancia , con número de parte 2026052003504174213.Al que se adjunta los siguientes documentos:
1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL) Total de fojas: 16 GUAYAQUIL, miércoles 20 de mayo de 2026.

20/05/2026 09:37 CARATULA

CARATULA